

## Acta Sesión Ordinaria 68-2024

19 de Noviembre del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 68-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 19 de noviembre del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 66-2024 Y 67-2024.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

#### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2024, celebrada el 07 de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2024, celebrada el 07 de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2024, celebrada el 12 de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2024, celebrada el 12 de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

### **CAPÍTULO III**

#### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DE LA ALCALDESA.**

**ARTÍCULO 3.** Se conoce el Oficio AMB-MC-269-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. En razón del viaje realizado por la señora alcaldesa Zeneida Chaves Fernández a Barcelona-España, durante la semana del 04 al 09 de noviembre de 2024, con el fin de participar en el Smart City Open Innovation Challenge 2024, se le informa al Concejo Municipal lo siguiente. El Congreso Internacional realizado del 05 al 07 de noviembre en Barcelona es el evento más influyente del mundo en innovación urbana y reúne a los líderes de empresas, gobiernos, y organizaciones para avanzar hacia un futuro urbano sostenible. El evento cuenta entre otros, con los siguientes objetivos: facilitar soluciones a necesidades y desafíos de innovación abierta; acelerar la adopción de nuevas tecnologías urbanas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y promover colaboraciones de innovación y tecnología entre ciudades y empresas.

La participación de la señora alcaldesa fue posible por medio de la invitación realizada por la Unión Europea, a través de la Secretaría del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, quienes costearon los gastos de viaje y estadía. El motivo de la participación de la alcaldesa como representante del ente municipal fue presentar el proyecto INTERLÍNEA PARAÍSO – ALAJUELA, en un ejercicio de matchmaking con sectores empresariales y gubernamentales. Se adjunta para su conocimiento la presentación compartida durante el evento sobre el proyecto Interlínea Paraíso-Alajuela. El proyecto Interlínea Paraíso-Alajuela, busca implementar un proyecto intermodal de transporte sostenible entre Paraíso y Alajuela, reduciendo emisiones de gases de efecto invernadero, promoviendo la movilidad eficiente y mejorando la calidad de vida de los habitantes. El proyecto de movilidad busca una mejor calidad de vida para los habitantes al ofrecer opciones de transporte más limpias, rápidas y seguras, reduciendo de forma significativa la huella de carbono en la región, incrementando la accesibilidad a centros de trabajo y zonas comerciales, ayudando a reducir el congestionamiento vehicular por medio de tecnologías verdes y sostenibles.

Entre los resultados altamente positivos de la participación de la señora alcaldesa en el Smart City, se tiene acercamientos con empresas y gobiernos locales de diferentes países por medio de intercambio de experiencias para crear un subproyecto de movilidad dentro del cantón, que incluya el uso de bicicletas asistidas y la implementación de una ciclovía segura a través de la señalización de rutas adecuadas. Una de las experiencias de intercambio en movilidad obtenida durante el evento que vale la pena recalcar fue la sostenida con Transportes Metropolitanos de Barcelona (TMB). La cual, es la principal empresa gestora de la red de Metro y Autobús de transporte público del área metropolitana de Barcelona. Gratamente se pone en conocimiento que producto del viaje, la alcaldesa ha sido invitada por la Embajada de Costa Rica en Brasil a la Feria PREGOEIROS SUMMIT 2025, que tendrá lugar en Florianópolis, Brasil del 19 al 21 de febrero de 2025, con el fin de tener un encuentro de experiencias con la ciudad brasileña de Curitiba, como modelo de planeamiento urbano, en temas de promoción del deporte, reciclaje, movilidad urbana, capacitación técnica, entre otros.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-269-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves.

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio AMB-MC-270-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°ASP-SAB-141-2024, con fecha del 08 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, funcionario de Saneamiento Ambiental; a través del que, presenta criterio técnico acerca del proyecto de ley expediente N°23694 denominado: “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR MICROPLÁSTICOS AÑADIDOS EN PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE CUIDADO PERSONAL Y DE LIMPIEZA Y REFORMAS A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N°8839”. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°64-2024, celebrada el 29 de octubre de 2024, en su capítulo VII, artículo 58, en el punto SEGUNDO, trasladamos copia de la documentación mencionado para su información y gestiones respectivas.

ASP-SAB-141-2024

En atención al acuerdo del Concejo Municipal 6458-2024, relacionado con el criterio técnico de este Subproceso acerca del proyecto de ley expediente N°23694 denominado “LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN POR MICROPLÁSTICOS AÑADIDOS EN PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE CUIDADO PERSONAL Y DE LIMPIEZA Y REFORMAS A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N° 8839”

1. El proyecto de ley reformaría el artículo 54 de la Ley N°8839 estableciendo como una infracción grave “*Importar, producir, comercializar, distribuir, exportar y entregar productos cosméticos, de cuidado personal y de limpieza que contengan microplásticos añadidos.*”. Es importante indicar que la reforma a la Ley N° 8839 generada por la Ley N° 9825 establece que las infracciones leves y graves son de atención municipal, en donde el gobierno local debe regularlas y sancionarlas vía multa cuando corresponda. Sin embargo, el proyecto no considera la capacidad técnica instalada de las municipalidades por cuanto la evaluación, regulación y determinación de la presencia de microplásticos en los productos, así como la evaluación de cumplimiento de las importación y exportaciones son ámbitos profesionales que en general pertenecen a la microbiología y la química clínica, la

biotecnología, la tecnología de alimentos o la bioingeniería; áreas de especialidad científica en que este Gobierno Local –y se presume que muchos Gobiernos Locales- no poseen en personal, equipamiento y materiales de laboratorio que les permitan atender de forma específica esta exigencia que recaerá sobre los Gobiernos Locales.

2. No se establece en el texto revisado el mecanismo de control y regulación en conjunto de los Gobierno Locales con el ente Rector, El Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) (considerando el tema de exportaciones e importaciones), El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), El Ministerio de Salud y los cuerpos policiales (en lo relacionado con decomisos si aplicara) que se deberán implementar en la ejecución del modelo de control propuesto.
3. El proyecto se Ley se basa en el control y regulación de un producto establecido para la venta y no la gestión de los materiales generados como residuos, por lo que, a criterio de este Centro de Trabajo, hay otros actores involucrados en el proceso que deben ser incluidos con funciones administrativas, legales, de control, regulación, administrativas y científicas en el proceso de regular desde la importación hasta el uso e los productos con potencial presencia de microplásticos.
4. El proyecto de Ley incorpora el componente educativo sobre los microplásticos en el Programa Nacional de Educación para la Gestión Integral de Residuos, que según lo establece la Ley está a cargo de Ministerio de Educación Pública, programa que a conocimiento de este Centro de trabajo no existe como un instrumento de planificación y ejecución utilizado en lo Centro Educativos Públicos de este país, siendo entonces una directriz *ad porta* ineficiente y obsoleta en la ausencia del MEP en el acatamiento y cumplimiento de su función educativa en materia de residuos.
5. El proyecto de Ley no considera el control, tratamiento y gestión de los residuos de los productos ya existentes en el mercado al momento de que fuera implementado como Ley de la República, omitiendo un importante componente en la Economía Circular de la propuesta de manejo de residuos planteada, estableciendo un claro desequilibrio en la regulación integral del residuo o de los residuos que se desean regular.
6. El proyecto de ley establece de manera impositiva una nueva función de aplicación de multas para las municipalidades sin la debida consideración de las adaptaciones técnicas, logística, administrativas y normativas que atender de forma ética, coordinada y en cumplimiento de los procesos y procedimientos que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión pública requieren.

Por lo tanto; este Centro de trabajo, tras el análisis técnico del proyecto de Ley bajo el expediente 23694, considera este proyecto omite de forma significativa la sostenibilidad, las capacidades administrativas y técnicas en la gestión ambiental a cargo de las Municipalidades en materia de gestión de residuos al adjudicar una nueva función administrativa sin su debida planificación presupuestaria, administrativa y técnica desde su proyecto de ley. Se advierte que este proceso implicaría la inclusión de una nueva función y responsabilidad administrativa para los puestos

asociados a la Gestión Integral de Residuos a nivel municipal, por lo que se deberá actualizar el manual de puestos institucional recientemente aprobado; así como establecer esta función en la evaluación de cargas de trabajo de los puestos asociados en caso de que este proyecto sea aprobado.

Es así, que este Centro de Trabajo recomienda no apoyar el proyecto planteado en la redacción actual ya que atenda contra la capacidad técnica instaladas de los Gobiernos Locales sin proveer de recursos, lineamientos y procedimientos de ejecución acorde a la regulación vigente en materia de Gestión Integral de Residuos

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-270-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio AMB-MC-271-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N° DTO-153-2024, con fecha del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; a través del que, presenta expediente administrativo de la finca inscrita en el folio real 207682-000 del partido de Heredia, el que consta de 47 folios útiles. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°65-2024, celebrada el 05 de noviembre de 2024, en su capítulo V, artículo 29; adjunto trasladamos copia de la documentación mencionado para su conocimiento y trámites respetivos.

DTO-153-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal para brindar acompañamiento a la Unidad Ambiental en el proceso de adquisición de fincas de interés público ambiental, y atendiendo el acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria N° 6529-2024, se remite el expediente administrativo en formato digital pdf de la finca inscrita en el folio real 207682-000 del partido de Heredia, el cual consta de 47 folios. El expediente físico original, se mantiene en la Unidad Ambiental y/o la Dirección del Área Técnica Operativa para efectos de trazabilidad de la información, aspecto coordinado entre los Centros de Trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-271-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio AMB-MC-272-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N° DTO-154-2024, con fecha del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; a través del que, presenta expediente administrativo de la finca inscrita en el folio real 57973-000 del partido de Heredia, el que consta de 38 folios útiles. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°65-2024, celebrada el 05 de noviembre de 2024, en su capítulo V, artículo 29; adjunto trasladamos copia de la documentación mencionado para su consideración y gestiones pertinentes.

DTO-154-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal para brindar acompañamiento a la Unidad Ambiental en el proceso de adquisición de fincas de interés público ambiental, y atendiendo el acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria N° 6512-2024, se remite el expediente administrativo en formato digital pdf de la finca inscrita en el folio real 57973-000 del partido de Heredia, el cual consta de 38 folios. El expediente físico original, se mantiene en la Unidad Ambiental y/o la Dirección del Área Técnica Operativa para efectos de trazabilidad de la información, aspecto coordinado entre los Centros de Trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-272-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-273-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N° DTO-155-2024, con fecha del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; a través del que, presenta expediente administrativo de la finca inscrita en el folio real 57975-000 del partido de Heredia, el que consta de 39 folios útiles. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°65-2024, celebrada el 05 de noviembre de 2024, en su capítulo V, artículo 29; adjunto trasladamos copia de la documentación mencionado para su valoración y fines correspondientes.

DTO-155-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal para brindar acompañamiento a la Unidad Ambiental en el proceso de adquisición de fincas de interés público ambiental, y atendiendo el acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria N° 6512-2024, se remite el expediente administrativo en formato digital pdf de la finca inscrita en el folio real 57975-000 del partido de Heredia, el cual consta de 39 folios. El expediente físico original, se mantiene en la Unidad Ambiental y/o la Dirección del Área Técnica Operativa para efectos de trazabilidad de la información, aspecto coordinado entre los Centros de Trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-273-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-274-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N° DTO-156-2024, con fecha del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; a través del que, presenta expediente administrativo de la finca inscrita en el folio real 167635-000 del partido de Heredia, el que consta de 38 folios útiles. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°65-2024, celebrada el 05 de noviembre de 2024, en su capítulo V, artículo 29; adjunto trasladamos copia de la documentación mencionado para su información y trámites que consideren necesarios.

DTO-156-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal para brindar acompañamiento a la Unidad Ambiental en el proceso de adquisición de fincas de interés público ambiental, y atendiendo el acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria N° 6512-2024, se remite el expediente administrativo en formato digital pdf de la finca inscrita en el folio real 167635-000 del partido de Heredia, el cual consta de 38 folios. El expediente físico original, se mantiene en la Unidad Ambiental y/o la Dirección del Área Técnica Operativa para efectos de trazabilidad de la información, aspecto coordinado entre los Centros de Trabajo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que de estos expedientes que nos están llegando, todos son relacionados con las propiedades que están por la zona de La Gruta. Ya habíamos conversado en un par de ocasiones sobre esos expedientes y la idea de comprarlos con lo que estamos obviamente muy de acuerdo, lo que me llamó la atención es que para efectos de poder comprar estas propiedades necesitamos como, primero, que los Franciscanos den el visto bueno, a lo que sería la adquisición de una servidumbre. Y en un DTO se mencionaba que ese análisis por Franciscanos todavía está pendiente, es nada más para dejarlo claro que a razón de lo que nos explicó en la otra ocasión, cuando tuvimos la sesión de trabajo, don Ennio para poder comprar propiedades que están enclavadas obligatoriamente, necesitamos la servidumbre, ese punto es fundamental, ojalá esperemos que, los Franciscanos en Asunción. Analicen el tema lo más pronto posible y tengamos, ese visto bueno para que la Municipalidad compre ahí la servidumbre y tengamos ya acceso a todas esas fincas. Qué nos van a dar posibilidad de estar en el principal biotopo del Cantón de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-274-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-275-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N° DTO-157-2024, con fecha del 18 de noviembre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; a través del que, presenta expediente administrativo de la finca inscrita en el folio real 229400-000 del partido de Heredia, el que consta de 43 folios útiles. Al respecto, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°65-2024, celebrada el 05 de noviembre de 2024, en su capítulo V, artículo 29; adjunto trasladamos copia de la documentación mencionado para su estudio y gestiones respetivas.

DTO-157-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal para brindar acompañamiento a la Unidad Ambiental en el proceso de adquisición de fincas de interés público ambiental, y atendiendo el acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria N° 6512-2024, se remite el expediente administrativo en formato digital pdf de la finca inscrita en el folio real 229400-000 del partido de Heredia, el cual a la fecha consta de 43 folios. Es importante aclarar que está en estudio por parte del propietario registral "ASOCIACION DE FRAILES MENOES CONVENTUALES DE AMERICA CENTRAL, cedula jurídica 3-102-056915, la opción de segregación para acceso a fincas enclavadas ubicadas al sur y que, una vez decidido este aspecto, el avalúo administrativo se realizara y actualizara específicamente para la opción seleccionada.

El expediente físico original, se mantiene en la Unidad Ambiental y/o la Dirección del Área Técnica Operativa para efectos de trazabilidad de la información, aspecto coordinado entre los Centros de Trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio AMB-MC-275-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio DJ-628-2024 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, se procede a brindar respuesta al oficio Ref. 6459/2024, fechado el 06 de noviembre del año en curso, y mediante el cual se remite, para su análisis y recomendación respectivos, el proyecto de ley denominado “*REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11,14, 16, 17, 20, 22, Y 24 DE LA LEY N°8533, REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR DEL 18 DE JULIO DEL 2006*”, expediente N°24542. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio DJ-628-2024 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio DJ-594-2024 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5427/2024, de fecha 25 de setiembre del año en curso, recibido por este centro de trabajo el mismo día, mediante el cual se remite, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “*LEY DE LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD*”, con el expediente N° 24.417. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse ahora sobre el citado proyecto de ley, tomando en cuenta que, para este centro de trabajo, se estima innecesario una ley para promover una política nacional de tal naturaleza. En todo caso, y conforme a la temática abordada a través de este, así como a su innegable relevancia, se recomienda al estimable Concejo Municipal si a bien lo consideran tomen el acuerdo respectivo para apoyarlo.

**SE ACUERDO POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica DJ-594-2024 de Rodrigo Calvo Fallas. **SEGUNDO:** Según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera innecesario pronunciarse ahora sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio DJ-596-2024 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 5643/2024, de fecha 25 de setiembre del año en curso, recibido por este centro de trabajo el 30 del mismo mes y año, mediante el cual se remite, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO DESCANSO Y AUTONOMIA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICE ALCALDÍAS, INTENDENCIAS Y VICEINTENDENCIAS”, con el expediente N°24.385. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este se considera que es un proyecto que puede venir a mejorar y a aportar al régimen municipal a sabiendas que:

- Reformando el artículo 20 del Código Municipal, se pretende establecer una nueva fórmula de cálculo para el salario del alcalde con un régimen laboral acorde con sus responsabilidades, en donde se pretende que consideren tanto una base fija como una parte variable ligada al presupuesto municipal, en procura de reconocer la complejidad y el impacto de su rol, pero evitando el pago desproporcionado o dispares para algunos, según el municipio en el que actúan.
- El proyecto aborda igualmente un vacío legal al incorporar explícitamente en el Código Municipal el derecho a vacaciones de los alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes y garantiza legalmente su derecho constitucional al descanso físico y mental.
- Por último, aborda el artículo 32 del Código Municipal, para que la alcaldía municipal, comunique al Concejo Municipal cuando se proponga salir del país en representación de la municipalidad y los motivos de su viaje, de acuerdo con lo que estipula el artículo 17 Código Municipal, por cuestiones de transparencia

Tomando en cuenta la temática abordada a través de este, así como a su innegable relevancia, se recomienda al estimable Concejo Municipal si a bien lo consideran tomen el acuerdo respectivo para apoyarlo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio DJ-596-2024 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Se apoya el proyecto de ley, ya que puede venir a mejorar el régimen municipal. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio DJ-639-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 6453/2024, de fecha 6 de noviembre del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “Ley para la consolidación y modernización fiscal sobre los espectáculos públicos”, expediente N° 24567.

Primero: Motivación. Conforme a la motivación que se brinda para respaldar la iniciativa de ley de comentario, se tiene que el objetivo principal detrás de la propuesta es regular el Impuesto a Espectáculos Públicos en un solo cuerpo legal, toda vez que ha quedado evidenciado que dicho

impuesto ha sido sometido a distintas regulaciones a través del tiempo, lo que ha supuesto una dificultad en cuanto a su interpretación y aplicación se trata. Se afirma que al día de hoy el impuesto en cuestión tiene dos beneficiarios: el Teatro Nacional y las municipalidades, pero se explica que con respecto al primero ya se cumplió el objetivo que en su momento justificó que los réditos generados por el impuesto fueran destinados a él, el cual era renovarlo. Esto ha provocado que se genere una “importante confusión con respecto al impuesto, pues ambos beneficiarios han tratado el impuesto casi como si fuesen dos impuestos separados”. Dicho de otra manera: en la práctica la situación se ha abordado como si se tratara de dos impuestos distintos, y no como un único impuesto con dos beneficiarios.

Por tales razones, se procura regular el impuesto en un solo cuerpo normativo, mediante el cual se respalde a ambos beneficiarios y, de paso, se mejore la calidad de la normativa para alcanzar una mejor ejecución tributaria.

Segundo: Análisis y contenido. Con respecto a la iniciativa de ley, se procedió a confrontarla con el Reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Belén. En sí, de primera entrada se denota que la propuesta de ley, en comparación con el reglamento, es notoriamente escueta. Como se comentó en el acápite anterior, eso puede deberse al hecho de que en la iniciativa de ley no solo se regula lo atinente a las municipalidades, sino todo aquello referente al Teatro Nacional. Con respecto a la materia municipal, por ejemplo, en el artículo 5 se fija como tarifa “el 9% de los ingresos brutos generados por la venta de cada boleta, tiquete o entrada individual a todos los espectáculos públicos y de diversión no gratuitos (...)”, teniéndose que de ese 9% un 6% correspondería a las municipalidades y el restante 3% al Teatro Nacional; en el caso del reglamento de esta municipalidad, se fija un 5% sobre la base imponible (teniéndose por esta última “el monto que resulte de la sumatoria del valor de cada uno de los tiquetes, boletas o entradas individuales menos el 13% de impuesto de ventas del respectivo espectáculo público que se efectúe en el cantón de Belén”).

En la iniciativa de ley, además, se ofrece un desglose en cuanto a la distribución del impuesto:

- Un 1% para la administración del impuesto
- Y el restante 5% de esta manera:
  - Un 50% para programas sociales
  - Un 30% para programas culturales
  - Un 20% para programas deportivos.

A su vez, se incluye una serie extensa de derogatorias y reformas a otras leyes, teniéndose entre ellas la derogatoria de la ley “Establece impuesto a espectáculos públicos a favor de municipalidades, reforma norma todos bienes muebles e inmuebles, rentas y recursos de Junta Nacional de la Habitación y Cooperativas Casas Baratas, La Familia, pasará a la CCSS” (Ley No 6844). En sí, la impresión que la iniciativa genera es que se trataría de una normativa base o de carácter general, y como tal, generaría la expectativa de que se reglamente en el futuro cercano (de llegar a promulgarse como ley, claro está).

Tercero: Conclusiones. Conforme al análisis efectuado por este centro de trabajo a la iniciativa de ley antes referida, esta Dirección Jurídica informa que, conforme a las indagaciones hechas

sobre la iniciativa de ley antes referida, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, no se denota que la misma suponga una afronta al régimen municipal, por lo que, si lo tiene bien, el respetable Concejo puede tomar el acuerdo respectivo apoyándola.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio DJ-639-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

#### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 14.** El Regidor Propietario Ulises Araya, pide que para hoy tenía una consulta relacionada con la que le hice la semana pasada porque como usted recordará para el análisis del proyecto de Walmart. Compañeros y compañeros para el análisis del proyecto Walmart estábamos a la espera de completar la información, con respecto al uso condicional, usted nos había dicho el día que se presentó esto que debió haber sido el 23 de octubre aproximadamente, que para estar con mayor seguridad porque había 2 criterios técnicos encontrados de funcionarios, uno de Planificación Urbana y otro de Desarrollo Urbano y luego otro de Desarrollo Urbano que le contestaba Planificación Urbana. Donde interpretaban que el Artículo 7.3 del reglamento del Plan Regulador. Le cubría una calle que no está en la periferia, recordará que David lo que nos decía de la Unidad de Desarrollo Urbano era que, una calle interna cerca de pista es un límite funcional y aquí lo que nosotros decíamos es que es límite, funcional, no existe en el reglamento. Como usted la semana pasada nos dijo que el INVU ya había contestado, yo me tomé la potestad de llamar al INVU y solicitar el criterio y me lo dieron. Lo que me asombró de las fechas es que desde el 31 de octubre se había contestado a la Municipalidad, si había pasado un mes y medio aproximadamente más de mes y medio y no se nos subió y yo quiero leer lo que dice INVU en el asunto. De interés, son básicamente 3 renglones al final donde dice, un lote que se ubica en una calle interna en la zona industrial no le aplica la condicionalidad del inciso 3 para usos tales como comerciales e institucionales o cualquier otro que no sea industrial. Obviamente ahí, luego dicen que si le aplicaría una propiedad que se ubique en una calle limítrofe de la zona, es decir, como si estuviera en la Rusia. Yo concretamente en lo que quería consultarle es porque no nos subieron este oficio, siendo que desde el 31 de octubre ustedes lo tenían según el correo que a mí me reenvían desde el INVU y yo quisiera para efectos de que mis compañeros Regidores también lo tengan, aquí lo tengo por escrito y quiero que se adjunte el acta, se lo voy a pasar a la compañera secretaria para que quede mi intervención adjunto el oficio, DUCTOTD-2382-2024 porque este es un tema que vamos a ver en la Comisión de Obras con el tema del uso condicional de Walmart y ese oficio, tan importante no estaba, considerado y lo estábamos esperando, pese a que desde el 31 de octubre, según la fecha que está ahí, se contestó a la Municipalidad.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pronuncia que Ulises yo dije que en la Comisión lo iba a llevar el Coordinador y ya todos los funcionarios lo tienen. Yo dije la semana pasada que lo iba a llevar el Coordinador y yo lo iba a pasar para que fuera de discusión en la Comisión de Obras. Y cada uno de los funcionarios lo tiene el mismo día se les pasó, pero para eso era para que lo vieran lo deliberaran con la parte técnica con los que hicieron el criterio y yo fui una de las que promovió la consulta INVU yo fui la que la propuse para poder uno estar claro y en el

momento que llega y usted me lo preguntó y yo le dije, sí, ya lo tienen, ya llegó ya lo tienen los técnicos y que yo se lo haga para discusión en la Comisión de Obras, esa parte yo entendí que yo se lo pasaba, pero no hay ningún secreto, nada de eso, igual como siempre les digo, ahí está el expediente, ahí está el técnico, ahí está todo, acá no hay nada y eso que usted llamar y pidiera igual, como siempre te digo, ahí está la puerta abierta, usted llega igual, lo tiene ya David, lo tiene Ligia, todos lo tienen. Porque yo lo pasé para todos, así fue como lo solicitamos al INVU y así fue como ingresó.

**ARTÍCULO 15.** El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, detalla que consulta para la Alcaldía el día de hoy. Es con respecto al informe que nos envía la Universidad Nacional Escuela de Ciencias Ambientales, Análisis de Laboratorio de las Aguas. Del reporte AG-11119-2024 del 11 de noviembre. Y la fecha del muestreo fue el 28/10/2024, según los análisis que ahí se reportan y para los de interés de esta intervención, mía tiene que ver con la muestra 03 y la muestra 04. Donde los coliformes fecales en un rango permitido de 1 están en 7.8 para la muestra 3. Y 4.5 para la muestra 4. Y la *Scherichia coli* es la muestra 3 está en un rango de 7.8 y en la muestra 4 de 4.5, siendo el rango permitido de 1, estos sitios de muestra son la naciente de Los Sanchez en La Ribera de Belén. La parte, La Ribera nos abastecemos de dicha naciente, yo este mes atrás había hecho mención cuando yo llegaba otro informe de esos. Sobre el mismo sitio, usted me dijo que había un animal que había defecado ahí y fue eso. En esta ocasión yo quise ir a corroborar al sitio para tener más elementos de juicio sobre lo que quería intervenir hoy, quiero decirle que fui al sitio como tal, no pude ingresar. Y ahí le voy a dejar otra tarea, primero la calle de acceso entre Intel y el Arreo. Primero no sé por qué, dice calle privada, teniendo todas las características de calle pública. Segundo el guarda don Carlos Solís guarda de TUASA, no me dejó pasar ya que no porto una identificación como miembro de este Concejo. Situación que en su momento hace meses yo había hecho referencia y usted nos dijo, ya casi la pagamos hacer, seguimos esperando eso, por un lado, pero lo que más me preocupa es que de este informe, de la Universidad Nacional es que dice en sus conclusiones del oficio 215-2024 del 131124 dice en el punto 7, las muestras número 1, pozo de Don Chico 3 y 4 Los Sánchez no presentan cloración. Eso me preocupa, sea que está con contaminación, dice que no hay cloración y en las conclusiones dice en cuanto a los resultados de análisis microbiológicos en 2 de las muestras de agua hubo presencia de coliformes fecales y coling, por lo que se recomienda continuar con la dosificación correcta de desinfección del agua para uso y consumo humano, la pregunta en concreto es esto ya es repetitivo, es muy preocupante, los grados son muy altos. Qué está procediendo hacer el Acueducto al respecto, para tranquilidad sobre todos los que habitamos de la parte de La Ribera.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comunica que yo primero que todo le agradecería a montones que antes de que lo compartan y alarman a la población, conozcan técnicamente lo que el Acueducto y por qué sale la alteración de este diagnóstico, eso sería importante porque jugar con la salud del pueblo. Sin que se sepa bien el por qué, recuerde que el técnico no es porque seamos políticos que podemos interpretar. Existe un por qué y una justificación técnica, qué lástima que yo abra puertas abiertas, les diga, vengan, consulten y por qué lo hacen sólo acá aquí sería muy rico que ustedes y cada uno de los que somos voz, lleguemos a hablar técnicamente con lo que está sucediendo, pero no hagamos alarman a la población cuando técnicamente existe un por qué. Lástima que ahora ya no pueda venir el funcionario y lo

esclarece a la población la pone tranquila sobre la situación que se está dando, tiene un ciclo de la toma de esta muestra. Y ahí es donde sí existe el por qué ustedes, lamentablemente no lo dejaron ingresar a Los Sánchez, pero si usted me llama, yo lo acompaño, vamos y verificamos juntos y yo puedo ingresar al lado suyo y verificamos con el técnico y le doy una explicación técnica, no una interpretación política que ahí hace que confundamos qué sucede están tomando la muestra. Antes de que vaya por el ciclo de la cloración y esa parte quiero que se la explique y le agradecería si usted quiere mañana vamos, al sitio, lo acompañamos y le damos una explicación técnica y así usted se encarga también de decirle y educar a la población de lo que está pasando hoy me han llamado muchas personas alarmadas. Porque esto es simplemente una muestra que no se dice en qué momento se hace la toma, se dice el sitio de la toma que es a Los Sánchez, donde está a cielo abierto, pero si nosotros vamos con cualquiera de ustedes, yo los acompaño con el técnico y hacemos la trazabilidad de cuándo es que se debe hacer. Pero después de la cloración vamos a cualquiera de los tubos a todos los bebederos que se hace prueba. Ahí no sale porque ya el agua está tratada y el agua está cloro, compañeros acá hay, pero no se dice dónde, así que me gustaría que le den la oportunidad a ustedes de tener una sesión de trabajo, convoquen a la gente de este Laboratorio y también convoquen al técnico, pero Sigifredo yo lo invito, vamos mañana a Los Sánchez y conoce.

**ARTÍCULO 16.** El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, denuncia que agradecerle a la Alcaldía, a Minor González, a Esteban Ávila que, esta semana se sucedió un problema ahí en el parque nuevo San Vicente que cayó un árbol y se fue un poco de tierra y se llevó la malla. Y llamé a Zene y pero no, me contestó en ese momento, llamé a Minor. Acudió muy, rápido con Esteban y agradecerles a todos los funcionarios porque el día siguiente ya estaban sacando el árbol del río y estaban, con las gestiones de la malla y después en sí. Me gustaría tal vez que, Don Óscar Hernández y Memo se pueden dar una vuelta por toda la calle, que comunica San Vicente con la Radial de Santa Ana Belén porque esa calle, debido al alto tránsito de tráiler. Que pasan ahí se ha deteriorado muy rápido, hay partes que están muy reventada la calle y ya se está, sería lástima que, dejarla caer tan rápido y después sea más grande la inversión, tal vez un análisis. Puede reparar si hay zonas antes de que se destruyan o algo así.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expone que sí José Pablo, muchas gracias, sí, eso fue atendido gracias a la llamada suya, se fue, inmediatamente se hizo la valoración. De hecho, fuimos de una vez y se valoró, no solo ahí se valoró donde Crisanto se valoró también la calle Bideca y así sucesivamente. Yo sigo diciendo, en la medida que nos llame y nos avisen, podemos de verdad, reactivar cualquier anillo de hecho. Estamos alarmados porque hay muy poca plata para poder intervenir en estos momentos de emergencia y creo que ahí luego les vamos en una modificación hacer la justificación porque le decía yo a Juan Carlos es que esto tenemos que estar prevenidos, precavidos porque no sabemos. Y qué sucede ese día ahí donde Crisanto también fuimos y vimos lo que hay es una preocupación. Porque uno, no cree lo que puede suceder en una cabecita, cualquier cosa que pueda pasar y nos atasca y esto es un desastre así. Es importante que sigan ustedes llamando a los oficiales ir a atender de una vez, como lo hizo José Pablo y se le agradece. De hecho, hasta se activó ahí una vigilancia, una casa que está en riesgo.

**ARTÍCULO 17.** La Regidora Suplente Marita Arguedas, describe que yo quiero referirme al tema del informe del Laboratorio de la UNA. Precisamente yo fui cuando comenzamos sesión en este Concejo, quien solicité que esos informes se presentarán al Concejo porque es un tema relevante, es un tema de salud pública y para cada uno de los miembros del Concejo Municipal es muy importante tener información real de ese tema. Nosotros no estamos alarmando ni especulando sobre el tema. Porque estamos basados en lo que el informe expone y contiene, yo sinceramente sí, soy muy preocupada porque en el seguimiento que se da en esa misma en esa naciente, en ese mismo pozo es donde siempre se presenta el mismo problema y está en ascenso la problemática de la contaminación. Yo lo que le solicitó respetuosamente, es que el técnico haga la valoración o los técnicos hagan la valoración correspondiente y se nos dé un informe, tanto el Concejo Municipal como la comunidad necesita estar informada sobre un tema de salud pública que es el agua. Para mí el agua es transversal en una serie de procesos del ser humano y por lo tanto tenemos que tener buena calidad para tener calidad de vida en la salud, fundamentalmente de la población, eso quiero. En ese tema, por otro lado, querían que por favor me informará cómo se está manejando el tema de la recolección de desechos en San Vicente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, formula que se está manejando desde el momento que se hace el levantamiento, que casualmente hoy lo estábamos viendo. De porque se pide primero a Alajuela que a dónde están inscritos y si ellos están recolectando y no estaban inscritos a partir de qué se saca ese DTO, se invite que tenemos la reunión allá y les invitamos a inscribirse en Belén, Esteban Salazar es el encargado de la recolección del área de San Vicente.

**ARTÍCULO 18.** La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, sugiere que muy orgullosa, me siento hoy de los compañeros que trabajan en la Municipalidad de todos los funcionarios de la parte de la Dirección Jurídica, todas las direcciones además de la administración. Por estos 2 galardones que recibimos me gustaría Zeneida que nos contara un poquito más sobre, la situación, cómo les fue que le dijeron todo lo que, con respecto a este galardón del premio por la Municipalidad con mayor competitividad a nivel nacional, por favor para que nos cuente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, recomienda que es un gran orgullo, yo creo que a todos nos llena de orgullo y creo que, la parte de la administración que yo creo que es el reflejo de esa competitividad que existe, porque por mejor planificación que nosotros hagamos por más que nosotros queramos muchas veces políticamente ahí están estos hombres trabajando y estas mujeres incansablemente llenos de orgullo por hacer y creo que los que hemos sido parte del Concejo pasado y aquellos que desde hace muchos años vienen logrando posicionar a Belén en el lugar donde está, este es el 4 año y Belén está en 1 lugar con una nota de 69.9 el viernes, cuando hacíamos la reunión y los felicitaba. Y les decía que esto es un gran reto porque el ser el primero te hace que es mejorar la nota y sostenerse y creo que el equipo siendo un equipo tan competente y tan comprometido y con una parte política que en este momento está alineada a trabajar por Belén, vamos a si Dios quiere, vamos a seguir manteniendo ese primer lugar de índice de competitividad. Y nuestro reto es que el desarrollo humano, aumente porque si no tocamos la piel de los belemitas no hacemos nada.

**ARTÍCULO 19.** El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que con lo que comenté al principio en mi pregunta, precisamente ha sido como recurrente el tema de hablar de las interpretaciones, con el reglamento del Plan Regulador, el Artículo 7.3. A mí, me sorprendió desde el primer momento en que eso vino porque el artículo habla muy claramente de que usted puede dar un uso condicional en zona industrial a un comercio si está en la periferia de la zona. Si usted agarra el mapa del Plan Regulador notará que la propiedad de la que estamos hablando no está en la periferia de la zona. Y cuando nosotros hacemos y ahí más bien devuelvo y no generalizo hablo en términos de la Unidad de Desarrollo Urbano, cuando se hace una interpretación donde se saca un tema que ni siquiera existe en el reglamento, como lo sería, mencionaba un uso o que una carretera, en este caso de la pista ponía una palabra que no estaba, en el reglamento, pero haciendo referencia a que, puede servir como una periferia de zona, no es así, cuando el INVU nos contesta y nos dice definitivamente no, la interpretación no puede ser tan y lo que se interpreta es únicamente lo que está en la periferia, amén de que haya calles internas, uno no puede dejar de pensar que, ocupamos, poner barbas en remojo. Este premio que hoy nos están dando en la competitividad, tiene un índice muy importante, son 6, pero hay uno que me llamó la atención que es Seguridad jurídica. Y la seguridad jurídica, ellos lo miden en torno a los reglamentos claros y parejos, una aplicación clara. Si nosotros le decimos hoy a un administrado. Qué se puede hacer y mañana le decimos que no se puede hacer eso mismo que solicito. Creo que ponemos en riesgo ese mantenimiento de nuestra seguridad jurídica que nos da premios, como estos. Porque el reto al final de cuentas más de haber llegado es mantenerse. Lo difícil es mantenerse y para mantenernos ocupamos que todo el marco normativo de la Municipalidad se aplique de forma pareja. Por eso yo era mi intención traer el oficio porque creo que los primeros que deberíamos conocerlo es el Concejo Municipal, porque el Concejo Municipal y concretamente los Regidores que votamos, somos los que asumimos la responsabilidad. Si el día de mañana algo sale bien o sale mal, así que mi llamado es y lo dije desde 01 mayo que ojalá por favor para futuras toda la información de los proyectos que el Concejo tiene que aprobar pueda venir completa oportuna para que nos dé el chance de estudiar. Y nada más indicarle que con lo que mencionaba la muestra de Los Sánchez sí tiene, fechas y horas 28 de octubre se tomaron las 2 a las 8:55 en Los Sanchez 8:46 y en Los Sánchez. 1, esas fueron las tomas que están aquí. En el documento de la Universidad Nacional de ese estudio.

**ARTÍCULO 20.** El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, señala que el fin de semana pasado se presentó en el Salón Comunal de La Asunción el musical Asunción, tierra de encanto. Esa obra no es producto de la casualidad, es el resultado unido el talento del profesor Alan Quesada con la producción, montaje, actuación de gente en la comunidad belemita y el apoyo de Adear un espectáculo como el que muchos pudimos disfrutar de muy bajo presupuesto, solo se consigue con el apoyo, dedicación y convencimiento de quienes durante muchos años, han podido crecer artísticamente gracias al Programa de Formación y Socialización Artística, que está Municipalidad descentralizar hace 15 años. En ese sentido, quisiera pedirle que, si podemos enviar una felicitación ADILA por este logro que sin duda ha permitido a través de diferentes expresiones artísticas, remover nuestras raíces y fortalecer nuestra entidad comunal y también invitar al Concejo Municipal y a la Alcaldía para que continuemos apoyando, invirtiendo en el arte y la cultura.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, presenta que la verdad es que nos llenó de orgullo, ahí yo coincidí con Ulises el día domingo y qué belleza ver cómo integraron los diferentes talleres en una gran obra y ver aquellas que nunca han hecho teatro hacerlo. Eso es un espectáculo y lo que Alan Quesada como hijo belemita, que nació en La Gruta, el ver lo que él realizó en esa integración tan espectacular, creo que nos inspira demasiado y más que una felicitación, es un compromiso que aquí deberíamos todos de tener para continuar viendo esto, es una propuesta que como usted dijo de bajo presupuesto, pero con una voluntad, increíble y vea lo que están haciendo y lo que se está haciendo acá, con el arte, con la cultura, el FIABE. Ahora ADILA con esta zarzuelita. Yo la verdad me lleno de mucho orgullo y por supuesto, más que una felicitación de verdad es el compromiso que deberíamos generar todos nosotros para continuar fortaleciendo. Muchas gracias de verdad.

**ARTÍCULO 21.** El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, advierte que, para el mismo tema, de la naciente de Los Sánchez. Primero que todo a doña Zeneida si nos va, a asignar la credencial y si no Presidencia que lo tome en cuenta porque es un documento que es necesario. Lo otro es que, parece muy raro que yo venga aquí a asustar a la gente, a espantar a la gente con estos resultados, no, yo no vengo aquí a inventar nada. Ahí está la documentación, ahí está lo que nos envía el análisis de Laboratorio de la Universidad Nacional y yo me estoy rigiendo por eso, yo no vengo a inventar. Si yo quisiese ir hoy allá al sitio para corroborar cuál puede ser las causas que, lo que usted no dijo, porque ahí hay mucha construcción. Ahí hay oficinas, hay una bodega grande porque no puede ser eso. Los factores de las causas de esa contaminación, eso es lo que yo quería corroborar. No pude acceder, ya habrá un momento para hacerlo, pero no es, yo quiero asustar a nadie, vengo aquí. Que usted me diga por qué esto sale así o es que estamos poniendo en tela de duda la calidad de ese trabajo que nos hace la Universidad Nacional, que no es de gratis, hay un costo inherente ahí. Que me diga que llevo aquí inventadas y asustar a la gente no y los grados son muy altos. De un rango de 1 que haya 7.8 y coliforme fecal es muy alto. No es para pasarlo así desapercibido y yo como Regidor, como de este pueblo, estoy en la obligación de velar por la salud del pueblo y sobre todo en el distrito de La Ribera, que es donde se abastece la naciente de Los Sánchez. Así que, por favor, no vengo a inventar nada, vengo así las cosas tal y como están y a ver respuestas, pero que no me hagan blablabla que venga, que lo llevo y que traiga no. Aquí está, preguntábamos y las respuestas son aquí en el Concejo.

**ARTÍCULO 22.** La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, establece que yo tengo 2 consultas para la Alcaldía, la número 1 es en la calle, al frente donde estaba el antiguo Ebais Escobal, había una fuga de agua, los muchachos la atendieron, la arreglaron la fuga de agua, al igual que el compañero Pablo. Creo que estos son consecuencias, de los vehículos pesados que están transitando por el barrio. Porque ya es la segunda fuga que se detecta en ese mismo punto y que hay que arreglarla. El tema es que los compañeros arreglaron la fuga, pero quedó, ellos tuvieron que picar la calle, quedó el hueco ahí de la calle, realmente se ve bastante feo. Ojalá que la Unidad de Obras pueda hacer de nuevo el bacheo sobre la carretera que estaba para que ya quede uniforme el paso por ahí. Y ver ahí luego qué podemos hacer para regular el tránsito de esos vehículos pesados, porque últimamente están dando mucho problema. Eso es una de las consultas, la posibilidad de que los compañeros nos puedan ayudar con eso y la segunda consulta, es con referente al ingreso vía informal para nosotros, del INVU en la Sesión

63-2024, usted nos presentó el AMB-240, donde nos remite el CTA-03-2024, que es de la Comisión Técnica Administrativa. En ese CTA vienen varios informes técnicos, de los compañeros que conforman esa comisión, el acuerdo que toma ese Concejo Municipal es remitirlo a la Comisión de Obras para que la Comisión de Obra lo analice y le dé una recomendación al Concejo Municipal para que nosotros como Regidores podamos tener la información para tomar un acuerdo con respecto a la solicitud que hizo la empresa que lo estaba en ese momento solicitando. A mí lo que me queda es un sin sabor de que un oficio que venga de un ente rector como es el INVU, no se haya presentado al Concejo Municipal formalmente como corresponde. Porque al recibir el AMB240 que traía el CTA-03, que es remitido a una Comisión, es un expediente que pasa para la Comisión para que los compañeros que conforman la Comisión le hagan una recomendación a este Concejo Municipal si ingresa a esta Municipalidad un oficio que es el DUCTCTOT-238-2024 de un ente rector. No me parece correcto que no ingrese a este Concejo Municipal para que sea remitido y se anexe a ese expediente que está analizando la Comisión de Obras. Yo sinceramente, Zeneida le solicito que por favor ese oficio del INVU ingrese a este Concejo Municipal formalmente como corresponde. Porque si la Comisión no tiene dentro del expediente un oficio de un ente rector que ya se había solicitado para hacerle una recomendación a este Concejo Municipal, quién quita y un quite nosotros como Regidores no caigamos en un error a la hora de tomar un acuerdo, no me parece. No comparto de que un oficio, como ese, se diga lo lleva el coordinador, no perdón, con todo respeto, pero eso no lo puedo permitir. Yo por lo menos mi formación pedagógica no me lo permite recibirlo. Porque es un oficio de un ente rector que viene a enriquecer un expediente que está en análisis de una Comisión y que esa Comisión le hace una recomendación al Concejo Municipal para que tome un acuerdo, no puedo yo permitir que usted venga y me diga que lo va a llevar al coordinador, a la Comisión, dentro de mi estructura. No lo puedo aceptar.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, aclara que yo la respeto Ana Betty, la estructura puede ser y cada uno yo soy muy estructurada, también es más la que escala esta consulta, INVU soy yo la que solicita esto a INVU soy yo por qué, hay 2 criterios de una misma área, yo busco el ente rector pero para tener mi tranquilidad y poder tener eso. Y no es que, yo no los subiera porque no simplemente creo que se los compartí a los técnicos para que conocieran lo que el ente rector decía y creo que eso es sumamente importante. Acá Ulises la semana pasada, cuando me lo pregunta yo simplemente dije se los paso de todos modos acá al no ser ninguno técnico era importante que los que lleguen a enriquecer técnicamente y a decirles los que tienen la responsabilidad, real de venir a decirles cómo técnicamente se está analizando porque son los que han jurado ante un colegio respectivo, que ellos son los responsables de no inducir a ningún político a un error, yo con todo respeto, no es que yo esté haciendo más bien, yo lo yo lo hago por lo mismo, para que yo también esté tranquilo. Y los técnicos y se los comparto que ellos vengan y lo enriquezcan. Ese día yo más se lo dije ahí, ya ahí está para que lo traigas, pero no es que yo esté tratando de, si soy yo la que busco la información para que los mismos técnicos se enriquezcan, creo que acá no hay nada que no quiera ustedes siempre tiene acceso al expediente completo. Y aparte que tienen el acceso al expediente, tienen la puerta abierta para cualquier consulta formal con cualquier técnico. Nos sentamos cuando quieran, ustedes tienen ese derecho y yo sirvo de articuladora abrir esas puertas. Por eso ante cualquiera de las dudas, aquí está abierto, ustedes no están solitos, ustedes tienen una administración que les

dice venga, abramos el expediente, como le dije, ahora si vamos, para que vea en qué tiempo se hizo la toma del agua. Como la explicación como cuando yo he ido a analizar y con 1 conteo saber cuánto es el rebalse se queda en Los Sánchez, yo he ido al campo y acá hay algo que ha pasado con lo de los gafetes, pero es involuntario, ya esta semana ya estoy coordinando acá con Manuel necesito una foto de cada uno. Que me la traigan y me comprometo a traerle los gafetes. Esto no es garantía de que puedan llegar a cualquier lugar privado y los dejen ingresar, yo me ofrezco formalmente a tramitarles si quieren hacer una visita a campo, ojalá que el técnico sea el que los acompañe para que no interpreten ustedes no son técnicos, es importante que conozcan el porqué, el para qué y la persona que en realidad tiene una experiencia que ha llevado a Belén a estos índices de competitividad igual como le dicen, la certeza jurídica de cómo no, tremenda persona que nos ha hecho a nosotros billar todo el departamento jurídico, creo que tenemos que generar confianza y por eso tienen ustedes toda la oportunidad de ser acompañados por el que conocen realidad la materia que la ha defendido. No de ahora de 6 meses tiene años de estar acá y lo único que quieren es ver a Belén a dónde está en esos índices. Así que no perdamos la oportunidad, yo estoy abriendo, más bien, usen esto que ustedes tienen todo para poder. Y acompañados técnicamente con quien de verdad conocen y saben.

**ARTÍCULO 23.** La Regidora Suplente Marita Arguedas, consulta que Zeneida es que no me quedó claro la explicación que me dio con respecto a lo de San Vicente, no consigo como Esteban Salazar es el que está recogiendo la basura, no entiendo lo que quiero saber. Qué cobertura hay, qué servicios está brindando, cómo está la situación, porque no me quedó clara su respuesta, disculpe.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, habla que Marita, usted sabe que él es el Coordinador de Saneamiento, él es el que hace el levantamiento de las fincas en el momento que se hace todo lo de los residuos. Pero para tener algo más claro, yo se lo hago llevar, pero yo sé que no le quedó claro el que usted me diga yo en este momento no le voy a decir la finca tal a la finca tal porque no tengo el insumo, pero yo con mucho gusto se lo traigo, pero es que Esteban es el encargado, el que está ahorita con toda la parte y cuando se hizo ese DTO que hizo y que llegó lo del IGN también ahí nosotros hicimos un levantamiento y hablamos con la gente de San Vicente. Para decirles que a partir de nosotros íbamos a recolectar los residuos, pero mejor con un informe.

**ARTÍCULO 24.** El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, puntualiza que lo mío es rápido, más que todo es felicitar porque el cierre que se hizo el viernes en la Fidel Chávez fue excelente. Ese concierto que realmente motiva a seguir apoyando a estas poblaciones vulnerables, doña Zeneida. A raíz de esto, yo quería consultarle y pedirle que, por favor, para la próxima para el próximo año que se realice la semana de los derechos de las personas con discapacidad que se ha tomado en cuenta la COMAD, porque realmente. Fue tan lindo el evento tan increíble y ver a un niño de 4 añitos no vidente disfrutar como disfrutó ese concierto. Ver todo lo que contaban para poder ser inclusivos realmente, yo creo que eso es digno de admirar y que hoy el pueblo de Belén lo conozca y lo sepa, yo sí quiero solicitarle la pregunta básica. Que, si por favor el Area de Desarrollo Social se puede reunir con la Comisión de la COMAD para que, ellos puedan incluirse o nosotros los que estamos dentro de la Comisión podamos incluirnos dentro

de la organización de esas actividades y saber si para el próximo año, también se espera algo similar. Tal vez no igual porque sabemos que no es nada barato, sin embargo, sí que sea algo similar para que los niños y los jóvenes y los adultos que no tienen las capacidades, para poder ir y disfrutar de un concierto normal que ellos también puedan disfrutarlo, porque de eso trata la inclusividad.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que si es muy lindo porque muchas veces creemos que solo la accesibilidad es la accesibilidad, es el cumplimiento de ley, la inclusión es bajarnos a cada uno de las capacidades que se tiene y ahí yo nunca había ido a algo así, la verdad. Me encantó y esto me acuerda cuando nosotros hicimos, recuerda aquella moción de que en lo cotidiano se pierde la inclusión y es ese es el fiel reflejo. Porque muchas veces como, nuestras necesidades y nuestras capacidades están acordes. No nos permitimos conocer las limitaciones que les estamos provocando otros, claro que sí, es importante, no sé. Si se hace otra vez, yo simplemente le voy a decir a Andrea. Que generen buenas reuniones de planificación anual para que se conozca bien cómo está la agenda para el otro año.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, entiende que como coordinadora de la COMAD, que es la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad. En los últimos meses, cuando el compañero Gilbert presentó la moción. Para poder incorporar las actividades que estaba haciendo el Area de Desarrollo Social para la semana de los derechos de las personas con discapacidad, ellas nos enviaron un oficio donde nos mencionaron las actividades que tenían programadas, pero ya era un poco a destiempo porque ya tenían como el cronograma que iban a hacer. Yo me atribuí el enviar un correo al Comité de Deportes, específicamente al señor Juan Carlos Córdoba que trabaja, también el deporte y la accesibilidad y él me respondió el correo muy amable. Donde me dijo que las actividades que tenía programadas el Comité, las tenían fuera de la semana, casualmente para que no chocaran actividades del Area de Desarrollo Social con las actividades del Comité de Deportes y otras entidades. Yo haciendo un análisis de toda esta situación, lo que propongo y es lo que le voy a comentar a los compañeros que conforman la Comisión es que se haga un plan de trabajo interinstitucional donde participe el Comité de Deportes, donde tengamos el Area de Desarrollo Social donde participen las redes, para el empleo de las personas con discapacidad, inclusive el CAI puede también participar para poder hacer una semana donde se puedan hacer diferentes actividades, pero que las actividades no coincidan para poder abarcar la mayor cantidad de población en las diferentes actividades y así poder enriquecer la semana que al final el objetivo es promocionar los derechos de las personas con discapacidad y de paso le comento a la Presidenta que don Juan Carlos Córdoba quiere ser parte de la Comisión Accesibilidad creo que la experiencia que él tiene y el trabajo que desarrolla dentro del Comité de Deporte va a enriquecer mucho el trabajo.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, especifica que Ana Betty vieras que vos como Coordinadora yo le voy a pedir un favor de corazón, ayudemos a que la gente tenga el carnet de CONAPDIS, yo se lo artículo yo esto lo empecé yo era la Coordinadora del periodo pasado y ese fue mi petitoria, de que antes estaba en 3 comisiones, yo soy la que lo pido porque esta comisión jamás se puede ver igual y lo dice el Código Municipal, yo lo hago y empecé un trabajo. Y de hecho, espero su apoyo y el de todos el otro año cuando nosotros te presentemos, la Oficina del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad según la Ley 10030. Nosotros podamos

tener una sombrilla para esta población con una agenda directa y con un presupuesto en el cual trabajemos. Porque esta población necesita de verdad que sea representada y que se le articule, ya vos como presidenta, pero hay algo que se cómo Coordinadora, pero de verdad yo tengo todos los contactos con la gente. Yo ya había hecho una reunión en la Biblioteca, pero si estas personas no tienen el carnet de CONAPDIS, no están siendo identificadas. Y esa es uno de los primeros retos que le pongo yo y me pongo a su mano a decirle, trabajemos por esta población porque podemos hacer cualquier agenda si ellos no están identificados, no tienen ni tan siquiera la oportunidad de tener accesibilidad en un montón de cosas, por ejemplo lo del trabajo y cualquier otra de las fuentes que podemos, el Código Marcela, no sé si este periodo, pero es otra de las personas que trabajó tan duro y yo como la Coordinadora el año pasado, de verdad que para mí es que me opongo a la orden porque sí hay mucho que quedó sin concluir por el cierre, pero ahora sí estoy aquí. Estoy a la orden para defender los derechos y la verdadera inclusión de las personas con discapacidad.

El Sindico Suplente Leovigildo Chaves, informa que me uno a las palabras del señor Gil, realmente la actividad que hubo en la Escuela Fidel Chávez fue algo que mucha gente no se lo imaginaba. Varios me preguntaban a mí qué es un concierto sensorial y el hecho que yo les digo a ustedes qué es un concierto sensorial, les estaría matando la gracia y lo que ustedes van a ir a ver ustedes van a ver cosas que uno se imagina en cuenta mi señora, qué cosa más linda ver chiquitos discapacitados. Ese grupo que apenas escucharon música y empezaron a tirar ese confeti que tiraron y todos tiraban adelante, nadie se imaginaba lo que iban a ver. Maronero me dijo a mi principio y me dice, Leo, qué cree usted, cómo estará, le digo, ustedes son demasadamente buenos, ustedes están únicos. Y ahora que están Chilax, ellos son maravillosos a lo último que me voy a preguntar, don Leo me dice cómo que sintió usted le digo, yo no, ustedes los vieron. El pueblo no solo, el pueblo del Cantón de Belén, la gente del Concejo Municipal que estuvimos ahí presentes fue algo tan maravilloso que todo el mundo salió y lo único que decían cuándo lo vuelven a hacer, felicito a Gill por las palabras que acaba de decir y ojalá que eso sea acá más. Ojalá no solamente en La Ribera, ojalá que sean los más distritos y que tengan la oportunidad que nosotros como viviremos. Lo tuvimos.

La Sindica Propietaria Margot Montero, ratifica que me uno a las palabras de mis compañeros, también agradezco a las chiquillas de Cultura Yendry Karla que ellos fueron las que incentivaron toda esta belleza que fue ahí como dice mi compañero Leo. Que todo el mundo, qué belleza, cuándo lo vayan a hacer. Agradezco también a las chiquillas que hayan escogido la Escuela porque fue un lugar muy acogido. Y de verdad fue algo maravilloso, fue algo como que, como dice mi compañero, todo el mundo disfrutó todo el mundo, algo que entraban los chiquillos o las personas y le decían pasen por aquí porque les tapamos los ojos y les enseñamos qué es lo que ustedes van a tocar y pero verdad chiquillos, muchas gracias, las felicito.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, confirma que y sumando a lo que Margot acaba de decir una enorme felicitación no solo a estas 2 chicas de Cultura, sino al Area de Desarrollo Social, porque cuando yo ingresé estaba toda el Area de Desarrollo Social con una sonrisa, yo les decía chiquillas, qué felices las veo y ellos me respondían, es que nos sentimos tan plenas. Trabajamos con todo el gusto del mundo porque realizar esto acá y que Belén tenga esto es

grandioso, yo también quiero felicitar al Area de Desarrollo Social porque realmente hicieron un trabajo fenomenal para llevar, todo lo que llevaron a el Centro Educativo Fidel Chávez.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, expresa que yo también quiero felicitar a los compañeros del Concejo, que asistieron realmente esa comunicación con la comunidad es lo más importante y lo más bonito que tiene ser parte de un Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.**

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio SCO-36-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 6111-2024. Se conoce el Oficio AMB-MC-231-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el memorando N°DTO-136-2024, con fecha del 11 de octubre de 2024, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, a través del que remite oficio UA-088-2024 para complementar por parte de la Unidad Ambiental, el informe CTA-002-2024, finca inscrita en el Folio Real 4076050-000 sobre disponibilidad para 101 pajas de agua potable para un proyecto de Condominio de uso residencial.

DTO-136-2024

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa, se remite el oficio UA-088-2024, que complementa el Informe CTA-002-2024 que fue presentado oportunamente al Concejo Municipal, sobre tramite N°3415-2023 de fecha 27 de junio de 2023, de Ana Cristina Chaves Castillo y Maria Eugenia Chaves Castillo copropietarias de la finca inscrita en el Folio Real 4076050-000 sobre disponibilidad para 101 pajas de agua potable para un proyecto de Condominio de uso residencial.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Sigifredo Villegas: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC.231-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernandez. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González coordinador, Teresita Venegas Murillo. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando N°DTO-136-2024. SEGUNDO: Solicitar a la administración completar el proceso del análisis de la existencia de la tercer nacimiento y posible afectación o no al proyecto para el trámite posterior del permiso de construcción.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el memorando N°DTO-136-2024. **TERCERO:** Solicitar a la administración completar el proceso del análisis de la existencia de la tercer naciente y posible afectación o no al proyecto para el trámite posterior del permiso de construcción.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio SCO-37-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 6149-2024. Se conoce el Oficio UESR-03-2024-0420 de Juan José Madriz Quirós Gerente General Unidad Ejecutora San José – San Ramón, CONAVI, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, [proyecto.sj-sr@conavi.go.cr](mailto:proyecto.sj-sr@conavi.go.cr). REFERENCIA: Respuesta oficio 5727-2024, Informe del estado actual de la Radial de Río Segundo. Luego de saludarle cordialmente, y en atención a la consulta realizada mediante el oficio en referencia, le comunicamos que la Radial Panasonic-Aeropuerto, hace parte del proyecto de Ampliación Corredor Vial San José - San Ramón, en donde se le ha denominado Radial de Río Segundo. Para este proyecto se está llevando a cabo un proceso de optimización, en el cual, se han generado como parte de la Fase II, todos los insumos requeridos para la obtención de la Factibilidad del proyecto en todas sus aristas, situación que se encuentra en trámite, según consta en el oficio No. UESR-09-2024-0329 (Adjunto), en armonía con las 3 fases presentadas en el ciclo de vida del proyecto e indicando la finalización de la fase II, en la que se ha obtenido un proyecto que cumple con los requerimientos solicitados por el Ministerio de Planificación Nacional y Políticas Económica (MIDEPLAN) en la Guía Metodológica para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. Además, como parte de este proceso de optimización, se están desarrollando los Términos de Referencia para la Contratación del Diseño, construcción, operación y mantenimiento del corredor vial San José – San Ramón y de la Radial de Río Segundo.

Con los anteproyectos definidos se procedió a la definición del financiamiento, esperando sea resuelto en el presente semestre del año en curso y de acuerdo con el cronograma del proyecto, se estima el inicio de labores del contrato para este tramo, en el año 2029. Bajo la consideración de que los anteproyectos finales no deben ser compartidos con el público en general, ya que hacen parte de los documentos licitatorios, evitando de esta manera generar una ventaja indebida por parte de algún potencial oferente; se presenta a continuación una descripción de las soluciones previstas: La Radial Río Segundo se encuentra entre las estaciones 3+920 – 8+371 con un total de 4.45 km, su principal función es aliviar los embotellamientos y entrecruzamientos a nivel existentes y permitir una conexión directa entre el sector de la Panasonic y Río Segundo. Inicia en cercanías del Puente sobre el Río Virilla y finaliza en la conexión con el Intercambio de Río Segundo, que permitirá todos los movimientos de conexión con las Rutas Nacionales Nos. 1 y 3. El trazado es similar al establecido en el marco del fideicomiso, con algunos ajustes en geometría, que se han establecido como necesarios para un mejor desempeño y funcionalidad de la vía.

Estructuras principales del proyecto:

- Intercambio Potrerillos (dos niveles)
- Puente Río Bermúdez
- Puente Quebrada Seca

- Puente Ferroviario
- Intercambio Panasonic (dos niveles)
- Paso a desnivel calle La Cañada
- Estación de Peaje
- Paso a desnivel Ruta 111
- Puente sobre el Río Segundo
- Conexión con Intercambio Río Segundo

La Unidad Ejecutora San José-San Ramón, dentro de sus esfuerzos técnicos y administrativos trabaja arduamente en el acompañamiento de este proceso, así como en todo lo correspondiente a la gestión de las aprobaciones que deben emitir las distintas instancias del gobierno, para alcanzar la materialización de este proyecto.

ACUERDO 49. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio UESR-03-2024-0420 de Juan José Madriz Quirós Gerente General Unidad Ejecutora San José – San Ramón, CONAVI, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. SEGUNDO: Solicitar los documentos, el expediente y planos que ya existían en sus estudios de prefactibilidad preliminares de este tramo, Panasonic, Río Segundo. TERCERO: Remitir a la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén para que nos brinde un plan de inversión del costo de ese tramo, con éste en mano, remitir inmediatamente a la Comisión de Obras y generar las estrategias a seguir.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González coordinador, Teresita Venegas Murillo. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dejar en estudio de esta comisión. SEGUNDO: Ratificar los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo Municipal Artículo 49 del Acta 61-2024 (*SEGUNDO: Solicitar los documentos, el expediente y planos que ya existían en sus estudios de prefactibilidad preliminares de este tramo, Panasonic, Río Segundo. TERCERO: Remitir a la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén para que nos brinde un plan de inversión del costo de ese tramo, con éste en mano, remitir inmediatamente a la Comisión de Obras y generar las estrategias a seguir.*)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dejar en estudio de esta comisión. **TERCERO:** Ratificar los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo Municipal Artículo 49 del Acta 61-2024 (*SEGUNDO: Solicitar los documentos, el expediente y planos que ya existían en sus estudios de prefactibilidad preliminares de este tramo, Panasonic, Río Segundo. TERCERO: Remitir a la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén para que nos brinde un plan de inversión del costo de ese tramo, con éste en mano, remitir inmediatamente a la Comisión de Obras y generar las estrategias a seguir.*)

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.**

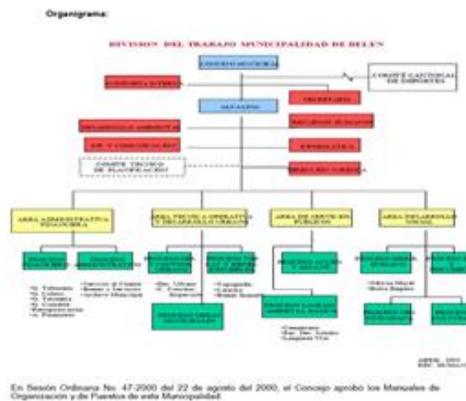
**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio CGAJ-32-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 3207-2024.

Se conoce el Oficio AMB-MC-118-2024 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO REMISIÓN DE OFICIO N°OF-RH-195-2024. PROPUESTA ORGANIGRAMA. Hemos recibido el oficio N°OF-RH-195-2024, con fecha del 22 de mayo de 2024, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos; por cuyo intermedio remite propuesta actualizada para el organigrama con la estructura actual de la Municipalidad de Belén. Al respecto, remitimos adjunto una copia de los documentos recibidos para su información, análisis y trámites correspondientes para su aprobación. Adicionalmente, se ha programado una presentación del tema, durante la sesión ordinaria del 18 de junio de 2024.

OF-RH-195-2024

Como complemento al OF-RH-386-2023 del pasado 20 de diciembre del 2023, le remito actualizado el organigrama propuesto según se analizó en la reunión con Directores de Área y Alcaldía con la estructura actual en la Municipalidad. La propuesta incluye una serie de aclaraciones para su mejor comprensión. La nueva propuesta fue revisada por la Auditoría Interna y se consideraron todas las recomendaciones realizadas por esa dependencia. Para un análisis más completo le remito el documento con la propuesta del nuevo organigrama con la finalidad de que sea aprobado por el Concejo Municipal. Adicionalmente para un análisis más completo, se adjunta a continuación el Organigrama aprobado en la Sesión Ordinaria No. 47-2000 del 22 de agosto del 2000, donde el Concejo aprobó los Manuales de Organización y de Puestos de esta Municipalidad.



Si se realiza una comparación entre la estructura de ese momento y la estructura actual se pueden observar las diferencias que a continuación se detallan:

1. Se elimina la palabra "Proceso" de las casillas, posteriormente se hará una propuesta de estructura de trabajo con mapa de procesos.
2. Se ubican el Concejo y la Alcaldía Municipal al mismo nivel.
3. Se cambian los nombres de las dependencias que se ven reflejados en color rojo

4. Se agregan Bienestar Social, Trabajo Social y Emprendimientos en la Dirección Social
5. En la nueva estructura se elimina el Comité Técnico de Planificación dado que actualmente es una dependencia formal desde junio del año 2011.
6. Las Policías hacen cambio de dependencia jerárquica el 02 de junio del año 2020, con fundamento en artículo 61 del Código Municipal.
7. Se agrega Ciudad Inteligente y Servicios Generales como una dependencia separada y se cambia el nombre de Proveduría a Bienes y Servicios.
8. Se cambia el nombre de Desarrollo Urbano a Planificación Urbana.
9. Se elimina la casilla de inspección, ya que forma parte de “Desarrollo Urbano y Control Constructivo”
10. Se cambia el nombre de Obras Municipales a “Obras”
11. Se cambia el nombre de Acueducto y Alcantarillado por “Alcantarillado Sanitario” y se separa la dependencia “Acueducto”.
12. Se cambia el nombre de Recolección de Desechos Sólidos por “Gestión Integral de Residuos”.
13. Se elimina Limpieza de Vías debido a que actualmente el servicio se contrata externo desde hace más de 10 años.
14. Se agrega la Biblioteca en el año 2000.
15. Se adicional Bienestar Social en el año 2013 y Trabajo Social en el 2010.
16. Se cambia el nombre de Oficina de la Mujer a “Oficina Municipal de Igualdad de Género” en el año 2020.
17. Información y documentación para a la Dirección Administrativa Financiera en el año 2013 como Archivo.



Adicionalmente, según las recomendaciones de la Auditoría Interna en el documento ASAI-015-2023, se detalla a continuación:

- a. El Concejo Municipal y Alcaldía, se ubicaron al mismo nivel, el cual es un nivel político tal y como se indicó en el organigrama. Lo anterior con fundamento en el dictamen C-235-2010 del 22 de noviembre de 2010 emitido por la Procuradora del Área de Derecho Público, apartado III Conclusiones, incisos D y E, que dicta:

*“D.- La relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local –administración de los intereses y servicios locales.*

*E.- El superior jerárquico del ente territorial es el gobierno local, conformado por el Alcalde y el Concejo, siendo que cada uno de estos órganos detenta la jerarquía respecto de la materia propia de su competencia.”*

- b. Se ajustaron las líneas y se cambió el color.
- c. Se completó el nombre a Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- d. Se le cambió el color y las líneas discontinuas a la Dirección Jurídica.
- e. No existe evidencia de en qué momento se empezó a llamar solo “Comunicación”, pero fue hace más de 15 años; de todas maneras, analizando información y comunicación son palabras con significado similar y es una buena práctica actualmente que las estructuras sean más simples por lo que se sugiere mantener el nombre de solo “Comunicación”.
- f. Con respecto al cambio de nombre de “Informática” a “Tecnologías de la Información y Comunicación”, El nombre de Informática", queda muy corto para los servicios que se dan a nivel de la Municipalidad de Belén, ya que abarca muchas tecnologías y sus distintas ramificaciones, Seguridad de TI, Bases de Datos, Infraestructura, Redes de información y comunicación, desarrollo de software (frontend y Backend) entre otros más; La Municipalidad de Belén engloba todos estos servicios y más, y se convierte inevitablemente en Tecnologías de Información y Comunicación, esto aunado a que ya se ofrecen puntos claves a estos servicios, como es la disponibilidad de la información, almacenamiento, seguridad, integridad, respaldo. Existe una visión y entendimiento, que ya Informática como tal, dejó de ser hace unos 10 años un nombre para una dependencia, y cuando esta que se encarga de la parte de tecnologías, administra otros servicios como los descritos, ya pasa forzosamente a ser una dependencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- g. El nombre de “Desarrollo Ambiental” a “Ambiental”, se debe a que hace más de 10 años el nombre se simplificó sin variar las funciones de la dependencia.
- h. Cambiar el nombre de “Recursos Humanos”, ya que es una tendencia y buena práctica transformar las dependencias de personal, de entes tramitadores a gestión de personas, esto se logra cuando las instituciones empiezan a trabajar mediante Gestión de Competencias pues la gestión del talento humano es un conjunto integrado de procesos de la organización, diseñados para atraer, gestionar, desarrollar, motivar y retener a las personas. En otras palabras, esta práctica se basa en la obtención de mejores resultados con la colaboración de cada uno de los empleados de manera que se logre la ejecución de la estrategia para un balance entre el desarrollo profesional de las personas, el enfoque humano y el logro de metas organizacionales. Adicionalmente, los “Lineamientos generales de gestión de desempeño de las personas servidoras públicas” N.º 42087-MP-PLAN aprobado mediante decreto ejecutivo N.º 43952 del 28 de febrero del 2023, insta a las instituciones públicas a migrar a Gestión por Competencias, actualmente la Municipalidad de Belén está finalizando el proyecto de Gestión por Competencias para

utilizarlo a partir del año 2024, por lo que es recomendable cambiar el nombre a Gestión de Talento Humano.

- i. Se corrigió el nombre a Planificación Institucional.
- j. Se mantiene la Asesoría de Control Interno como un Staff.
- k. Como se ha mencionado las estructuras modernas se van volviendo más simples y ágiles, por lo que se propone que ya nuestras “Áreas” pasen a ser “Direcciones” con la finalidad de mantener la estructura y jerarquía, pero más corto el nombre.
- l. Con respecto a “Servicio al Cliente”, se está proponiendo dividir en dos esa plaza por lo que ya no sería una dependencia como tal, esa labor estaría quedando una labor que coordina directamente la Dirección Administrativa Financiera.
- m. Se conserva el nombre de Gestión Tributaria igual al organigrama del año 2000.
- n. Se mantiene el nombre de Gestión de Cobros del año 2000.
- o. Se actualiza el nombre de “Presupuestación” a “Presupuesto” el significado es el mismo y es más moderno el nombre.
- p. Mediante el acuerdo 3812/2023 se separa de Bienes y Servicios y se crea la Ciudad Inteligente y Servicios Generales.
- q. Se cambia a Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano.
- r. Se corrigió el nombre a “Planificación Urbana”.
- s. Con respecto a “Desarrollo y Control Urbano”, se está recomendando que se nombre “Control Constructivo”, como aparece en el organigrama del año 2000.
- t. Se cambia el nombre de “Proceso de Obras Municipales” a Obras, se viene llamando de esa manera hace ya varios años.
- u. Efectivamente se está sugiriendo modificar el nombre de “Saneamiento Ambiental” a “Gestión Integral de Residuos” dado que saneamiento se define como el conjunto de técnicas y sistemas destinados a mejorar las condiciones higiénicas de un edificio, comunidad o ciudad. Según el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS) de la Organización Panamericana de la Salud, el saneamiento ambiental básico o sanidad ambiental es el conjunto de acciones técnicas y socioeconómicas de salud pública que tienen por objetivo alcanzar niveles crecientes de salud ambiental. Comprende el manejo sanitario del agua para consumo humano, el tratamiento de aguas residuales y los vertidos, la gestión integral de residuos sólidos, el manejo de los residuos orgánicos tales como las excretas y residuos de alimentos, las emisiones atmosféricas y el comportamiento higiénico que reduce los riesgos para la salud y previene la contaminación. Tiene por finalidad la promoción y el mejoramiento de condiciones de vida urbana y del medio ambiente que afectan al ser humano. En este sentido, la gestión integral de residuos es unas áreas de competencia del saneamiento ambiental y en consideración de la actual división de funciones y según las definiciones que enmarca la ley N° 8839 y su reglamento, es el concepto con mayor afinidad a lo que se realiza a diario por el actualmente llamado Subproceso de Saneamiento Ambiental. Dado lo anterior, se recomienda que el nombre de la dependencia sea “Gestión Integral de Residuos”.
- v. Con respecto a “Control de Calidad” es una dependencia que está adscrita al Acueducto Municipal, no es una nueva dependencia, ya no se visualizará en el organigrama.
- w. Con respecto el Área Social, específicamente Bienestar Social y Trabajo Social la diferencia radica en que tienen programas a cargo diferentes: Bienestar Social se encarga

del programa Red de Cuido y Trabajo Social se encarga de los programas asistenciales del Área de Desarrollo Social y Trabajo Social se creó en el año 2010, mientras que Bienestar Social en el año 2013.

- x. Promoción Laboral se crea en agosto del año 2000 y se visualiza dentro de Emprendimientos; sin embargo, se sugiere la separación de las dependencias dado que hacen labores diferentes.

Dadas las explicaciones anteriores es recomendable elevarlo al Concejo Municipal para su revisión y aprobación, seguidamente la versión que se propone aprobar:



## 2. ORGANIGRAMA Y DESCRIPCIÓN

Introducción.

Este documento establece una visión de la Municipalidad de Belén, por medio de la identificación del organigrama. La estructura actual de la Municipalidad de Belén rige bajo un enfoque funcional, agrupado en dependencias, actividades o funciones. Este tipo de estructura muestra el funcionamiento de la institución, las responsabilidades, los aspectos estratégicos, los flujos de información y la comunicación interna. Es meramente una estructura organizativa donde se establecen relaciones jerárquicas. Esta estructura organizacional se presenta de forma gráfica, explicando cuáles son las áreas necesarias para la consecución o cumplimiento del propósito institucional. En el ámbito de la modernización del sector público, toma cuerpo la necesidad de identificar, valorar y dar a conocer, con creciente rigor y transparencia, el valor público creado por la acción del Estado, en donde valor público se define como “la capacidad del Estado para dar respuesta a problemas relevantes de la población en el marco del desarrollo sostenible, ofreciendo bienes y servicios eficientes, de calidad e inclusivos, promoviendo oportunidades, dentro de un contexto democrático” (MIDEPLAN, 2018, p. 19).

Cabe destacar que, se han tomado en cuenta las siguientes disposiciones contenidas en el documento “Lineamientos generales para reorganizaciones administrativas”, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), enero 2013: *“la menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades*

cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar la rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior –nivel decisorio- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno”. (Inciso a) punto 11. apartado E.2. Lineamientos en el Componente de Estructura)

### A. ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN



Ilustración 1. Estructura Organizacional Municipalidad de Belén  
Fuente: Unidad de Recursos Humanos, Municipalidad de Belén, 2023.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. A continuación, se detallará cada uno de los tipos de niveles jerárquicos que componen el Organigrama de la Municipalidad de Belén correspondiente a la ilustración indicada anteriormente (Ilustración No. 1).

#### A. NIVEL POLÍTICO

##### Objetivo General

Garantizar la gobernabilidad y desarrollo local en el Cantón de Belén, con el fin de asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal, o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato a los destinatarios, usuarios o beneficiarios. Este nivel presenta un solo proceso general de trabajo cuya ejecución se realiza bajo el sistema “Junta y Gerente” según las disposiciones de organización contempladas en el Código Municipal para lo cual, a nivel del Concejo Municipal. Dentro del nivel político se incluyen aquellas dependencias de corte decisorio y direccionamiento organizacional, y cuyos personeros son nombrados primordialmente de forma política, por medio de elección o en nombramiento de confianza. Todas las dependencias catalogadas en este nivel además tienen sus funciones definidas tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

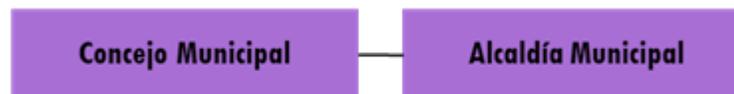


Ilustración 2. Nivel Político  
Fuente: Organigrama Municipalidad de Belén 2023

La siguiente tabla muestra una breve descripción de cada área del nivel político:

Tabla 2 Descripción de las áreas del nivel político

Dependencia	Objetivo
Concejo Municipal	<p>Garantizar tanto la correcta planificación, organización y fiscalización política de la corporación municipal, como el cumplimiento del programa de gobierno inscrito por el Alcalde para el desarrollo del municipio.</p> <p>Objetivo ajustado sin aprobar: Ejercer la potestad general de dirección superior de la corporación municipal respecto a la administración de los intereses y servicios locales.</p> <p>Se constituye en la instancia jerárquica superior y según lo dispuesto en el artículo 12 del Código Municipal, este gobierno local está compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo, integrado por los regidores propietarios, regidores suplentes y síndicos propietarios suplentes, además de un Alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.</p> <p>Tiene ca cargo la Secretaría del Concejo Municipal.</p>
Alcaldía Municipal	<p>El Alcalde/sa es un funcionario electo en forma popular y directa, por el voto mayoritario de los vecinos del cantón, para encabezar y dirigir el Gobierno del Municipio. Es el principal funcionario ejecutivo de la Municipalidad, quien ejerce la administración general de la corporación municipal y garantizar la correcta ejecutividad de los acuerdos y resoluciones emanados del Concejo Municipal.</p>
Secretaría de Concejo Municipal	<p>Tal y como lo indica el artículo 53 del Código Municipal, el secretario será nombrado por el Concejo Municipal y únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa.</p> <p>Serán deberes del Secretario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código.</li> <li>b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.</li> <li>c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad.</li> </ul>

	d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.
--	--

*Fuente: Organigrama Municipalidad de Belén 2023*

Auditoría Interna. La Auditoría Interna es un órgano de fiscalización que depende directamente del Concejo Municipal en la parte orgánica; sin embargo, la Auditoría cuenta con independencia funcional y de criterio. “En concordancia con el marco legal, reglamentario y técnico, que regula a la Auditoría, especialmente con lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno (LGCI), la Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad a la Municipalidad, al validar y mejorar sus operaciones. Asimismo, contribuye a que se alcancen sus objetivos, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección.” *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén*

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Adicionalmente se cuenta con el Comité Cantonal de Deportes, que es un Órgano adscrito a la Municipalidad de Belén; goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. Lo anterior según el artículo 173 del Código Municipal

#### B. NIVEL STAFF

Objetivo General. Brindar el soporte de asesoría profesional requerido por los diferentes órganos de la municipalidad, así como garantizar el cumplimiento general de la institución. Este nivel se encuentra constituido por las siguientes dependencias: Dirección Jurídica, Gestión de Talento Humanos, Tecnologías de Información y Comunicación, Ambiental, Planificación Institucional, Asesoría de Control Interno, Contraloría de Servicios, Policía Municipal, Policía de Tránsito Municipal y Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, la finalidad de estas dependencias es asesorar en forma oportuna a las diferentes instancias decisorias de la organización en materia de su competencia. En el caso de estas dependencias, su finalidad consiste en ofrecer el soporte profesional, técnico y administrativo requerido por la organización en diferentes áreas genéricas, sea mediante la ejecución de actividades de línea u, ofreciendo el respaldo técnico requerido para la toma de decisiones.

Las instancias staff (color amarillo), son aquellas que asesoran principalmente a la alta jerarquía, pero también realizan esta función con el resto de la organización. La mayoría de ellas son de incorporación obligatoria, por ejemplo, en el caso de la Contraloría de Servicios, y se encuentran ampliamente reguladas por la legislación nacional. Todas las dependencias catalogadas en este nivel además tienen sus funciones definidas tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

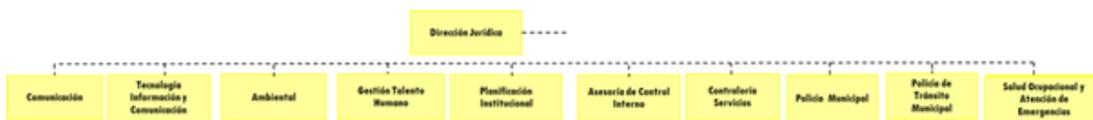


Ilustración 3. Nivel Staff

Fuente: Organigrama Municipalidad de Belén 2023

La siguiente tabla muestra una breve descripción de cada área del nivel staff:

Tabla 3 Descripción de las áreas del nivel staff

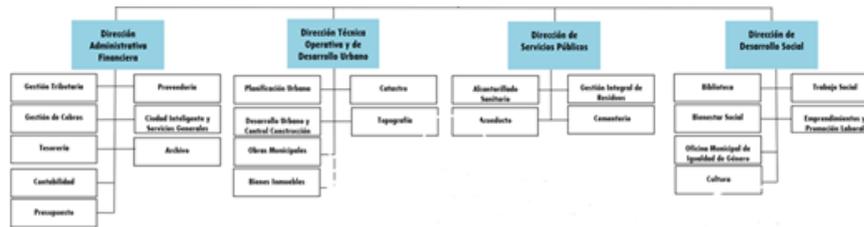
Dependencia	Descripción
Dirección Jurídica	La Dirección Jurídica es el área administrativa que tiene por objeto asesorar jurídicamente a las autoridades superiores y áreas administrativas de la Municipalidad, patrocinar legalmente los intereses de ésta y contribuir al fomento y promoción de la cultura jurídica.
Comunicación	Planear y desarrollar la imagen y posicionamiento de la municipalidad a nivel cantonal, regional y nacional, así como de sus servicios, a partir del desarrollo de las acciones requeridas en materia de publicidad
Tecnología Información y Comunicación	La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) tiene como función principal es validar, establecer políticas y lineamientos relacionados con las tecnologías de información y comunicación. Entre sus objetivos más importantes y críticos se encuentran: seguridad y ciberseguridad, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, administración de infraestructura tecnológica, gestión de riesgos tecnológicos, gestión de TI e Interacción con los Ciudadanos.
Ambiental	Promover un desarrollo socioeconómico en equilibrio con el medio ambiente, garantizando un adecuado manejo de los desechos generados por las diferentes actividades realizadas en el cantón.
Gestión Talento Humano	Garantizar la dotación y desarrollo del recurso humano, con el fin de contribuir de manera significativa al logro de las estrategias y objetivos, así como en la calidad en la prestación de los servicios y productos que brinda la municipalidad.
Planificación	Garantizar la efectiva vinculación de la gestión municipal con la realidad económica, social y política del cantón, así como acoplar a la organización en su conjunto, con el ambiente en que se desenvuelve.

Asesoría Control Interno	Vela por el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno y otros sistemas administrativos vinculados, y la conformidad de la gestión Institucional con la normativa técnica y jurídica aplicable en esta materia: Ley General de Control Interno, No. 8292 y Directrices de la Contraloría General de la República.
Contraloría Servicios	La contraloría de servicios es un órgano asesor, canalizador y mediador de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda la Municipalidad de Belén. También apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados. Además, promueve el mejoramiento continuo e innovación en la prestación del servicio que brinda la institución, con la participación de las personas usuarias.
Policía Municipal	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón, residentes y flotantes, mediante efectivos procesos, predominantemente preventivos, que permitan garantizar la seguridad integral del Municipio, y protección de diferentes intereses municipales.
Policía de Tránsito Municipal	Brinda un servicio de policía de tránsito al cantón de Belén atendiendo los accidentes, denuncias, consultas, realizando operativos de control de carretera y regulaciones brinda seguridad vial y ciudadana en las vías del cantón mejorando la movilidad segura por medio de actividades de control de carretera y el programa de educación vial según ODS3. Meta 3.6. Indicador 3.6.1,
Salud Ocupacional y Atención de Emergencias	Es una dependencia multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de los/as trabajadores/as de la Municipalidad de Belén mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo.

*Fuente: Organigrama Municipalidad de Belén 2023*

### 1. C. NIVEL DIRECTIVO Y OPERATIVO

A nivel operativo se han definido 2 niveles, Nivel 1 (color azul) con un mayor rango de jerarquía y responsabilidad, Nivel 2 (color blanco) que son procesos críticos desarrollados con un objetivo o fin.



*Ilustración 4. Nivel directivo y operativo*  
*Fuente: Organigrama Municipalidad de Belén 2023*

La siguiente tabla muestra una breve descripción de cada área del nivel directivo y operativo:  
 Tabla 4 Descripción de las áreas del nivel directivo y operativo

Dependencia	Descripción
Dirección Administrativa Financiera	Garantizar la apropiada dotación y administración eficiente de los diferentes recursos económicos, financieros, materiales y humanos y; ofrecer los servicios de soporte administrativo requeridos por la institución para su eficiente funcionamiento.
Gestión Tributaria	Garantizar la justicia tributaria tanto en el cobro de impuestos como de servicios municipales y, velar por el correcto desarrollo de la actividad comercial del cantón.
Cobros	Gestionar oportuna y eficazmente el cobro de los impuestos, tasas y servicios municipales, a partir de la aplicación de políticas y sistemas eficientes de cobro.
Tesorería	Velar por la correcta captación de los ingresos municipales, su custodia, y el control del presupuesto de la municipalidad, a partir de la aplicación de mecanismos financieros y administrativos.
Contabilidad	Registrar en orden cronológico las operaciones contables que realiza la municipalidad, así como el control contable de sus cuentas corrientes y fondos, formulando los estados financiero-contables e informes de costos, todos estos debidamente actualizados, oportunos y confiables.
Presupuesto	Velar por la formulación presupuestaria de la municipalidad a partir del agrupamiento y análisis de los diferentes anteproyectos de presupuesto, los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, las prioridades señaladas por la Alcaldía y las demandas de los Concejos de Distrito.
Proveeduría	Rector institucional responsable de la adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad de Belén debe

	<p>evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las unidades técnicas. Dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación pública en la Municipalidad de Belén, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.</p>
<p>Ciudad Inteligente y Servicios Generales</p>	<p>Desarrollar, gestionar y administrar todas las actividades relacionadas a Ciudad Inteligente y Servicios Generales.</p> <p>En temas de ciudad inteligente brindando seguimiento y soporte a nivel de Ingeniería, garantizando la interacción de los diferentes ejes estratégicos que la conforman de tal manera que la ciudad de Belén se convierta en un motor de la modernización.</p> <p>En cuanto a servicios generales institucionales tiene como propósito administrar todo lo referente a control y mantenimiento de flotilla vehicular, mantenimiento de edificaciones, mantenimiento de plantas eléctricas, central telefónica, telefonía celular y similares, así como proyectar, realizar y gestionar el presupuesto de todos los servicios generales institucionales.</p>
<p>Archivo</p>	<p>Administrar la documentación generada y/o tramitada por la institución, con el fin de facilitar, oportunamente, la información para la toma de decisiones, tanto por parte de la Municipalidad como otras instancias públicas y privadas.</p>
<p>DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>Garantizar técnicamente la rectoría de la Municipalidad en el desarrollo y gestión urbana del cantón, promoviendo su progreso sostenible, procurando su eficiencia, funcionalidad y competitividad económica; controlando su crecimiento equilibrado; permitiendo el desarrollo de un ambiente sano y limpio y, mejorando el espacio urbano mediante la dotación de la infraestructura necesaria. Adicionalmente, en esta dependencia se encuentra la labor de Juez de Aguas.</p>
<p>Planificación Urbana</p>	<p>Orientar el desarrollo urbano del cantón mediante la elaboración de planes generales urbanos, reglamentos, normas y proyectos estratégicos, de modo que se logre el crecimiento de manera ordenado y equilibrado de las actividades; se aumente la eficiencia, y competitividad del cantón.</p>

Control Construcción	Participar en el proceso de desarrollo urbano del cantón, mediante la constatación y emisión de Certificados de Uso de Suelo y posterior atención de los tramites de Permisos de Construcción que incluye entre otros, la revisión, coordinación ambiental, el cálculo o tasación de Obras, la emisión de Licencias de Construcción y posterior fiscalización por medio de la inspección de construcciones. Igualmente considera, la atención de casos relacionados con Desarrollo Urbano que son remitidos por los administrados internos como la Dirección, Alcaldía o Concejo Municipal y administrados externos, sean estos personas físicas o jurídicas, así como Instituciones y entidades superiores como los Juzgados, Defensoría de los Habitantes, Sala Constitucional, entre otros.
Obras	Dotar al cantón de Belén de la infraestructura necesaria y brindar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido por ésta.
Bienes Inmuebles	Valorar los diferentes bienes inmuebles del cantón, a partir de la actualización de las bases literales de propietarios y propiedades.
Catastro	Conformar y actualizar el sistema maestro de propiedades y propietarios del cantón.
Topografía	Brindar el soporte profesional en el campo de la Topografía a las diferentes obras civiles a desarrollar por la Municipalidad o grupos organizados del cantón.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	Garantizar la prestación de los servicios públicos de atención básica, tales como el suministro de agua potable; la disposición y tratamiento de las aguas residuales; transporte, disposición y tratamiento de los residuos sólidos; la limpieza de vías y sitios públicos; y el servicio de cementerio; todo bajo consideraciones de calidad, cantidad, oportunidad y continuidad.
Acueducto	Administrar, operar y optimizar el servicio de agua potable de manera que satisfaga las necesidades y expectativas de los clientes; según consideraciones básicas de calidad, cantidad, oportunidad y continuidad.
Alcantarillado Sanitario	Administrar, operar y fortalecer el servicio de recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el cantón de Belén.
Gestión Integral de Residuos	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón, mediante un sistema efectivo transporte, disposición y tratamiento de los desechos sólidos ordinarios, valorizables y no tradicionales.

Cementerio	Garantizar la correcta administración del cementerio de la localidad, a partir de la efectiva distribución y control del espacio físico y sus condiciones esenciales de funcionamiento.
Control de Calidad (Depende de Acueducto)	Gestionar la calidad en la administración (planificar, organizar, dirigir y controlar) de los recursos y de los procesos que permiten la generación masiva mensual de los cobros del servicio de venta de agua potable y demás servicios relacionados.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón, a partir del fortalecimiento del bagaje cultural y del rescate de las costumbres locales, la implementación de programas de fomento de la lectura, seguridad ciudadana, y fortalecimiento de los núcleos familiares e individuos de la comunidad.
Biblioteca	Contribuir al desarrollo integral del ser humano, mediante la prestación de servicios de información y documentación de alta calidad, que le permitan el mejoramiento de su calidad de vida.
Bienestar Social	Impulsar activamente el desarrollo integral de los sectores sociales ubicados en la escala socioeconómica en posición de desventaja generado por situaciones de pobreza, infortunio y riesgo social.
Igualdad y Equidad de Género	Promover acciones, planes y programas para la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres en el ámbito local municipal.
Cultura	Fortalecer el trabajo integrado en el ámbito cultural para suministrar a los ciudadanos del cantón, una oferta apropiada orientada al desarrollo artístico y rescate de las costumbres y tradiciones que han dado identidad a la familia belemita.
Trabajo Social	Se encarga de brindar atención prioritaria a los grupos poblacionales en riesgo o vulnerabilidad, con el fin de atender sus necesidades desde un enfoque de derechos y mediante el desarrollo de acciones estratégicas que permitan promover mejoras en sus condiciones de vida, por medio del programa de ayudas temporales, becas municipales, entre otros.
Emprendimientos	Encargada de potencializar actividades productivas de emprendimientos y Pymes en el cantón; coadyuvando en la reactivación de la economía local, en la formalización y encadenamientos productivos.
Promoción Laboral	Se encarga de administrar, coordinar y operativizar la Bolsa de Empleo Municipal, así como una estrategia de

	promoción laboral por medio de la articulación de servicios de empleo, formación y capacitación
--	---

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido el Oficio N°OF-RH-195-2024.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que hace 2 horas antes de las 6:00 mandé el dictamen de minoría a la Secretaría y solicito que por favor se pueda integrar tal cual en el acta para efectos de la lectura. Voy a omitir toda la parte, de los títulos el acuerdo de referencia sabemos que es el 3207-2024 y voy a leer el, por tanto, LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA CON UN VOTO DEL REGIDOR Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO. Solicitar a la Unidad de Gestión de Talento Humano reflejar en el organigrama la simbología para la bolsa de empleo, control de calidad, cuadrilla de Acueducto y obras, bodega, servicio al cliente. SEGUNDO. Incorporar en la Dirección Técnica Operativa a la Oficina de Plan Regulador y en la Unidad de Obras incorporar la Unidad técnica de gestión vial. TERCERO. Siendo que se ha interpuesto una acción de inconstitucionalidad por parte de la Presidencia Ejecutiva del IFAM contra el artículo 17 de la Ley 8801 del 28 de abril del 2010, que reformó el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley n 7793 del 30 de abril de 1998, valorar el iniciar un proceso técnico consultivo para recuperar el nombre funcional de Oficina de la Mujer. Este dictamen viene a dar razón de que desde la discusión del organigrama y el Manual de Puestos, nosotros habíamos adelantado, lo dijimos aquí de forma transparente que había varios asuntos no aclarados en el organigrama, que finalmente fue aprobado con votación 3 a 2 y además del hecho de que había unidades como las que menciono acá que no tenían una explicación, en el organigrama que quedó y de hecho así está, siendo que ya quedó así. La intención de este dictamen es solicitar que ya no se llama Recursos Humanos, sino que ahora se llama Unidad de Gestión del Talento Humano. Solicitar que estas correcciones igual puedan realizarse y con respecto al último punto que es el relacionado con el IFAM y la Oficina de la Mujer, es parte de lo que, el INAMU perdón sí, gracias, el INAMU es parte de lo que Ana Betty, expuso la semana anterior y me parece importante acreditarlo de esta manera en el dictamen.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTGRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya, Ana Betty Valenciano: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio N°OF-RH-195-2024. **TERCERO:** Rechazar el dictamen de Minoría.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio CGAJ-33-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4407-2024.

Se conoce el Oficio REF AA-087-04-13-2024 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADM-0203-2024 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDRB, de fecha 12 de julio del 2024 y que literalmente dice: Adjunto Oficio ADM-00203-2024, el cual contiene el Borrador del Reglamento del Sistema para la Adquisición de Bienes y Servicios del CDR Belén, el mismo tiene la revisión y visto bueno del Departamento Jurídico Municipal mediante el DJ-344-2024. Lo anterior para su revisión.

#### REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

##### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales al igual de cualquier otro reglamento interno que permita una sana administración de los recursos públicos.

SEGUNDO: Que la potestad reglamentaria municipal, la ejerce el Concejo Municipal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas al señalar: "...Artículo 13. Son atribuciones del Concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley...".

TERCERO: Que el artículo 3, inciso g) de la Ley General de Contratación Pública, y artículo 12 del respectivo reglamento, dispone en lo que interesa: "Artículo 3º—Excepciones/ "Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley".

CUARTO: Que el Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, en el numeral 12 dispone en lo conducente:

"...Artículo 12. —Compra con Fondos Caja Chica.

"Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores,

indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública".

QUINTO: Que, producto de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986 y su Reglamento Decreto Ejecutivo 43808-H, vigentes desde el primero de diciembre

del 2022, se hace necesario la realización de un reglamento con la normativa que rige las compras públicas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1º—Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de adquisición de bienes y servicios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Así como las competencias de las diversas dependencias con funciones asignadas dentro del sistema.

Artículo 2º—Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Administrador de contrato: Es la persona responsable de la ejecución contractual respecto a un contrato determinado.

Autoridades superiores: Comprende a la Junta directiva y la Administración general.

Bien: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público.

Comisión de Recomendación de Adjudicaciones: Órgano encargado de asesorar a las autoridades superiores, según lo dispuesto por el artículo 318 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Contrato de obra pública: Contrato que incluye la construcción integral de una obra nueva, así como la ampliación, remodelación, reparación, reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento de una obra pública existente.

Decisión Inicial: Documento para iniciar el trámite de contratación, emitido por la unidad técnica, en donde se expresa la finalidad de la contratación, los recursos presupuestarios con que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación, donde manifiesta que la Administración cuenta con los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el cumplimiento de la contratación, así como la información detallada en la Ley y Reglamento de Contratación Pública

Estudio Legal: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos legales establecidos en el pliego de condiciones con respecto a los indicados por las ofertas presentadas dentro del marco jurídico de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Contratación Pública.

Estudio Técnico: Verificación del cumplimiento de todos los aspectos técnicos indicados en el pliego de condiciones con respecto a los indicados en las ofertas presentadas.

Instancia adjudicadora: Órgano competente para tomar la decisión final en un proceso de contratación pública.

Licitación Mayor: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y a la estimación del negocio.

Licitación Menor: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede, entre otros, en los casos previstos en el artículo 60 de la Ley General de Contratación Pública, en atención al monto del presupuesto ordinario para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a la estimación del negocio.

Licitación Reducida: Procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley General de Contratación Pública, 154 y siguientes de su Reglamento.

Licitación por Excepción: Se refiere a aquellas materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, según lo regulan los artículos 3 de la Ley General de Contratación Pública, 3 y siguientes de su Reglamento y que podrán ser objeto de negociación directa entre la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Pliego de condiciones: Reglamento específico de la contratación pública que se promueve, que contiene las condiciones administrativas, legales y técnicas bajo las cuales se rige el procedimiento de compra.

Rango de acción: umbrales definidos para cada uno de los órganos incluidos en este Reglamento, de acuerdo con los topes establecidos anualmente por la Contraloría General de la República.

Registro de Proveedores: Instrumento donde se inscribirán todas las personas físicas y jurídicas que desean participar como oferentes en los procesos de contratación pública que se lleven a cabo.

Servicio: Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza son intangibles y prestados por personas físicas o jurídicas a la institución, para el desarrollo de las actividades del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Unidad Técnica: Unidad administrativa que cuenta con las competencias idóneas para solicitar el inicio de una contratación, proponer el borrador del pliego de condiciones y realizar el estudio técnico específico, será responsable de participar de todas las etapas del procedimiento de contratación respectiva, en los distintos órganos involucrados tales como la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, Administración y Junta Directiva.

Artículo 3º—Abreviaturas.

AC: Administrador de contrato.

JD: Junta Directiva.

CT: Comisión Técnica.

CRA: Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.

CGR: Contraloría General de la República.

AG: Administración General.

DCPMH: Dirección Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.

LGCP: Ley General de Contratación Pública.

POA: Plan Operativo Anual.

RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

SBS: Solicitud de Bienes y Servicios.

SDU: Sistema Digital Unificado.

SP: Subproceso de Proveeduría.

Artículo 4º—Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará a la adquisición de bienes y servicios mediante los Procedimientos Ordinarios de Contratación (Licitación Mayor, Menor y Reducida), Procedimientos Extraordinarios (Remate, Subasta a la inversa electrónica) y

Procedimientos Especiales (Contrataciones de Urgencia, Compra y Arrendamiento de Bienes Inmuebles) que se lleven a cabo en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Las contrataciones que se hagan mediante el procedimiento de compras por caja chica serán realizadas de conformidad con el artículo 3 inciso g) de la LGCP y 12 del RLGCP.

Artículo 5º—Actualización del sistema. El SP como ente rector institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios deberá evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las diversas dependencias institucionales.

Artículo 6º—Normalización de bienes y servicios de apoyo básicos. Los bienes y servicios que se adquieran deberán estar acordes con las necesidades institucionales, de acuerdo con el POA, las cuales deben ser consideradas y analizadas por el SP para realizar el Programa de Adquisiciones. El SP se encargará de la actualización y de la normalización de los materiales, equipos, herramientas y servicios de apoyo básico que requiera el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con la información proporcionada por los centros de costo solicitantes o por las unidades administrativas que cuenten con el criterio técnico suficiente para dar dichas recomendaciones, las cuales son responsables de la información que suministren y recursos presupuestarios que requieren para la compra.

## CAPÍTULO II

### Planificación y programación de los procesos de contratación

Artículo 7º—Programación anual de los centros de costo. Los centros de costo deberán incluir en la formulación del plan-presupuesto sus requerimientos de bienes y servicios del año correspondiente. Deberán en la formulación del plan-presupuesto determinar el tipo de objeto a adquirir. Para lo anterior, cada Unidad Técnica deberá informar al SP lo correspondiente a fin de proceda a preparar el Programa de Adquisiciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 8º—Programa de Adquisiciones. Es obligación del SP la elaboración del Programa de Adquisiciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el cual deberá realizar durante el primer mes de cada período presupuestario. Una vez elaborado el Programa de Adquisiciones será aprobado por la CRA y posteriormente por la Junta Directiva. El SP será el responsable de la divulgación del Programa de Adquisiciones y sus modificaciones a través del SDU. Para lograrlo, el Subproceso de Proveeduría deberá remitir, a más tardar los primeros quince días de diciembre de cada año, la información sobre el presupuesto anual aprobado por la Contraloría General de la República, con el desglose por objeto de gasto, tipo de bien o servicio, monto presupuestado y código de clasificación de bien o servicios. Toda aquella contratación que no esté contemplada en el Programa de Adquisiciones e implique una modificación al mismo, requiere una justificación por escrito de parte de la Unidad Técnica que promovió la contratación. El SP será responsable de tramitar las modificaciones al Programa de Adquisiciones, utilizando el procedimiento establecido en el presente artículo.

Artículo 9º—Planificación de contrataciones y prevalencia de la Economía a Escala. Todas las Unidades Técnicas deberán consolidar sus requerimientos de obra pública, así como de bienes y servicios con el SP, con el propósito que se promuevan procedimientos de compras que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía. En tales casos se realizará un único procedimiento para conseguir ahorros en razón de la demanda agregada y para reducir los costos de transacción. En ese sentido el SP realiza las siguientes actividades relacionadas con la planificación de las contrataciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén:

- a. Programación de compras: El SP realizará una calendarización para que las unidades técnicas responsables, envíen todas las necesidades de compra de bienes y servicios que requerirán para el período presupuestario siguiente. El no envío de manera oportuna, de acuerdo con lo establecido en este artículo, podrá acarrear una sanción disciplinaria, conforme con lo dispuesto por el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén.
- b. Agrupación de compras de bienes y servicios: Con base en los requerimientos de contratación solicitados por los diferentes centros de costo, el SP analizará y agrupará las compras de bienes y servicios de acuerdo con los siguientes criterios de separación:
  - Material de uso administrativo.
  - Material especializado.
  - Materiales en general.
  - Equipo especializado.
  - Equipo de uso general.
  - Servicios técnicos y administrativos.
  - Obra pública.

Criterio de agrupación: Las separaciones anteriores se agruparán por familia de bienes y servicios, especializándolas de acuerdo con semejanzas en las características técnicas y de uso, además, de tomar en consideración los criterios de clasificación presupuestaria de objeto gasto del Ministerio de Hacienda. El encargado del SP revisará y aprobará las agrupaciones, las cuales tramitará en forma independiente en trámites separados.

Artículo 10. —Obligatoriedad del uso del sistema digital unificado. Los procedimientos de contratación pública en todas sus etapas, deberá efectuarse por medio de SDU. En caso de no existir en dicho sistema un módulo o interfaz que permita realizar alguna etapa del proceso en línea, la gestión correspondiente se realizará conforme lo establezca la Administración, mediante lo que defina la DCPMH, con participación del SP, conforme al exclusivo ámbito de competencia de cada una de las dependencias referidas.

Artículo 11. Estudio de Mercado. Las unidades técnicas serán las responsables de elaborar los estudios de mercado necesarios para determinar, en función de la calidad y oportunidad del objeto contractual requerido, un precio referencial para la asignación de recursos financieros proyectados para la adquisición, así como para obtener información actual y otros aspectos de

lo solicitado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 3 de la LGCP e inciso c) del artículo 4 y los artículos 86 y 102 del RLGCP.

Artículo 12. —Solicitudes de compra. Las unidades técnicas; estarán autorizadas para realizar las solicitudes de compra de los bienes y servicios. Asimismo, serán las responsables de verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de compra deberán ser acompañadas de la decisión inicial, el estudio de mercado y las especificaciones técnicas, que serán formuladas por la unidad técnica considerando lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contratación Pública y utilizando el formulario disponible en el SDU. La presentación del formulario de decisión inicial con información incompleta o poco clara facultará al SP a prevenir por una única vez a unidad técnica que la remitió, la cual contará con un plazo de tres días hábiles para solventar la disconformidad, de no procederse con lo requerido de manera satisfactoria, se anulará la solicitud de compra y podrá acarrear una sanción disciplinaria conforme con lo dispuesto por el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Belén.

### CAPÍTULO III

#### Tramitación de solicitudes de compra

Artículo 13. —Selección de procedimientos. La selección de los procedimientos de contratación corresponderá al SP según el monto presupuestado para la agrupación de contratación y tomando en cuenta los montos establecidos para cada tipo de procedimiento aprobados por la CGR.

Artículo 13. bis —Garantía de Cumplimiento. La garantía será exigible en todos los contratos derivados de la licitación mayor y la licitación menor, y será facultativa para la licitación reducida. Dicha garantía se establecerá entre un cinco por ciento (5%) y un diez por ciento (10%) del monto de la adjudicación, conforme lo defina el pliego de condiciones. En caso de que el pliego no defina la exigencia de rendir garantía ni el porcentaje de esta, se entenderá que deberá rendirse por el cinco por ciento (5%) del monto de la adjudicación.

Artículo 14. —Elaboración, redacción y llamado a participar en los procedimientos de contratación. La elaboración de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación estará a cargo del SP, utilizando la información aportada en la decisión inicial y en la solicitud de compra preparada por la unidad técnica respectiva. Tomando para tal fin la regulación existente sobre la materia. El SP deberá remitir los pliegos de condiciones incorporados al SDU a las unidades técnicas según corresponda para revisión y aprobación y en el caso de procedimientos ordinarios (Licitación Mayor y Licitación Menor) el SP remitirá a la CRA para su respectivo estudio, análisis, recomendación y aprobación definitiva de los pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones de Licitaciones Reducidas no requieren de la participación de la CRA. Cuando el SP tenga confeccionado y revisado los pliegos de condiciones deberá tramitar los concursos en el SDU. El SP será responsable de establecer los plazos a los que deberán ajustarse cada uno de los procedimientos de contratación que realice El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y reflejarlo en el SDU. En la elaboración de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se

priorizará siempre que sea factible, la adquisición de bienes, servicios y obras que cumplan con los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico, cuando resulte posible, en los procedimientos de compras públicas la participación de empresas, las pymes y las empresas de economía social, según la ubicación geográfica y debidamente incorporados en el SDU, con el objetivo de generar empleo y progreso en los lugares de menor desarrollo socioeconómico y en condiciones de vulnerabilidad, sin desatender la eficacia y eficiencia de la contratación pública, sin perjuicio que se apliquen las disposiciones previstas del artículo 20 al 23 de la LGCP y el Capítulo IV de su Reglamento.

Artículo 15. —Recepción de ofertas y elaboración de estudios. El SP tendrá a su cargo la apertura de ofertas en el SDU todo de conformidad con la legislación vigente. De igual forma será el encargado de solicitar el estudio legal a la Dirección Jurídica, así como el técnico a las distintas unidades técnicas, de las ofertas recibidas. El SP queda facultado a solicitar un estudio técnico a un ente externo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cuando se requiera. La Dirección Jurídica y las unidades técnicas a las que se les solicite la elaboración de estudios, están en la obligación de realizarlos de acuerdo con los plazos que se fijen, aun cuando el bien o servicio a adquirir no sea para su uso. El SP deberá comunicar la recomendación de la adjudicación tomando en consideración el resultado del estudio técnico, legal de las ofertas, así como lo acordado por la CRA.

Artículo 16. —Razonabilidad del precio. La unidad técnica será la responsable de confeccionar y presentar el análisis de la razonabilidad del precio ofertado, en el informe técnico de la(s) oferta(s) recibidas (s) para recomendar la adjudicación. La razonabilidad del precio es un aspecto que se debe desarrollar de forma amplia en el informe técnico, utilizando bases y elementos que ayuden a motivar la justificación, se deben verificar todos los aspectos necesarios para no afectar ni la calidad, ni el servicio, ni las obligaciones legales que podrían derivar del contrato en una sana inversión de los fondos públicos, en apego a los principios generales de la contratación pública, y el artículo 44 RLGCP para lo cual deberá cumplir como mínimo con la revisión, análisis e indicación expresa de los siguientes aspectos:

- a. Que se cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente a la obligación durante todo el plazo contractual.
- b. Presentación de la revisión de la estructura de costos del precio ofertado, en los casos que proceda, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- c. Presentación de una comparación porcentual de precios, donde se logre determinar que el precio es razonable, en relación con el banco de precios del SDU, el estudio de mercado, los históricos de contrataciones anteriores y/o similares del objeto contractual, las contrataciones iguales o similares de otras instituciones públicas realizadas en el SDU o bien en el Sistema Observatorio de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda.
- d. Que los precios ofertados para servicios cumplen con las tarifas de los Colegios Profesionales cuando aplique, o bien que la mano de obra estipulada por el oferente cumple con la ley de salarios mínimos vigentes al momento de la recepción de ofertas.
- e. Valoración en los casos de que el objeto contractual se encuentre conformado por líneas independientes, a fin de determinar la razonabilidad del precio de cada una.

- f. Justificación de los precios que resulten muy inferiores o superiores a lo indagado en el estudio previo del mercado y estimación presupuestaria, esto para determinar si es precio ruinoso y/o excesivo. Todo lo anterior, en cumplimiento de los principios de intangibilidad patrimonial, igualdad, valor por el dinero y demás disposiciones establecidas en cuanto al precio que dicte la LGCP y el RLGCP.

Artículo 17. —Acto Final. El SP, la AG y la JD emitirán los actos finales de los trámites de contratación, según los umbrales de contratación pública sea mayor, menor, reducida, establecidos por la CGR; con los siguientes rangos de acción:

AG: -Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al monto de licitaciones reducidas.

-Los procedimientos de licitación menor.

JD: Los procedimientos de licitación mayor.

En los casos de Licitaciones por excepción el acto final recaerá en cualquiera de las tres instancias, según el monto de la contratación. Para efectos de las prórrogas para el dictado del acto final y caducidad de los procedimientos se entenderá que esta competencia se tiene por delegada a la AG, según los términos del artículo 140 del RLGCP.

Artículo 18. —Controles y custodia de documentos. El SP establecerá los lineamientos respecto de la documentación que deberá formar parte de los expedientes electrónicos del SDU de las contratación de bienes y servicios, los cuales resultarán de acatamiento obligatorios para los AC, quienes deberán mantenerlos actualizados.

#### CAPÍTULO IV

De las funciones de los órganos involucrados en el procedimiento de contratación pública

Artículo 19. —Subproceso de Proveeduría. El SP como rector institucional responsable de la adquisición de bienes y servicios en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe evaluar, actualizar, automatizar, estandarizar y difundir los procedimientos necesarios para el óptimo aprovisionamiento de bienes y servicios que requieran las unidades técnicas. El SP es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación pública en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico. El SP tendrá además a su cargo las siguientes funciones:

- a. Tramitar todos los procedimientos de contratación que se formulen en el Comité de Deportes y Recreación de Belén.
- b. Tramitar y/o adjudicar los remates, así mismo las subastas.
- c. Solicitar las correcciones de las decisiones iniciales y de las solicitudes de compras cuando sea necesario.
- d. Aprobar la versión final de los pliegos de condiciones de las licitaciones reducidas y tramitar o enviar a revisión los mismos según corresponda.

- e. Conocer y tramitar los recursos administrativos en materia de compras públicas.
- f. Efectuar la apertura de los diferentes procedimientos de contratación pública que se tramiten.
- g. Tramitar las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, según lo establecido en la LGCP y RLGCP.
- h. Adjudicar las contrataciones según el monto que le corresponde, tal y como se define en el artículo 17 de este reglamento.
- i) Elaborar el programa de adquisiciones y realizar las modificaciones que sean necesarias, según lo indicado en este Reglamento.
- j) Realizar al final de cada período presupuestario una evaluación de la gestión de adquisición de bienes y servicios del Comité de Deportes y Recreación de Belén.
- k. Crear las agrupaciones y consolidar las solicitudes de compra de las diferentes unidades técnicas, con el fin de evitar el fraccionamiento de las compras.
- l) Emitir disposiciones que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con los procesos de contratación pública.
- m) Mantener actualizado el registro de sanciones en el SDU.
- n) Procurar que el personal del Comité de Deportes y Recreación de Belén involucrado en los procesos de contratación pública reciba capacitación, para un adecuado ejercicio de sus funciones.
- o) Administrar los bienes del Comité de Deportes y Recreación de Belén y realizar la recepción, tramitar el desalmacenaje, custodia temporal, manejo, control, pagos y exoneraciones arancelarias de mercancías del Comité de Deportes y Recreación de Belén.
- p) Realizar oficiosamente, los procesos de cobro de multas, resoluciones, rescisiones, ejecuciones de garantías, procesos sancionatorios, reclamos administrativos en materia de contratación pública.
- q) Cualquier otra función establecida en la LGCP, RLGCP o el presente reglamento.
- r) Velar por el cumplimiento de políticas y regulaciones del Comité de Deportes y Recreación de Belén en todos los procesos de contratación pública.
- s) Enviar el programa de adquisiciones y sus modificaciones a la AG para lo de su competencia.
- t) Dirigir la CRA, participando activamente con voz y voto.

Artículo 20. —Administración General. La AG tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con los procesos de contratación pública:

- a. Adjudicar las contrataciones según el monto correspondiente, al tenor de lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento.
- b. Suscribir con la unidad técnica la decisión inicial de los contratos de obra pública que deban tramitarse mediante una licitación mayor, según el artículo 172 del RLGCP.
- c. Autorizar las modificaciones contractuales previstas en los artículos 101 de la LGCP y 276 del RLGCP.
- d. Autorizar las cesiones contractuales previstas en los artículos 102 de la LGCP y 277 del RLGCP.
- e. Resolver los recursos de objeción y revocatoria según rango de acción del artículo 17 de este Reglamento.

- f. Velar por la aplicación del Ordenamiento Jurídico en materia de Contratación Pública.
- g. Participar proactivamente con derecho a voz y voto en la CRA.

Artículo 21. —Junta Directiva. La JD tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con procesos de contratación pública:

- a. Adjudicar las contrataciones según el monto correspondiente, al tenor de lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento.
- b. Autorizar el inicio de un procedimiento de contratación sin disponer de recursos presupuestarios, según lo prevé el artículo 38 de la LGCP.
- c. Autorizar o aceptar según corresponda, las donaciones de bienes muebles y inmuebles cuando el Comité de Deportes y Recreación de Belén sea sujeto donante o donatario.
- d. Autorizar los procedimientos especiales de urgencia que amenacen la continuidad del servicio público, según los términos del párrafo 4 del artículo 66 de LGCP.
- e. Resolver los recursos de objeción según su rango de acción del artículo 17 de este Reglamento. Así como el caso de los recursos de revocatoria contra actos finales según los términos del artículo 99 del RLGA.
- f. Participar proactivamente con derecho a voz y voto en la CRA.

Artículo 22. —Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. CRA. Habrá una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones que estará integrada por:

- a. Administración General
- b. Administrador del Contrato
- c. Encargado del Subproceso de Proveeduría
- d. Representante (s) de la Junta Directiva

La Comisión estará dirigida por el Subproceso de Proveeduría. El secretario de la Comisión estará a cargo del Asistente Administrativo. Para que la Comisión pueda sesionar válidamente deberá estar presente la AG. El quórum estará formado por la mayoría absoluta de sus integrantes y siempre debe haber al menos uno de los titulares del puesto. La asistencia a las sesiones de esta Comisión es obligatoria, por lo que toda ausencia debe ser debidamente justificada ante quien la dirige. El SP tendrá voto de calidad. Para su funcionamiento, la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 318 del RLGCP, 49 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en lo que resulta aplicable.

Artículo 23. —Competencia de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. La CRA tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar a la AG la aprobación del programa de adquisiciones y sus modificaciones.
- b. Recomendar a la JD y AG los actos finales de todas las contrataciones dentro de sus rangos de acción.
- c. Aprobar la versión final de los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores y menores.
- d. Convocar a cualquier funcionario del Comité de Deportes y Recreación de Belén con carácter de invitado y con el fin de obtener su criterio técnico en asuntos de su competencia.
- e. Recomendar gestiones ante la CGR que no estén contempladas la LGCP y RLGCP o en el ordenamiento interno.

- f. Recomendar en el caso que así lo requieran los diferentes administradores de contrato las modificaciones y adiciones contractuales conforme con el derecho de modificación unilateral que le otorga la LGCP y RLGCP, de las contrataciones amparadas a procedimientos de contratación.
- g. Conocer cualquier otro asunto que se considere afín con sus funciones.

## CAPÍTULO V

### De la Ejecución contractual

Artículo 24.- De las modificaciones contractuales y nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes: En toda modificación a los contratos o nuevas contrataciones originadas en contratos preexistentes, se procederá de la siguiente forma:

- a. En el caso de la modificación unilateral de contrato y de la cesión del contrato, así como la modificación de procedimientos especiales, serán aprobadas por la JD.
- b. En el caso del plazo del contrato, sus prórrogas así la suspensión del plazo de este, recibo de bienes actualizados y otros, serán revisadas por el AC y aprobadas por la AG.
- c. Todos los trámites señalados en los numerales que anteceden deberán efectuarse y registrarse en el SDU.

Artículo 25.- Del reajuste y revisión de precios. Todo reajuste o revisión de precios a los contratos suscritos por la Administración deberán contener la correspondiente validación del AC y del Asistente Financiero, mismo que deberá ser autorizado por la JD.

Artículo 26.- De la prórroga. Toda prórroga del contrato deberá ser tramitada en el SDU por el AC, esto debido a ser una expectativa de derecho que debe ser valorada, previa a su formalización. En la solicitud de prórroga deberá acreditarse la justificación de esta, el contenido económico, y la anuencia del contratista, así como cualquier otro requisito que la normativa establezca.

Artículo 27.- De la Fiscalización contractual. Será responsabilidad del AC o de los funcionarios designados en calidad de órgano fiscalizador, velar por la correcta ejecución de los términos establecidos en el pliego de condiciones y la oferta adjudicada. De igual manera, le corresponderá aprobar los pagos respectivos y autorizar la devolución de las garantías de cumplimiento; así como, todas aquellas funciones y obligaciones definidas por la Administración.

Artículo 28.- De la responsabilidad de los funcionarios con facultad de autorización. Todo funcionario que solicite y/o apruebe el inicio, adjudicación, declaratoria de desierto o infructuosa, modificación de una contratación, trámites de pago, reajuste o revisión de precios, inicio de ejecución de garantías, inicio de ejecución de las penalizaciones contractuales, resolución contractual y cualquier otra actuación relacionada con la actividad contractual en el ejercicio de su competencia, será plenamente responsable por dicho acto y sus consecuencias. La aprobación lleva implícita la revisión del cumplimiento efectivo del procedimiento en cuanto a forma y fondo.

## CAPÍTULO VI Del expediente

Artículo 29.- Del expediente administrativo electrónico. El expediente administrativo electrónico, se constituye por una serie de documentos electrónicos ordenados cronológicamente y almacenados en un medio electrónico que garantice que ninguno de esos documentos será alterado o eliminado. En cada procedimiento de contratación pública que se realice en el SDU, el expediente será electrónico y contendrá todos los actos que se generen durante el trámite del procedimiento y en la etapa de ejecución contractual. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente electrónico del procedimiento de contratación, el cual podrá ser consultado en línea.

Artículo 30.- Del contenido e inclusión de documentos en el expediente administrativo electrónico. Cada contrato deberá contar con un expediente digital que permitirá llevar la trazabilidad de los actos que se desarrollan durante el procedimiento de contratación y su ejecución contractual. Es responsabilidad de los involucrados en el proceso incluir en el expediente de forma oportuna, la información y documentación que se genere en cualquiera de las fases, de tal manera que dicha información se encuentre disponible para la toma de decisiones respectivas. En cuanto a la información confidencial, esta será tratada conforme lo dispone la LGCP y el RLGCP.

## CAPÍTULO VII Recepción de bienes

Artículo 31. —Recepción de obras, bienes y servicios. La recepción de bienes y obras deberá quedar consignada en un acta, la cual será levantada para cada procedimiento de contratación por separado. El AC será responsable de su levantamiento, el que deberá llevar un control consecutivo de las recepciones que realiza durante cada año calendario. En lo relativo a bienes, el AC levantará el acta de recepción respectiva, en la que se consigne: cantidades, calidades, características y naturaleza de los bienes; si la cantidad de bienes a recibir es muy alta y variada, bastará con un acta resumen, que haga referencia a los documentos principales del expediente que especifican la cantidad, calidad y naturaleza de los bienes respectivos. Adicionalmente, se dejará constancia de cualquier otra información que se estime necesaria o pertinente para el adecuado respaldo de los intereses de la institución y el Encargado de los activos, deberá registrar el ingreso del sistema de gestión municipal cuando corresponda y podrá contar con la colaboración obligatoria de las personas especializadas que sean necesarios, a efecto de respaldar debidamente los intereses de la institución en el acto de recepción. Para la recepción de obras, el encargado de realizar el levantamiento de las actas respectivas será el funcionario designado como AC responsable de la misma. Al igual que para la recepción de bienes, las actas deberán llevarse de forma consecutiva para cada procedimiento de contratación adjudicado. La numeración consecutiva deberá responder al trabajo que se realice durante cada año calendario. Todas las actas originales deberán incluirse en el SDU, para ser incorporadas al expediente electrónico de la respectiva contratación.

Artículo 32. —Contratación de servicios. Tratándose de la contratación de servicios, dada la periodicidad con que los mismos serán recibidos, el AC, deberá durante en la etapa de ejecución

realizar informes periódicos de la prestación del servicio, según lo establecido en el pliego de condiciones respectivo. En dichos informes deberán ser consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así como la satisfacción o cumplimiento de lo pactado. Esos informes periódicos deberán incluirse en el SDU, para ser incorporados al expediente electrónico de la respectiva contratación. El AC, deberá coordinar con el SP las situaciones que durante la ejecución contractual pudieran desembocar en el establecimiento de una eventual sanción, resolución o rescisión del contrato.

Artículo 33. —Recepción de obras. Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una provisional, a realizarse como máximo 15 días después de que el contratista haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción, así como el día y hora propuestos para hacer la entrega a quien corresponda y otra definitiva, para efectuarse, como máximo, dos meses después de la fecha de la recepción provisional, salvo que en el pliego de condiciones se haya indicado un plazo diferente. En ambos casos, previa revisión de la obra, el AC a cargo elaborará un acta de recepción, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso constructivo y la condición en que se recibe la obra; para la recepción provisional se indicará al menos, si ésta se recibe a satisfacción o bajo protesta, en cuyo caso se señalarán las causas de ello, para que el contratista proceda a corregir los problemas; en el acta de recepción definitiva se señalará como mínimo lo siguiente:

1. Un resumen de los aspectos señalados en el acta provisional.
2. Si la ejecución fue total o parcial.
3. Si se efectuó en forma eficiente o deficiente (en este caso señalar porqué).
4. El plazo empleado en la ejecución, incluyendo prórrogas.
5. Si hubo sanciones o se ejecutaron las garantías.
6. Si las obras se reciben a satisfacción o bajo protesta y en este último caso, indicar la razón o razones.
7. La calidad y cantidad de las obras ejecutadas.
8. El monto cancelado y el que falta por cancelar por concepto de avance de obra, obras extraordinarias y cualquier otro rubro contemplado.

En todo caso, para el control y ejecución de las obras impulsadas por el Comité de Deportes y Recreación de Belén, resultarán de acatamiento obligatorio, las disposiciones contenidas en los manuales y demás normativa que al efecto emita la CGR

Artículo 34. —Vigencia. Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La gaceta.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Reglamento del Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Segundo: Enviar al Concejo Municipal para debido trámite de estudio, aprobación y publicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AA-087-04-13-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AA-087-04-13-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. SEGUNDO: Aprobar el Reglamento del Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. TERCERO: Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal la publicación en El Diario Oficial La Gaceta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio AA-087-04-13-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **TERCERO:** Aprobar el Reglamento del Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **CUARTO:** Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal la publicación en El Diario Oficial La Gaceta.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio CGAJ-34-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 4408-2024.

Se conoce el Oficio REF AA-088-05-13-2024 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio ADM-0192-2024 de Licda Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDRB, de fecha 12 de julio del 2024 y que literalmente dice: Adjunto Oficio ADM-00192-2024, el cual contiene el Borrador de Reglamento de Planificación y Presupuesto del CCDR Belén, el mismo tiene la revisión y visto bueno del Departamento Jurídico Municipal mediante el DJ-326-2024. Lo anterior para su revisión.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN  
REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales al igual de cualquier otro reglamento interno que permita una sana administración de los recursos públicos.

SEGUNDO: Que la potestad reglamentaria municipal, la ejerce el Concejo Municipal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 inciso e) del Código Municipal, Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas al señalar:

“...Artículo 13. Son atribuciones del Concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley...”.

TERCERO: Que para una sana administración de los fondos públicos y para efectos de fiscalización, las instituciones deben fundamentar sus presupuestos en la planificación operativa, que a su vez se sustenta en la planificación de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan y de acuerdo con el ordenamiento jurídico (Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, Ley de Planificación Nacional N° 5525, Código Municipal Ley N° 7794, entre otras).

CUARTO: Que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, en concordancia con los de mediano y largo plazo, adoptados por el nivel jerárquico superior respectivo, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados, conforme con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley N° 8131 y las normas 2.2.1.3 y 2.2.1.5 de las Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal N-1-2007-CO-DFOE, dictadas por la Contraloría General de la República mediante resolución N° R-CO-8-2007 del nueve de marzo de dos mil siete.

QUINTO: Que con fundamento en lo antes expuesto es necesario dotar de un marco normativo actualizado que promueva la regulación de las variaciones a los presupuestos a fin de establecer los requisitos, procedimientos y condiciones que regirán dichos ajustes, de conformidad con el modelo de gestión pública que el actual entorno exige.

SEXTO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Código Municipal, las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario que regirá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República. El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos.

## CAPÍTULO 1

### Disposiciones generales

Artículo 1°-El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén acordará el presupuesto ordinario que regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Este deberá incluir todos los Ingresos y Egresos probables, y en ningún caso los egresos superarán los Ingresos.

Artículo 2°-Por los servicios de alquiler de instalaciones deportivas que realice el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se cobrará el monto fijado en el tarifario hecho por este, previo estudio de mercado.

Artículo 3°- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén utilizará la asesoría técnica presupuestaria y contable que recomienda la Contraloría General de la República.

Artículo 4°-El presupuesto ordinario y (Plan Anual Operativo) se aprobará en junio de cada año mediante acuerdo en sesión de Junta directiva.

Artículo 5°-A más tardar el 30 de setiembre de cada año, se enviará a la Contraloría General de la República, el presupuesto ordinario para su información. Este plazo es improrrogable.

Artículo 6°-Los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se envíen a la Contraloría General de República para su información, se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados, en estas actas deberá estar transcrito íntegramente todo el presupuesto, y las actas deberán estar firmadas por el secretario (a) de Junta directiva.

Artículo 7°-Además de las copias de las actas que se envían a la Contraloría General de la República, se deberá elaborar con los fundamentos constitucionales, legales, reglamentarios y técnicos, una justificación de ingresos y gastos, origen y aplicación de recursos con certificaciones de las instituciones, como la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando corresponda.

Artículo 8°.-En el caso de que el presupuesto ordinario anterior no se presentara en el plazo improrrogable referido en este reglamento, el presupuesto vigente regirá para el próximo periodo, excepto los gastos que por su carácter solo tengan la eficacia del año referido. Para solventar esta situación, la Junta Directiva deberá conocer y aprobar los presupuestos extraordinarios, no pudiendo exceder del máximo establecido por las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República.

Artículo 9°.- En caso de fuerza mayor debidamente justificado el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén podrá presentar presupuestos extraordinarios extemporáneos con su debido ajuste del Plan Operativo anual respectivo a más tardar el 30 de noviembre de cada año, conforme a las Normas Técnicas de Presupuesto Públicos N° N-1-2012-DCDFOE de la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO II

### Planificación

Artículo 10°.- El primer día hábil de junio la Administración General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, comunicará a todas sus áreas, el propósito de la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto, por lo que requerirá a cada una de las mismas la remisión en detalle de los egresos a presupuestar por área, los cuales deberán ser presentados en no más de 7 días hábiles.

Artículo 11°- La Administración General trasladará al Asistente Financiero el detalle de los egresos presupuestados por todas las áreas, para que, en un plazo de no más de 7 días hábiles, confeccione una propuesta de presupuesto consolidada con los ingresos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 12°.- La Administración General establecerá el procedimiento, formularios, plantillas, e instructivos, que se utilizarán para alimentar y trasladar al Plan Operativo Institucional, todas las iniciativas y el presupuesto que le correspondan, vinculado a una línea de acción de los Planes de corto, mediano, largo plazo.

Artículo 13°.-Las metas y proyectos a elaborar deberán cumplir con cuatro condiciones esenciales: Naturaleza técnica, principios presupuestarios, financiamiento y la vinculación con líneas de acción de los planes vigentes, por lo cual una vez aprobados, no podrán ser objeto de eliminación o sustitución en ningún otro instrumento. A más tardar el 15 de junio de cada año, la Administración General, deberá presentar a la Junta Directiva la propuesta del plan operativo anual y el presupuesto ordinario para su debida revisión y aprobación, o en su defecto para que remita instrucciones para realizar ajustes a los mismos.

Artículo 14°.- Una vez que la Administración General conozca los ajustes convenidos por parte de la Junta Directiva al "*Anteproyecto de Plan y Presupuesto respectivo*"; contará con cinco días hábiles de plazo para la presentación de una nueva propuesta con las variantes a ambos instrumentos de los proyectos de Presupuesto Ordinario, Extraordinarios y/ o Modificaciones por parte del encargado de Presupuesto quien efectuará los ajustes.

Artículo 15°.-El Plan Estratégico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, tendrá una vigencia de 5 años, una vez vencido se deben renovar, y su elaboración será responsabilidad de la Administración General, en conjunto con los encargados de las diferentes áreas.

Artículo 16°.-Dentro de los primeros 15 días naturales del mes de febrero y del mes de julio de cada año, una vez remitidos los informes de ejecución presupuestaria y de metas por parte de los encargados de áreas; el encargado del Sub proceso de Presupuesto realizará las "Evaluaciones Físicas y Financieras" semestrales, que tendrán que analizar y aprobar la Junta Directiva, previo a su oportuno envío a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal para su información.

### CAPÍTULO III

#### Modificaciones Presupuestarias

Artículo 17°.-El encargado del subproceso de Presupuesto deberá elaborar un Cronograma para la presentación de las Modificaciones presupuestarias y en el caso de los presupuestos extraordinarios, los cuales no podrán exceder de un máximo de tres presupuestos extraordinarios y un presupuesto Extemporáneo, este último, se formulará considerando circunstancias de carácter especialísimas; conforme lo establecen las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE de la Contraloría General de la República.

Cada dependencia hará una revisión de su presupuesto en el mes de enero de cada año a efecto de replantearlo en caso de que así lo amerite, por haber cambiado la realidad o condiciones planteadas en el presupuesto Ordinario en el mes de junio del año anterior, esto con el fin de que se ajuste a la

funcionalidad de su área, durante el año en ejecución. Lo anterior, también, aplicará para los presupuestos extraordinarios.

Artículo 18°.- Los recursos de financiamiento que provienen de vigencias superávit libre- podrán utilizarse en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieren a la actividad ordinaria de las instituciones, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que estos gastos no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, cómo la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

Artículo 19°.- No podrán financiarse con superávit libre: Actividades Protocolarias y Sociales; Transporte en el exterior; Viáticos en el exterior; Gastos de representación personales; Gastos de representación institucionales; Servicios de Gestión y Apoyo; Información, excepto la que se realice para promocionar a Costa Rica como marca destino-país; Publicidad y Propaganda, excepto la publicidad para promocionar a Costa Rica en el interior y en el exterior desde la perspectiva de la construcción de la marca-destino país; Suplencias; Becas a funcionarios; Becas a terceras personas; Alimentos y bebidas, salvo para aquellas instituciones que tengan a cargo el cuidado de segmentos de la población desprotegidos y que por esa condición deba suministrarles alimentos; Combustibles y lubricantes, excepto para atender situaciones de emergencia por parte de la Comisión Nacional de Emergencias; Textiles y vestuarios; y en general aquellos otros gastos que no estén relacionados con la actividad ordinaria de los órganos y entidades o que no sean indispensables para el cumplimiento de los fines institucionales

Artículo 20°.-Las modificaciones presupuestarias a formalizar serán un máximo de 4 anuales, estos instrumentos serán motivados por los encargados de cada proceso, subproceso y su autenticidad se garantiza con el inicio del proceso por parte de la Administración General. El monto máximo de recursos que se redistribuya no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial y extraordinarios.

Artículo 21°.-De la modificación de Presupuesto ordinario: Procederá la modificación cuando se trate de reajustes por la aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajos; para aumentar sueldos o nuevas plazas, mediará el acuerdo de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén para su aprobación. También será aprobado por Junta Directiva los aumentos de egresos por reajustes de precios en contrataciones, inversiones en instalaciones deportivas, gastos que por caso fortuito o de emergencia no hayan sido contemplados en el presupuesto ordinario.

Artículo 22°.- Según lo establecido en el artículo anterior, procederá cuando se pruebe que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios suministrados por el Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos.

Artículo 23°.-Las modificaciones que se motiven, deberán estar acompañadas por un criterio por parte de la Administración General, con el propósito de que se verifique el cumplimiento del presente reglamento, las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE de la Contraloría General de la República y la vinculación con los planes existentes; la Administración General debe enviar con 72 horas de antelación dicha propuesta definitiva de modificación para que sea conocida y aprobada en sesión de Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén.

#### CAPÍTULO IV

##### Presupuesto Ordinario

Artículo 24°.-Para el cálculo de los Ingresos y Egresos se aplicarán las fórmulas, técnica científica, aritmética, financiera, además de las estadísticas e indicadores de gestión y a través del sub proceso de presupuesto dispondrán de una fórmula, plantilla en Excel o sistema informático, con sus debidas instrucciones, que les ayudará a registrar los respectivos montos que se proyecten.

Artículo 25°.-Durante la elaboración del Ante proyecto del Plan Operativo y Presupuesto hasta su aprobación final, se conformará un expediente administrativo donde consten los documentos que dieron origen y respalden la propuesta, cuya custodia recaerá en el sub proceso de Presupuesto.

Artículo 26°.-Todo proyecto o Reglamento que refleje un aumento en los egresos deberá cumplir con un procedimiento para su debida aprobación y validez; el cual la administración deberá formular e implementar a partir de la publicación de este reglamento.

Artículo 27°.-De las sub partidas: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén contará con subpartidas presupuestarias aprobadas y suficientes para efectuar nombramientos y adquirir compromisos económicos. Se prohíbe afectar una subpartida de egresos que corresponda a otra.

Artículo 28°.-Cualquier violación a lo dispuesto en el artículo anterior será motivo para accionar el procedimiento administrativo para sancionar al funcionario responsable, de conformidad con los artículos 149 y 150 del Código Municipal.

Artículo 29°.- Todo egreso tendrá que contar con la subpartida presupuestaria contra la cual se hará el cargo.

Artículo 30°.- Le corresponde a la Administración General en conjunto con la persona encargada como Asistente Financiero, realizar los informes de ejecución del Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios al 31 de diciembre de cada año, para presentar la liquidación presupuestaria correspondiente ante la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén para aprobación y ante el Concejo Municipal en caso de que lo requiera, para su debida información.

Artículo 31°.- Antes del 15 de febrero de cada año, la persona encargada como Asistente Financiero elevará el informe del artículo anterior a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

Artículo 32°.- Del Superávit: El superávit libre de los presupuestos se dedicará primero a conjugar el déficit del presupuesto ordinario, y segundo para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones.

Artículo 33°.- En cuanto al superávit específico de los presupuestos extraordinarios se presupuestará para el cumplimiento de los fines específicos correspondientes o inversiones en infraestructura deportiva.

Artículo 34°.- El superávit de partidas consignadas en programas inconclusos de mediano o largo plazo, deberá presupuestarse para mantener el sustento económico de los programas.

## CAPÍTULO V

### Presupuestos Extraordinarios

Artículo 35°.- Conforme a lo establecido por las normas de presupuestos públicos de la Contraloría General de la República de Costa Rica, no podrán superar los tres presupuestos extraordinarios y un presupuesto extemporáneo. Dichos instrumentos serán presentados al ente Contralor de la siguiente manera: Los extraordinarios a partir del primero de enero y hasta el 30 de Octubre de cada año. En cuanto al presupuesto extemporáneo será hasta el 30 de noviembre de cada año.

Artículo 36°.- La Administración General será la que instruya a todas la áreas del Comité de Deportes y Recreación de Belén el inicio del proceso de formulación, que cumplirá con todos los pasos similares a los establecidos para elaborar un presupuesto extraordinario, comunicándolo a los técnicos de Planificación y Presupuesto, quienes dispondrán del tiempo debidamente programado.

## CAPÍTULO VI

### De las partidas específicas

Artículo 37°.- Las partidas específicas constituyen recursos que La Municipalidad de Belén asigna al Comité de Deportes y Recreación de Belén para atender necesidades públicas locales, comunales y regionales, que se expresen en proyectos de inversión, deporte, mantenimiento de instalaciones deportivas o programas de Recreación, esto conforme al Código Municipal y a la ley de patentes 9102 de la Municipalidad de Belén.

2.5% del presupuesto municipal para mantenimiento de instalaciones.

7.5% de patentes para deporte.

90% del 3% del presupuesto municipal para egresos generales.

10% del 3% del presupuesto municipal para gastos administrativos.

## CAPÍTULO VII

### Disposiciones finales

Artículo 38°.-En el período económico siguiente, podrán cubrirse compromisos adquiridos en el año anterior, cuando la partida correspondiente tenga suficiente saldo para soportarlos y así se hayan establecido en la liquidación presupuestaria.

Artículo 39°.-Aquellos presupuestos ordinarios que no fuesen presentados oportunamente, generarán responsabilidades civiles y penales sobre aquellos funcionarios que sean responsables de tal omisión.

Artículo 40°.-En todo el proceso de formulación y evaluación de los Presupuestos (Ordinario, Extraordinarios y Modificaciones), que no fuesen presentados en tiempo e incumplan con las disposiciones de este Reglamento se generarán responsabilidades administrativas, civiles y penales sobre aquellos funcionarios que sean responsables de tal omisión.

Artículo 41°.-Vigencia: Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La gaceta.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Reglamento de Planificación y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Segundo: Enviar al Concejo Municipal para debido trámite de estudio, aprobación y publicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF-AA-088-05-13-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF-AA-088-05-13-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. SEGUNDO: Aprobar el Reglamento de Planificación y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con la siguiente modificación:(Artículo 20°.-Las modificaciones presupuestarias a formalizar serán un máximo de 4 anuales, estos instrumentos serán motivados por los encargados de cada proceso, subproceso y su autenticidad se garantiza con el inicio del proceso por parte de la Administración General. El monto máximo de recursos que se redistribuya entre las cuatro modificaciones, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial y extraordinarios.) TERCERO: Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal la publicación en El Diario Oficial La Gaceta.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que con respecto a ese cambio en el Artículo 20, era importante para nosotros dejar total claridad de que la sumatoria de las modificaciones

presupuestarias que se pueden hacer no puede exceder más del 25%, porque conforme estaba originalmente redactado, daba la apariencia, de que se podría entender de que cada modificación podría ser del 25%. Y lo ideal es que no debe ser así, unas modificaciones tan grandes en cualquier institución u organismo no, denotaría una correcta planificación, lo ideal es que siempre se planifique bien las cosas, que ojalá las modificaciones presupuestarias sean las menos de las necesarias, que solo las necesarias y por eso creo que está muy bien, así como la Comisión lo dictamina de manera de que sea ese 25% total para todas las modificaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio REF-AA-088-05-13-2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **TERCERO:** Aprobar el Reglamento de Planificación y Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con la siguiente modificación:(Artículo 20°.-Las modificaciones presupuestarias a formalizar serán un máximo de 4 anuales, estos instrumentos serán motivados por los encargados de cada proceso, subproceso y su autenticidad se garantiza con el inicio del proceso por parte de la Administración General. El monto máximo de recursos que se redistribuya entre las cuatro modificaciones, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial y extraordinarios.) **CUARTO:** Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal la publicación en El Diario Oficial La Gaceta.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el Oficio CGAJ-35-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 5206-2024.

Se conoce el Oficio OAI-251-2024 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: MODIFICACIONES REGLAMENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE AUDITOR INTERNO. Se presentan modificaciones al Reglamento de Disposiciones Administrativas del Auditor Interno, comentadas en la sesión de trabajo del 29 de agosto de 2024 (acuerdo N° 4505 de la Sesión Ordinaria N° 45-2024 del 06 de agosto de 2024), con la participación de Regidores del Concejo Municipal de Belén.

1. Modificación artículos:

Texto original	Texto modificado
<p>Capítulo 2 Definiciones</p> <p>Auditor Interno: Se entiende como Auditor Interno, al titular de la actividad de la Auditoría Interna en la Municipalidad de Belén, responsable de su gestión conforme a la normativa jurídica y técnica aplicable a esa actividad.</p> <p>Caso fortuito: Evento, hecho o suceso que acontece por causas humanas, imprevisible, inevitable y que impide hacer lo debido o querido. Parte de la doctrina llega a identificar como identitarias o iguales las nociones de caso fortuito</p>	<p>Artículo 2 Definiciones</p> <p>Auditor Interno: Se entiende como Auditor Interno, al titular de la actividad de la Auditoría Interna en la Municipalidad de Belén, responsable de su gestión conforme a la normativa jurídica y técnica aplicable a esa actividad.</p>

<p>y fuerza mayor.    Acaecimiento imprevisto y ajeno a la voluntad de alguien. Es general la idea de que el caso fortuito excusa el cumplimiento de una obligación.</p> <p>Fuerza mayor: Acontecimiento de la naturaleza imprevisible o previsible, pero inevitable, contrario a la voluntad de la persona y que impide hacer lo que se quería o debía. “A mayor abundamiento, en el dictamen C-084-99 de 3 de mayo de 1999, expresamos sobre la fuerza mayor lo siguiente: "La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. La expresión ‘fuerza mayor’ indica el carácter invencible del obstáculo. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor; por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es por ello que el estado de fuerza mayor ha sido definido en doctrina como un hecho de la naturaleza, previsible, pero inevitable”. (Procuraduría General de la República, Dictamen 025 de 22 de enero de 2004).</p>	
<p>Capítulo 5 Jornada y horario de trabajo</p> <p>Se establece una jornada continua y acumulativa diaria de nueve horas con un horario de lunes a viernes de las siete horas a las dieciséis horas, para una jornada semanal de cuarenta y cinco horas.</p>	<p>Artículo 5 Jornada y horario de trabajo</p> <p>Se establece una jornada continua y acumulativa diaria de nueve horas con un horario de lunes a viernes de las siete horas a las dieciséis horas, para una jornada semanal de cuarenta y cinco horas, en caso de que se solicite un cambio de horario el Concejo Municipal podrá modificarlo, si lo considera conveniente.</p>
<p>Capítulo 10 Vacaciones</p> <p>De acuerdo con lo que indica el inciso e) del artículo 155 del Código Municipal los servidores municipales disfrutarán de sus vacaciones, conforme con lo regulado a nivel institucional.</p> <p>El Auditor Interno, debe solicitar al Concejo Municipal mediante oficio las fechas del disfrute de sus vacaciones, para que sea este, el que las apruebe y comunique lo correspondiente a la administración (Unidad de Recursos Humanos) para que realice el trámite administrativo ante la citada unidad por parte del funcionario.</p> <p>Cuando el plazo de las vacaciones sea menor o igual a 15 días naturales, el Auditor Interno comunicará para lo correspondiente al Concejo Municipal, el funcionario de la Auditoría Interna</p>	<p>Artículo 10 Vacaciones</p> <p>De acuerdo con lo que indica el inciso e) del artículo 155 del Código Municipal los servidores municipales disfrutarán de sus vacaciones, conforme con lo regulado a nivel institucional.</p> <p>El Auditor Interno, debe solicitar al Concejo Municipal mediante oficio las fechas del disfrute de sus vacaciones, para que sea este, el que las apruebe y comunique lo correspondiente a la administración (Unidad de Recursos Humanos) para que realice el trámite administrativo ante la citada unidad por parte del funcionario.</p> <p>Cuando el plazo de las vacaciones sea menor o igual a 15 días naturales, el Auditor Interno comunicará para lo correspondiente al Concejo Municipal, el funcionario de la Auditoría Interna</p>

<p>que puede asumir la coordinación administrativa correspondiente.</p> <p>En los casos, donde la ausencia de este supere los 15 días naturales se deberá presupuestar la partida correspondiente, por suplencia, o bien se deberá prever la asignación presupuestaria en el presupuesto ordinario de la Auditoría Interna. Además, el Auditor Interno comunicará para consideración del Concejo Municipal, el funcionario de la Auditoría Interna que asume la suplencia por el plazo de las vacaciones.</p> <p>El Auditor Interno de la Municipalidad de Belén, gozará sin interrupción del período de sus vacaciones, salvo en caso de licencias por incapacidad, según los términos dispuestos en el artículo 158 del Código de Trabajo.</p> <p>Cuando por caso fortuito o motivos de fuerza mayor el Auditor(a) Interno (a) requiera tramitar vacaciones el Auditor Interno, debe solicitar las fechas del disfrute de sus vacaciones, a los regidores titulares del Concejo Municipal, mediante correo electrónico u otro medio tecnológico. Dicha solicitud se considerará aprobada con la respuesta afirmativa por el mismo medio (correo electrónico) de un mínimo de 3 de ellos. Una vez se cuente con la aprobación correspondiente, el Auditor Interno realiza el trámite administrativo ante la Unidad de Recursos Humanos las cuales no pueden ser mayores a 3 días hábiles.</p>	<p>que puede asumir la coordinación administrativa correspondiente.</p> <p>En los casos, donde la ausencia de este supere los 15 días naturales se deberá presupuestar la partida correspondiente, por suplencia, o bien se deberá prever la asignación presupuestaria en el presupuesto ordinario de la Auditoría Interna. Además, el Auditor Interno comunicará para consideración del Concejo Municipal, el funcionario de la Auditoría Interna que asume la suplencia por el plazo de las vacaciones.</p> <p>El Auditor Interno de la Municipalidad de Belén, gozará sin interrupción del período de sus vacaciones, salvo en caso de licencias por incapacidad, según los términos dispuestos en el artículo 158 del Código de Trabajo.</p> <p>Ante una situación no prevista, el Auditor(a) Interno(a) puede tramitar el disfrute de sus vacaciones con el Presidente (a) del Concejo Municipal, mediante correo electrónico o cualquier medio tecnológico. Dicha solicitud se considerará aprobada con la respuesta afirmativa de este.</p> <p>Una vez se cuente con la aprobación correspondiente, el Auditor Interno realiza el trámite administrativo ante la Unidad de Recursos Humanos, las cuales no pueden ser mayores a 3 días hábiles.</p>
<p>Capítulo 12 Designaciones temporales</p> <p>Cuando en la institución se ausentará temporalmente el auditor, el Concejo Municipal deberá sustituirlo primeramente con un funcionario de la Auditoría Interna y en caso de que no fuera posible con un funcionario externo a ese Órgano de fiscalización, para ello el Concejo puede solicitar al Auditor criterio sobre la idoneidad del funcionario que lo va a sustituir y a su vez este podrá recomendar aquellos que la cumplan, sin que sea vinculante para el jerarca.</p> <p>En este caso, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular excepto si se determina que la duración de esa ausencia justifica el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva. Hecho el nombramiento interino cesa el recargo o sustitución realizado. El plazo máximo para entre</p>	<p>Artículo 12 Designaciones temporales</p> <p>Cuando en la institución se ausentará temporalmente el auditor, el Concejo Municipal deberá sustituirlo primeramente con un funcionario de la Auditoría Interna y en caso de que no fuera posible con un funcionario externo a ese Órgano de fiscalización, quien deberá realizar sus funciones de forma presencial por el tiempo que asuma la sustitución, para ello el Concejo puede solicitar al Auditor criterio sobre la idoneidad del funcionario que lo va a sustituir y a su vez este podrá recomendar aquellos que la cumplan, sin que sea vinculante para el jerarca.</p> <p>En este caso, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular excepto si se determina que la duración de esa ausencia justifica el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva. Hecho el nombramiento interino cesa el recargo o</p>

<p>una sustitución y un nombramiento interino no puede ser mayor a los 12 meses. El Concejo Municipal deberá comunicar al Área de Fiscalización respectiva de la Contraloría General de la República, el recargo de funciones, las suplencias o sustituciones, o el nombramiento interino y los datos del funcionario designado en aquellos casos en que la ausencia temporal sea superior a 20 días hábiles, ya que no se requiere de la autorización de ese Ente Contralor.</p>	<p>sustitución realizado. El plazo máximo para entre una sustitución y un nombramiento interino no puede ser mayor a los 12 meses. El Concejo Municipal deberá comunicar al Área de Fiscalización respectiva de la Contraloría General de la República, el recargo de funciones, las suplencias o sustituciones, o el nombramiento interino y los datos del funcionario designado en aquellos casos en que la ausencia temporal sea superior a 20 días hábiles, ya que no se requiere de la autorización de ese Ente Contralor.</p>
<p>Capítulo 14 Evaluación de desempeño La evaluación de desempeño del Auditor Interno será responsabilidad del Concejo Municipal como órgano colegiado, para lo cual se utilizará como indicador de resultados, el cumplimiento del Plan anual de la Auditoría; donde de acuerdo con su cumplimiento así será la calificación obtenida, para lo cual se definirá el instrumento respectivo para su medición.</p>	<p>Artículo 14 Evaluación de desempeño La evaluación de desempeño del Auditor Interno será responsabilidad del Concejo Municipal como órgano colegiado, para lo cual se utilizará como indicador de resultados, el cumplimiento del Plan anual de la Auditoría ( actividades asociadas a estudios de control interno y servicios preventivos) ; donde de acuerdo con su cumplimiento así será la calificación obtenida, y también se tomara como referencia el instrumento (Herramienta 02-3) utilizado en La Evaluación de Calidad de la Auditoría Interna- Encuesta para el Concejo, donde se asignara un peso para cada uno y la suma de ambos dará la calificación final, para lo cual se elaborara el procedimiento respectivo.</p>

1. Se eliminaron las definiciones de “caso fortuito” y “fuerza mayor” que están en el artículo 2, las cuales estaban asociadas al artículo 10 y al modificarse el artículo 10 de las vacaciones, pierden sentido dentro del documento.
2. Se sustituye la palabra “capítulo” por “artículo” en todo el documento, puesto que al realizar el cambio a Reglamento no se efectuó el ajuste.

Dado lo anterior, se remite el detalle de los ajustes realizados a la propuesta de REGLAMENTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL Auditor INTERNO, para su revisión, consideración y aprobación.

ACUERDO 6. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano, Gilberth González Y UNO AUSENTE DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio OAI-251-2024 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el oficio OAI-251-2024 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. SEGUNDO: Aprobar los ajustes realizados a la propuesta de Reglamento de Disposiciones Administrativas del Auditor Interno. TERCERO: Solicitarle a la Secretaria del Concejo Municipal la publicación en El Diario Oficial La Gaceta. CUARTO: Considerar su Aprobación Definitivamente Aprobado.

**ACUERDO 30. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio OAI-251-2024 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. **TERCERO:** Aprobar los ajustes realizados a la propuesta de Reglamento de Disposiciones Administrativas del Auditor Interno. **CUARTO:** Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal la publicación en El Diario Oficial La Gaceta.

## CAPÍTULO V

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el Oficio MB-046-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo definitivamente aprobado (ADA) tomado durante la Sesión Ordinaria N° 64-2024, celebrada el 29 de octubre de 2024; y luego de recibir el día 18 de noviembre de 2024 el informe complementario ASP-E-005-2024; así como el informe complementario ASP-E-006-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** El honorable Concejo Municipal solicita criterio legal en relación con la autorización del Procedimiento Especial de Urgencia. Se requiere la aprobación del Concejo Municipal para iniciar una "*Contratación de Urgencia*" destinada al servicio de limpieza de vías y áreas públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su Reglamento.

**SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO.** Con base en el análisis del expediente administrativo y el informes técnicos ASP-E-005-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024; y el informe complementario ASP-E-006-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 proporcionado por la Dirección de Servicios Públicos, se evidencia la necesidad urgente de garantizar la continuidad de los servicios esenciales de limpieza de vías, áreas públicas y otras labores complementarias en el cantón de Belén. Este servicio resulta indispensable, especialmente durante las festividades de fin de año, dado el incremento de eventos y actividades masivas que podrían afectar tanto la salubridad como la seguridad de la comunidad. No obstante, también

se desprenden observaciones significativas respecto a la planificación del proceso de contratación. Según el informe técnico, las etapas preparatorias de la contratación ordinaria del Servicios para la Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Áreas Públicas y Otros Servicios Adicionales en el cantón de Belén, el cual está registrado en la Plataforma Sicop con la siguiente numeración: 2024LY-000003-0002600001 comenzaron en el mes de junio de 2024 y concluyeron en octubre, con la apertura del pliego en SICOP durante ese mes. Esto plantea la interrogante de por qué el procedimiento no se inició desde inicios del 2024, cuando está documentada que el contrato vigente finalizaría en diciembre del 2024, considerando además que el informe indica que la planificación de este servicio estaba contemplada en el Plan de Compras Municipal.

En este sentido indica el informe complementario ASP-E-006-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024 suscrito por la funcionaria Kattia Valerio Herrera:

✓ El día 22/10/2024 se publica el pliego cartelario en la plataforma Sicop. ( 2 días )



Ingreso del pliego de condiciones			
- Podrá realizar la consulta del historial detallado de concursos			
<b>Anuncio</b>			
Historial de modificaciones al Pliego de condiciones	<a href="#">Consultar</a>	Historial de modificaciones de presupuesto	<a href="#">Consultar</a>
Consulta de notificaciones	<a href="#">Consultar</a>		
<b>[ 1. Información general ]</b>			
Funcionarios relacionados	<a href="#">Funcionarios relacionados con el concurso</a>	Estado del concurso	En apertura
Fecha/hora de publicación	22/10/2024 14:41	Pliego de condiciones	Real
Número de procedimiento	2024LY-000003-0002600001	Número de SICOP	20241044592 - 01
Nombre de la institución	Municipalidad de Belén	Concurso confidencial	No
Encargado de publicación, gestión de objeciones y apertura	<a href="#">HAZEL MARCELA RODRIGUEZ VEGA</a>	Elaborador	<a href="#">HAZEL MARCELA RODRIGUEZ VEGA</a>
Encargado de solicitar estudio de ofertas/recomendación del acto final	<a href="#">HAZEL MARCELA RODRIGUEZ VEGA</a>	Registro del pliego de condiciones	Registro
Versiones del Pliego de condiciones	20241044592-00	Versión en consulta	20241044592-01
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES EN EL CANTÓN DE BELÉN		
Clasificación del objeto	SERVICIOS		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN MAYOR		

Al respecto esta referencia es importante, particularmente por lo que al efecto indica el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública que regula las contrataciones de urgencia bajo los siguientes parámetros:

*ARTÍCULO 66- Contrataciones de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.*

*Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.*

*La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes. Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.*

*En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.*

*A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado.*

*Si la situación urgente es provocada por mala gestión se deberá dar inicio a la investigación correspondiente a fin de determinar si procede establecer medidas sancionatorias contra los funcionarios responsables, conforme a lo previsto en el artículo 125, inciso r), de esta ley.*

*En la contratación de urgencia no procederá recurso ni refrendo alguno.”*

Por su parte, el artículo 166 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública detalla que:

*Artículo 166. Contrataciones de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación calificada de urgente independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia.*

*Para la configuración de este supuesto, el hecho generador debe ser un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, de carácter imprevisible cuyos efectos puedan ocasionar un inminente perjuicio al interés*

público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, de no establecerse un remedio inmediato.

*En dichas situaciones, la Administración podrá contratar los bienes, obras o servicios estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse como para atender los requerimientos generados, como consecuencia directa del evento producido.*

*A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar la ejecución de la contratación, bajo pena de caducidad en cuanto a la posibilidad de utilizar este procedimiento especial, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública.*

*La Administración deberá incorporar al expediente electrónico de la contratación, la justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el parámetro mediante el cual se pretende seleccionar al contratista. No podrá utilizarse como justificación los errores u omisiones que se hayan originado en la fase de planificación.*

*Para dicho procedimiento la Administración deberá invitar por medio del sistema digital unificado, al menos tres oferentes, salvo que la situación se vea mejor atendida con una única propuesta, debiendo dejar en ese caso acreditadas las razones especiales que lo hicieron necesario mediante acto suscrito por funcionario competente. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato se seleccionará al segundo mejor calificado, previa resolución contractual.*

*En casos de suma urgencia que amenacen la continuidad del servicio público, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente conformar el expediente en el sistema digital unificado, para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el máximo jerarca o por quien éste delegue.*

*Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.*

Del análisis de estas disposiciones se desprende que la contratación de urgencia es una medida excepcional, sujeta a requisitos estrictos, entre los que destacan la justificación adecuada del evento generador, la documentación exhaustiva del procedimiento, y la observancia de plazos establecidos para la selección del contratista y el inicio de la ejecución. En el presente caso, aunque el servicio es claramente urgente y esencial, la Administración activa no ha acreditado adecuadamente en el expediente las razones que impidieron iniciar la planificación y preparación de la contratación del Servicios para la Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Áreas Públicas y Otros Servicios Adicionales en el cantón de Belén con mayor antelación, lo cual constituye una observación relevante en cuanto al cumplimiento del debido proceso.

Sin embargo, la configuración del supuesto de urgencia es viable considerando el impacto potencial que la falta de estos servicios podría tener sobre derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón de Belén, como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrado en el artículo 50 de la Constitución Política, que establece:

*Artículo 50.-  
(...)*

*Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar actos que infrinjan este derecho y para reclamar la reparación del daño causado.*

Además, la interrupción de estos servicios durante las festividades de fin de año podría ocasionar riesgos adicionales para la comunidad, afectando el bienestar colectivo y la calidad de vida de los habitantes del cantón. Este escenario configura un "acontecimiento extraordinario cierto, presente y ocasionado por la acción u omisión humana," tal como lo define el artículo 166 del reglamento, al señalar: "Para la configuración de este supuesto, el hecho generador debe ser un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, de carácter imprevisible cuyos efectos puedan ocasionar un inminente perjuicio al interés público." No obstante lo anterior, el expediente administrativo no logra justificar de manera suficiente las razones por las cuales las etapas preparatorias no se iniciaron oportunamente, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. Si bien es cierto que las apelaciones interpuestas contra cartel publicado el 22 de octubre de 2024 pudieron haber generado retrasos, estas no justifican que el proceso no se haya programado con suficiente anticipación para prever esas etapas procedimentales y evitar situaciones de urgencia en el último trimestre del año, sobre todo en tratándose de un servicio esencial.

Por lo tanto, es indispensable que la Alcaldía, como responsable de la administración general según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, subsane estas observaciones incorporando en el expediente administrativo una motivación clara y detallada que explique los motivos de los desfases en la planificación de este servicio municipal. La justificación deberá cumplir con los parámetros señalados en el artículo 166, ya que de lo contrario se podría comprometer la legalidad del procedimiento.

En conclusión, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus competencias de control interno y tutela de la hacienda pública, puede otorgar viabilidad jurídica al procedimiento de contratación de urgencia solicitado, condicionado a que la Alcaldía Municipal subsane las observaciones planteadas, especialmente en cuanto a la debida justificación de los desfases en la planificación, y cumpla estrictamente con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 del Reglamento a la referida ley. Esto incluye garantizar que la adjudicación sea realizada con apego a la normativa aplicable, bajo su exclusiva responsabilidad, y que se cumpla con la adecuada motivación, transparencia y diligencia en la ejecución del procedimiento.

Adicionalmente es criterio de esta asesoría legal, que el plazo de DIEZ MESES propuesto por la administración para esta contratación de urgencia en el Acto de Motivación de fecha 30 de octubre de 2024 (ver imagen 7 del expediente administrativo de La contratación de Urgencia suscrito por el Director de Servicios Públicos) resulta excesiva. Indica dicho documento:

La contratación mediante este procedimiento especial de urgencia deberá ser *hasta por diez meses*, pudiendo ser un plazo menor que estará condicionado a la formalización del nuevo contrato con la empresa que resulte adjudicataria de la licitación que actualmente está en proceso de contratación. Esto dado que, al ser una Licitación Mayor, el tiempo para formalizarla (tomando en cuenta las etapas recursivas tanto para el recurso de objeción como para el recurso de apelación) podría finalmente alcanzar plazos en rondas entre 6 y 8 meses, según sea el caso.

Siendo así, es criterio de esta asesoría que el plazo propuesto en el tanto podría contravenir los principios del Proporcionalidad y Razonabilidad, por lo que encontrándose el proceso de contratación iniciado desde el 22 de octubre de 2024, un plazo proporcionado se recomienda se autorice de hasta por seis meses, solicitando a la administración que se presenten informes mensuales a este Concejo Municipal sobre el estado en que se encuentra la contratación ordinaria del Servicios para la Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Áreas Públicas y Otros Servicios Adicionales en el cantón de Belén, el cual está registrada en la Plataforma Sicop con la numeración 2024LY-000003-000260001.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con el análisis técnico-jurídico expuesto, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1) Se concluye que el "*Proceso denominado de proceso de Contratación de Servicios para la Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Áreas Públicas y Otros Servicios Adicionales en el cantón de Belén como contratación de urgencia*" resulta jurídicamente viable, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su Reglamento. La configuración del supuesto de urgencia es procedente debido al carácter indispensable del servicio para la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales, los cuales inciden directamente en el interés público y en derechos fundamentales como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consagrado en el artículo 50 de la Constitución Política.
- 2) No obstante, la viabilidad jurídica del procedimiento está condicionada a que la Alcaldía Municipal bajo su exclusiva responsabilidad como órgano responsable de la administración general según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, subsane en el expediente administrativo que ha justificar esta contratación en la plataforma SICOP las observaciones señaladas en este informe, en particular la justificación detallada de los motivos por los cuales no se inició el procedimiento con antelación conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 3) El expediente administrativo deberá incorporar una motivación exhaustiva que acredite las circunstancias que configuran la urgencia, cumpliendo con los principios de legalidad y debido proceso, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública. Además, la selección del contratista deberá realizarse mediante un mecanismo objetivo y transparente, documentando cada etapa del procedimiento en el sistema SICOP y garantizando la adecuada rendición de cuentas.
- 4) El Concejo Municipal puede otorgar la viabilidad jurídica solicitada para el inicio del procedimiento, en tutela del control interno y de la hacienda pública. No obstante, dicha viabilidad no exime a la Alcaldía Municipal de su obligación de garantizar el estricto cumplimiento del debido proceso, asumiendo plena responsabilidad por la planificación, adjudicación y ejecución de la contratación, así como por cualquier consecuencia derivada de eventuales incumplimientos de los requisitos legales.
- 5) Es criterio de esta asesoría que el plazo propuesto por la administración la contratación de urgencia podría contravenir los principios del Proporcionalidad y Razonabilidad, por lo que encontrándose el proceso de contratación iniciado desde el 22 de octubre de 2024, un plazo proporcionado se recomienda se autorice de hasta por seis meses.
- 6) Se recomienda solicitar a la administración que se presenten informes mensuales al Concejo Municipal sobre el estado en que se encuentra la contratación del Servicios para la Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Áreas Públicas y Otros Servicios Adicionales en el cantón de Belén, registrada en la Plataforma Sicop con la numeración 2024LY-000003-0002600001.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, interroga que Don Luis, a raíz del tiempo y de que es un oficio que como usted bien explicó en 2 tantos, el que me preocupa es el que hace, afectación, al interés público. Qué sucede si nosotros lo dejáramos en estudio para someterlo, el martes en Asuntos de la Presidencia, a efectos de que se lea a mí en lo particular me quedó muy claro y creo que me preocupa que por ampliar la lectura no vayamos a ver expuestos a algo que es más perjudicial.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cree que vean, el servicio en principio por la contratación ordinaria se cesaría el 01 de diciembre. Uno pensaría que no debería, ningún inconveniente antes del cierre de año que se pudiera adjudicar, pero es que es un servicio que nos expone. Es jugar a los dados con un tema en el que eventualmente puede haber eventos, de Dios se llaman en ley o en caso fortuito de fuerza mayor que requieran la prestación de servicio y que en algún momento no tengamos, las condiciones para brindarlo con la celeridad y en las condiciones que se requieran, es poner también a la administración a correr porque eventualmente, si se presenta un evento de eso, habrá que resolverlo de alguna forma. El tema es que no vamos a tener una contratación que respalde servicio y nos expone como Municipalidad yo, igual uno podría pensar que no pasa nada, pero es que ante ese evento puede pasar, que nos garantiza que no viene otro, tema tardío, climas que pueda eventualmente poner correr con este asunto. Creo que tal vez la valoración que podrían hacer es si en algún momento ustedes consideran

que sea necesario, convoquen a una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este tema. Si mañana la administración tiene convocada una reunión, ahí podrían suplir el tema que se está solicitando a la Alcaldía. No obstante, lo anterior, todo el proceso administrativo que respalda la contratación está quedando bajo responsabilidad de la administración, que son los que finalmente tienen que hacer los documentos y respaldarlos. El Concejo, lo único que está diciendo es esta contratación por la naturaleza del servicio, es jurídicamente viable para ser considerada contratación de urgencia, hay temas condicionantes de esa contratación que tiene que suplir la administración, que es lo que dice el informe, pero si ustedes me preguntan, a qué se expone el Concejo, el Concejo, no la Municipalidad como gobierno local a eventos no previstos que entre el momento de aprobación del acuerdo y el trámite de emisión de la contratación de urgencia que tiene que subirse a la plataforma SICOP, que tiene toda una dinámica. Puede ocurrir algo que deje la Municipalidad algunos días, al descubierto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que lo primero es compañeros y compañeras espantar algunos fantasmas que puede haber en ningún momento ha pasado por la cabeza de ninguno de nosotros y así lo dejamos constatar. Desde la primera vez que esto se dio de que esto al final vaya a terminar en una interrupción del servicio. Es lo primero para que todos lo tengamos claro y esa preocupación esté lejos de acá. Lo segundo, nosotros también desde la primera ocasión en que vimos esto, hablamos de la importancia de que se justificara. De conformidad con la ley, como lo señala. La utilización de esta figura de la contratación de urgencias. Afortunadamente y eso hay que agradecerlo, a don Luis Álvarez trae un dictamen, nos lo explica bastante bien, habla, de esas responsabilidades, cita los artículos, cita los incisos. Eso está perfecto. Sí, consideramos en esta pequeña deliberación que tuvimos y que creo que sería muy importante para efectos de lo que señala y tal vez haya alguien ayuda con el punto respectivo. El Artículo 25, inciso r, que sería, meritorio que esto fuera a la Auditoría como punto último para efectos de conformidad con ese Artículo 25, inciso r, puede hacerse la investigación del caso para lo que corresponda. Sería una propuesta final para adicionar a los puntos que ya expuso el Asesor Legal Luis Álvarez.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, reitera que este tema de la contratación de urgencia para nosotros, que apenas si acaso tenemos 6 meses de estar asumiendo las funciones como Regidores, fue toda una experiencia de aprendizaje y de enriquecer nuestra función. Cuando nosotros recibimos acá la solicitud, yo me di a la tarea de analizarla, de estudiarla, primero porque era un tema nuevo para mí. La contratación de urgencia y segundo para conocer de fondo qué es lo que motiva, el solicitar hacer una contratación de urgencia, como ustedes saben en la sesión siguiente yo presenté un documento, el cual el Area, el Director del Area de Servicios Públicos. Me respondió y el amplió la motivación por la cual él hacía la solicitud de la contratación de urgencias. Ahí está, estaba la documentación con los respectivos expedientes, se le pasa a la Asesoría Legal, nos brinden su dictamen que es el MB-46 en donde nos hacen las recomendaciones para este Concejo Municipal, las cuales yo estaría apoyando porque confío plenamente en el trabajo que hace el Asesor Legal de este Concejo. Para mí la experiencia que tiene Luis Álvarez de más de 20 años de asesorar el Concejo Municipal de Belén es muy válida las recomendaciones que él ha hecho y no tendría problema en aprobar la recomendación de la asesoría legal. Pero si me quedan 2 situaciones y tengo que externarlas definitivamente número 1 primero que la administración por un error administrativo nos ponga a

correr a los Regidores el tener que tomar una decisión. Con respecto a un servicio que es un servicio ordinario que da la Municipalidad, que si bien es cierto es indispensable la comunidad por el tema del ornato, la prevención, inclusive la presentación del Cantón de Belén es un servicio ordinario y que, para mí, como Regidora, sinceramente es increíble de que a un funcionario con tanto tiempo de trabajar en la Municipalidad de Belén se le vaya a pasar, el iniciar un proceso de licitación para una licitación como esta. Y sobre todo, qué hace si acaso 2 meses y medio 3 meses a lo sumo se aprobó el presupuesto extraordinario, en el cual esa licitación se reajustó con 226000000 de colones, yo todavía me es un poco increíble de ver que un funcionario que reajusta una licitación por 226000000 se le vaya a escapar, la fecha de vencimiento del cartel. Analizando lo que nos decía la asesoría legal, sobre todo de que, el inicio para esta licitación se empezó el 22 de octubre y que las acciones previas se iniciaron en junio del 2024. Todavía me queda más ese sinsabor, pero, amparándome en el Artículo 125 el inciso r de la Ley de Contratación Administrativa. En donde sí justifica el hecho de que se pueda hacer una contratación de urgencia, pero que también asienta responsabilidades en la parte administrativa. Yo también solicitaría que, como un siguiente punto, este tema se vaya a la Auditoría Interna para que la Auditoría Interna lo revise.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, manifiesta que, en primer lugar, agradecer y felicitar a don Luis una vez más por el excelente informe que nos ha presentado esta noche con un tema tan particular importancia para la toma de decisiones de este Concejo Municipal y de la administración municipal. Es importante hacer un llamado a la reflexión, especialmente a la administración de que éste es, un servicio público totalmente consolidado, creo que tiene más de 20 años de brindarse en el Cantón. Y no vamos a cuestionar ese servicio público porque ya está como, le repito, debidamente consolidado y hay todo un marco jurídico que respalda esa contratación. Lo que sí tiene que quedar claro es que hace 4 años se hizo la contratación una vez más de este servicio por un periodo de 4 años, lo que no es válido es, que a estas alturas se tenga que presionar. El Concejo Municipal para que se avale la contratación de emergencia, ante una falencia administrativa y ahí se tiene que ser muy claro con la investigación de las personas responsables que tienen a cargo la administración de esa compra, de ese proceso de compra. Esto es un proceso de compra millonario que es para 4 años, no es para 6 meses ni es una contratación de emergencia para atender un asunto por una emergencia general, por un evento de la naturaleza u otro tipo. Es un proceso, ese, que tiene más de 20 años de estarse realizando contrataciones de 4 años y no es posible, no hay justificación. De que hayan que atender otro tipo de situaciones propias de las gestiones que atiende las responsabilidades que atiende el Area de Servicios Públicos se tiene que tener personas responsables que le den seguimiento, atención, control, seguimiento, evaluación de cada una de estas contrataciones, si hace 4 años se hizo no justificable que la que la solicitud, para gestionarse en la CRA al finales del mes de octubre, respetuosamente el llamado a la administración de que esta experiencia sirva como precedente y que ese tipo de contrataciones que hay varias en la Municipalidad de Belén no vuelvan a presentarse situaciones como esta que estamos enfrentando hoy.

El Asesor Legal Luis Alvarez, opina que solamente para aclarar yo leí en las conclusiones tal y cual está explique el contexto, pero las conclusiones resumen, el resto lo tienen todos en su correo. Si ustedes quisieran hacer un receso de hasta por 5 minutos para que lo puedan leer, aclaramos alguna duda que ustedes consideren pertinente lo que les quiero decir ya lo tiene

también Patri y si alguno quisiera leerlo me parece que sería el momento, porque si el acuerdo va a salir en ADA. Que no haya ninguna duda al respecto, las conclusiones se resumen todo el proceso.

**ACUERDO 31. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Se concluye que el *“Proceso denominado de proceso de Contratación de Servicios para la Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Áreas Públicas y Otros Servicios Adicionales en el cantón de Belén como contratación de urgencia”* resulta jurídicamente viable, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 166 de su Reglamento. La configuración del supuesto de urgencia es procedente debido al carácter indispensable del servicio para la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales, los cuales inciden directamente en el interés público y en derechos fundamentales como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consagrado en el artículo 50 de la Constitución Política. **TERCERO:** No obstante, la viabilidad jurídica del procedimiento está condicionada a que la Alcaldía Municipal bajo su exclusiva responsabilidad como órgano responsable de la administración general según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, subsane en el expediente administrativo que ha justificar esta contratación en la plataforma SICOP las observaciones señaladas en este informe, en particular la justificación detallada de los motivos por los cuales no se inició el procedimiento con antelación conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **CUARTO:** El expediente administrativo deberá incorporar una motivación exhaustiva que acredite las circunstancias que configuran la urgencia, cumpliendo con los principios de legalidad y debido proceso, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública. Además, la selección del contratista deberá realizarse mediante un mecanismo objetivo y transparente, documentando cada etapa del procedimiento en el sistema SICOP y garantizando la adecuada rendición de cuentas. **QUINTO:** Otorgar la viabilidad jurídica solicitada para el inicio del procedimiento, en tutela del control interno y de la hacienda pública. No obstante, dicha viabilidad no exime a la Alcaldía Municipal de su obligación de garantizar el estricto cumplimiento del debido proceso, asumiendo plena responsabilidad por la planificación, adjudicación y ejecución de la contratación, así como por cualquier consecuencia derivada de eventuales incumplimientos de los requisitos legales. **SEXTO:** Que el plazo propuesto por la administración la contratación de urgencia podría contravenir los principios del Proporcionalidad y Razonabilidad, por lo que encontrándose el proceso de contratación iniciado desde el 22 de octubre de 2024, un plazo proporcionado se autorice de hasta por seis meses. **SETIMO:** Solicitar a la administración que se presenten informes mensuales al Concejo Municipal sobre el estado en que se encuentra la contratación del Servicios para la Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Áreas Públicas y Otros Servicios Adicionales en el cantón de Belén, registrada en la Plataforma Sicop con la numeración 2024LY-000003-000260001. **OCTAVO:** De conformidad con el inciso r del Artículo 25 de la Ley de la Contratación Administrativa, remitir a la Auditoría Interna para su investigación y lo que corresponda.

## CAPÍTULO VI

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el Oficio MSIH-CM-SCM-1583-2024 de Licda. Dilana Fonseca Rodríguez Secretaria a.i. del Concejo Municipal Municipalidad de San Isidro, [dilana.fonseca@sanisidro.go.cr](mailto:dilana.fonseca@sanisidro.go.cr)

Considerando

I. Que se cumple con el acuerdo 1326-2024, referente a la moción presentada por la Regidora Propietaria de la Municipalidad de Belén, mediante el cual solicitan apoyo a la Ley para la Seguridad de las mujeres y niñas.

II. Que la señora Evelyn Arroyo Villalobos Coordinadora Igualdad de Género y Desarrollo, mediante oficio MSIH-AM-IGDS-068-2024 de fecha 31 de octubre, indica que, a través de dicho departamento, exhorta a este Honorable Concejo Municipal y a la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, a pronunciarse a favor y apoyar la moción presentada por la Municipalidad de Belén como iniciativa para fomentar una vida libre de violencia a todas las mujeres.

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando, el Concejo Municipal acuerda:

1. Declarar de conocimiento el oficio MSIH-AM-IGDS-068-2024 suscrito por la señora Evelyn Arroyo Villalobos Coordinadora Igualdad de Género y Desarrollo.

2. Notificar al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento.

Se dispensa de trámite de Comisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio MSIH-CM-SCM-1583-2024 de Lic. Dilana Fonseca Rodríguez, Secretaria Municipalidad San Isidro de Heredia.  
**SEGUNDO:** Agradecer el apoyo.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Correo Electrónico de Cristian Rodríguez, [cristianrodriguezana@gmail.com](mailto:cristianrodriguezana@gmail.com)

Asunto: Recomendaciones o Sugerencias para el Proceso de Elaboración del Instrumento de ordenamiento Territorial o Plan Regulador. Saludos cordiales a todas(os) las(os) integrantes de este estimado Honorable Consejo Municipal, consejos de distritos, público presente y público vía redes sociales, reciban mis saludos y espero que estén muy bien.

Felicitaciones: El día de hoy quiero felicitar a las Sub Gerencias de esta Municipalidad (Vicealcaldías) por todo lo bueno y por todos los aportes positivos que ha venido haciendo, a este cantón, a esta municipalidad y a este concejo Municipal.

Recomendaciones o Sugerencias: y procedo a realizar a todas y todos ustedes a este honorable Consejo, las recomendaciones o sugerencias del día de hoy con el debido respeto, cordialidad y cortesía debida.

recomendación 1-Es Importante Publicar en el Diario Oficial La Gaceta Costarricense, los Seis Reglamentos del Plan Regulador los cuales son los siguientes: 1-El Reglamento General, 2-el de zonificación, 3-Fraccionamiento y Urbanización, 4-Mapa Oficial, 5-Renovación urbana, y 6 el reglamento de Construcciones.( Según artículos: 4 Inciso A, 13 Inciso D, 17 incisos : A,B Y Ñ, 43 y artículo 50 del código municipal) y según los artículos : 19,20,21,22, y 23 de la ley de planificación urbana y según a todo lo que indica en relación a este tema el manual de planes regulares como instrumento de ordenamiento territorial . y Según el dictamen C-060-2014 de 27

de febrero de 2014 de la procuraduría general de la república nos indica los siguientes tres puntos:

1- La publicación es un requisito de eficacia de las normas, de conformidad con la interpretación de los artículos 129 Constitucional, 43 del Código Municipal y 240 de la Ley General de la Administración Pública.

2- El artículo 43 del Código Municipal, establece la obligación de publicar los proyectos de disposiciones reglamentarias y someterlos a consulta por un mínimo de 10 días, pero además, una vez realizado el pronunciamiento de fondo del proyecto, dispone la obligación de publicar las disposiciones reglamentarias en el Diario Oficial La Gaceta. y 3- La publicación de las normas reglamentarias debe de realizarse en forma íntegra, a efecto de garantizar los principios de publicidad y seguridad jurídica.

Nota: Si fuera el caso, que si la municipalidad no cuenta con recursos económicos o financieros u otro tipo de recursos para publicar estos reglamentos en el Diario Oficial la Gaceta Costarricense, es importante que pida diferentes tipos de ayudas y colaboraciones, a los actores físicos y actores organizacionales claves del sector privado y sector público del cantón y de todos los distritos.

Recomendación o Sugerencia -2: En Cuanto al el Balance de los Intereses que existen y de los diferentes actores interesados, en el proceso o en el instrumento o Plan Regulador, es trascendental en materia de Ética y de la participación ciudadana y de la Democracia participativa, que debe buscarse que el interés general se imponga sobre el Interés individual, buscando que el bien común sea alcanzado Satisfactoriamente.

Nota: y el día de hoy le facilitó a la secretaria del consejo, (para que después se los facilite a todas las personas interesadas) a manera de anexo o material complementario el enlace virtual del Webinar Titulado:Reglamentos Centroamericanos, Reglamentos Municipales y Planes Reguladores como Fuente de Derecho (y ojalá sea enviado a los consejos de distrito, y sea compartido en las redes sociales de esta Municipalidad).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el correo electrónico de Cristian Rodriguez.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio AL-DEST-OFI-414-2024 de Fernando Campos Martínez Asamblea Legislativa, [recepciontse@tse.go.cr](mailto:recepciontse@tse.go.cr); [campos@asamblea.go.cr](mailto:campos@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU FISCALIZACIÓN” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 413-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones. A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 inciso c) de la Ley 8492, Ley sobre referéndum, del 9 de marzo de 2006, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa solicita su opinión sobre el texto, que se adjunta, de propuesta de proyecto de ley denominado: “LEY JAGUAR PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU FISCALIZACIÓN” presentada por Edgar Espinoza Rodríguez ante el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que se les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum esa iniciativa.

La institución cuenta con un plazo de ocho días hábiles para emitir su criterio sobre el texto adjunto, al correo [fcampos@asamblea.go.cr](mailto:fcampos@asamblea.go.cr), de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y si cumplido ese plazo no se hubiera recibido respuesta, se tendrá por entendido que la institución consultada no tiene objeción que hacer al proyecto. De hacerlo de manera posterior al vencimiento del plazo arriba señalado, se debe remitir la respuesta directamente al Tribunal Supremo de Elecciones al correo. Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio NoAL-DEST-OFI-414-2024 de Fernando Campos Martínez Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Informar que este Concejo Municipal ya se pronunció sobre este proyecto según Artículo 23, Acta 63-2024. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Trámite 3481 de Manuel Salazar Víquez y 5 firmas de vecinos, [manuelala5321@hotmail.com](mailto:manuelala5321@hotmail.com). Por este medio yo Manuel Salazar Víquez, cedula 4-104-1391, vecino de San Antonio de Belén manifiesto que sigo con problemas causados por unos vecinos que alquilan una propiedad contigua a mi casa de habitación, necesito que ustedes nos ayuden yo presenté la queja el año pasado respaldado por mis vecinos y fotos # trámite 4513-2023, por tenencia de animales en sector residencial, malos olores y peligro de residuos por enfermedades causadas por vectores como el dengue. Ahora también realizan labores de mecánica a cielo abierto y tiene un caballo en dicha propiedad. La ley es clara y debe aplicarse para todas las personas tienen carros viejos que sirven de seguridad para zancudos, ratas y otras especies, yo me encuentro con un problema de alergia por picaduras en mi brazo, un vecino y su hija estuvieron contagiados con dengue, tuve que poner cedazos en ventanas y puertas, de manera respetuosa les solicitamos que se presenten y hacer una revisión de la situación que se da y es recurrente. Cuando se habló con los denunciados dijeron que los carros les pertenecen, pero no es así. Taparon una parte del portón de ingreso para que los vecinos y yo no tengamos visibilidad de lo que hacen dentro de la propiedad, hace unos meses presencié una discusión donde una persona reclamaba a unos de los inquilinos un repuesto (cabezote), llegaron dos unidades de la policía, aquí se ha perdido la paz, la servidumbre donde vivimos es estrecha y a veces entran con velocidad, me pregunto si estas personas tienen más poder que ustedes yo solicito que el propietario no le alquile más o que ustedes procedan como corresponde y clausuren ese lugar. Gracias por su atención, nos despedimos con firmas de vecinos y fotos para comprobar que es cierto lo que digo, me despido.





El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que, es una pena con Manuel porque es la segunda vez que envía una denuncia de ese tipo. El anterior fue hace 1 año aproximadamente, ahí lo que tenemos que pedirle a la administración es que retome lo que ya tenía la administración, porque es un tema que ha estado ya con oficios respectivos acá y corresponde que haya un seguimiento, no que se vuelva a abrir un expediente, sino que lo había, si es que había que yo esperaría que sí. Se puedan abrir porque, además, esto no es un tema que tenga que ver únicamente con Ministerio de Salud, es un tema que tiene que ver con usos. Estamos hablando de una propiedad que está en zona de alta densidad poblacional y cuando una propiedad cuando una zona es de alta densidad poblacional tiene usos que se permiten usos que no se permiten y ahí hay inclusive por lo que se ve en las fotos y lo que se ve chatarras hay pareciera como un taller. No sé lo que hay ahí, hay animales que el señor don Manuel incluso manifiesta que ha tenido salpullidos y ahí manda una foto y el salpullido que le ocasionan las moscas que están en el sitio. Estoy seguro que hay más vecinos, debe incomodar posiblemente lo que ahí ocurre, pero sí sería bueno, que quede muy claro que este no es un asunto nuevo, sino que ya

lo tenía la administración y que es necesario que no se estanque ahí, sino que pueda tener el seguimiento y que ya había en su momento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite 3481 de Manuel Salazar Víquez y 5 firmas de vecinos. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para el trámite correspondiente y de respuesta al Sr. Salazar con copia a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el Oficio N.º 8375-M-2024 de Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron y Zetty María Bou Valverde Tribunal Supremo de Elecciones, [notifitse@tse.go.cr](mailto:notifitse@tse.go.cr). Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietaria del distrito La Asunción, cantón Belén, provincia Heredia, que ostenta la señora Katherine Hernández Padilla.

#### RESULTANDO

1.- La señora Katherine Hernández Padilla, en nota del 20 de junio de 2024 (recibida en la Secretaría del Despacho el 14 de octubre de 2024), renunció a su cargo de concejal propietaria del distrito La Asunción, cantón Belén, provincia Heredia (folios 1 a 3).

2.- La señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, en oficio n.º 6348/2024 del 4 de noviembre de 2024 (recibido en la Secretaría de este Tribunal el día siguiente), informó que ese órgano, en la sesión ordinaria n.º 63-2024 del 22 de octubre del año en curso, conoció de la renuncia de la señora Hernández Padilla (folio 10).

3.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.  
Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

#### CONSIDERANDO

I.- Hechos probados. De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Katherine Hernández Padilla, cédula de identidad n.º 108880549, fue electa concejal propietaria del distrito La Asunción, cantón Belén, provincia Heredia (ver resolución n.º 2528-E11-2024 de las 11:45 horas del 19 de marzo de 2024, folios 12 a 14); b) que la señora Hernández Padilla fue propuesta, en su momento, por la Coalición Unión Belemita (CUBE) (folio 11); c) que la señora Hernández Padilla renunció a su cargo (folio 3); d) que el Concejo Municipal de Belén, en la sesión ordinaria n.º 63 del 22 de octubre de 2024, conoció la renuncia de la señora Katherine Hernández Padilla (folio 10); y, e) que el Edgar Alexis Calderón Trejos, cédula de identidad n.º 401650560, es el candidato a concejal propietario, propuesto por la CUBE, que no resultó electo ni ha sido designado para ocupar ese cargo en el distrito La Asunción (folios 11, 14, 15 y 17).

II.- Sobre la renuncia formulada por la señora Hernández Padilla. El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora Katherine Hernández Padilla a su cargo de concejal propietaria del Concejo de Distrito de La Asunción, cantón Belén, provincia Heredia, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante.

III.- Sobre la sustitución de la señora Hernández Padilla. Al cancelarse la credencial de la señora Katherine Hernández Padilla, se produce una vacante que es necesario suplir con la candidatura

no electa de la nómina propuesta por la CUBE para las concejalías propietarias de La Asunción (artículo 208 del Código Electoral).

Por tal motivo y siendo que el señor Edgar Alexis Calderón Trejos, cédula de identidad n.º 401650560, es quien se encuentra en tal supuesto, se le designa como concejal propietario del referido distrito. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2028.

POR TANTO. Se cancela la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito de La Asunción, cantón Belén, provincia Heredia, que ostenta la señora Katherine Hernández Padilla. En su lugar, se designa al señor Edgar Alexis Calderón Trejos, cédula de identidad n.º 401650560. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veintiocho. Notifíquese a la señora Hernández Padilla, al señor Calderón Trejos, al Concejo Municipal de Belén y al Concejo de Distrito de La Asunción. Publíquese en el Diario Oficial.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que iba a proponer que si este acuerdo pudiéramos tomarle ADA para que el próximo martes pueda ya venir don Edgar a juramentarse al inicio de la sesión. Y de mi parte felicitar a don Edgar Calderón es, dirigente comunal deportivo con gran experiencia en trabajo comunal. Que indudablemente va a enriquecer el trabajo de los compañeros del Concejo de Distrito de La Asunción, así que de antemano mis felicitaciones al señor Edgar Calderón.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, razona que me uno, de igual manera las palabras de mi compañero Ulises. Para darle la bienvenida a don Edgar Calderón, no tengo la menor duda que va a brindar lo mejor de sí para el distrito de La Asunción, se va a integrar ahí, es un entrenador del equipo fútbol muy entusiasta. Él estaba deseando ser parte de este Concejo de Distrito de La Asunción y así que, a los demás compañeros de ese distrito, ahí les va a llegar. Yo sé que vamos a hacer un buen equipo en pro de su distrito.

**ACUERDO 36. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio N.º 8375-M-2024 de Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron y Zetty María Bou Valverde Tribunal Supremo de Elecciones. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo, para que haga las notificaciones correspondientes y convocatoria a juramentación.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1144-2024 Ericka Ugalde Camacho Asamblea Legislativa, [gfernandez@asamblea.go.cr](mailto:gfernandez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta texto sustitutivo Exp. 23.918. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 14, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto sustitutivo aprobado del Expediente N.º 23.918 “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS EN FORMA FACULTATIVA (anteriormente denominado Ley para autorizar a que las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar escrituras ante la notaría del estado en forma facultativa”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 06 de diciembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-1144-2024 Ericka Ugalde Camacho Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación, a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Trámite 3542 de Adelita Cascante Salazar Presidenta de la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima, [asociacionbarriofatima@gmail.com](mailto:asociacionbarriofatima@gmail.com). Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de desarrollo de Barrio Fátima, les adjuntamos los siguientes documentos, con el fin de que se respeten y se vele ante el desarrollador por todo lo estipulado y solicitado en cada uno de los documentos que adjuntamos.

- A- La problemática que está generando el Proyecto VISTAS DE LA RIBERA SOCIEDA ANONIMA. Por lo que solicitamos antes de continuar dicho proyecto se realicen las obras constructivas necesarias para evitar problemas en el futuro, a saber:
  - a) Construcción de los muros de retención, para evitar futuros deslizamientos.
  - b) Realizar del ya la infraestructura pluvial necesaria para canalizar las aguas hace el Río Segundo, acorde a lo solicitado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
  - c) Que se detenga la construcción de las obras hasta que se hayan construido las tres peticiones que hemos solicitado anteriormente.
- B- Plan de manejo de tránsito, donde analiza el impacto de las actividades de instalación de tubería pluvial sobre el desempeño operacional de la Ruta Nacional No. 129 y la Ruta No. 111, en la Ribera de Belén.

Con el respeto y consideración de siempre y con la esperanza de una respuesta favorable a nuestra solicitud.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, explica que quería referirme a este oficio que manda la Asociación de Vecinos de la Fátima. Ya que el domingo estuvimos con ellos una gran cantidad de vecinos muy preocupados por toda la situación que está aconteciendo en su barrio, tenemos que entender alguien que vive con toda la tranquilidad, toda una vida en su barrio y que llegue, un proyecto de esta magnitud de alto impacto a incomodarlos. De entenderlo nosotros como ediles tenemos que entender y estar de parte, del pueblo. Lo que no pueden entender es que de la forma atropellada que se pretendía hacer las obras del alcantarillado de las que hemos hecho referencia bastante tiempo aquí, que eran unas obras previas. Está bien que, se está recomendando remitir a la administración. Porque a la administración le corresponde reunir a sus vecinos en el Salón Comunal y explicarles pausadamente, sin atropellos. Cuando hacen las obras, qué va a conllevar y bajarle la atención a ellos, esa zozobra que ellos tienen como vecinos de no poder ingresar a sus casas tal y como la empresa desarrolladora se los hizo mención. Creo que doña Zeneida estuvo en esa reunión pudo palpar la incomodidad de ellos y

que nos pongamos del lado de ellos, para brindarles todo ese apoyo que sea que un impacto del menor calibre posible para que sigan con sus vidas tranquilas y que no se estén ellos a expensas de un desarrollador, que irresponsablemente quieren hacer los proyectos atropelladamente. Y no olvidar que hay acuerdos al respecto, ante el MOPT de que con 30 días de antelación un proyecto de alcantarillado debe de comunicarse, el cierre de vías debe comunicarse. Cómo se va a manejar el tránsito, se va a afectar una vía, hay una serie de cosas de alto impacto que deben ser tomadas con calma y la administración tiene que reunir a los vecinos y explicarle de la mejor manera.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que quiero aprovechar la ocasión para felicitar a doña Adelita. Una lideresa comunal muy comprometida, muy responsable y el hecho de que ella haya gestado todo esto. El hecho de que ella cuando recibe una llamada y le dicen mañana comenzamos y ella dijera no y se levantara y dijera no señores, tiene que estar de frente a la comunidad para que esto esté así. Hay que cerciorarse cómo está la documentación, eso es una dirigente comunal, es una persona que, aquí está compartiendo documentos. Porque los papeles sí hablan en la administración pública, eso es fundamental. Yo quiero señalar que las peticiones que está haciendo la Asociación de Vecinos de Fátima en asamblea abierta a mí me parecen muy elocuentes y me parecen hasta procedentes ellos, concretamente lo que están pidiendo son 2 cosas. Dice la problemática que está generando el proyecto Vista de La Ribera, por lo que solicitamos antes de continuar dicho proyecto, se realicen las obras constructivas necesarias para evitar problemas en el futuro. 1 construcción de los muros de retención para evitar futuros deslizamientos 2 realizar la infraestructura pluvial necesaria para canalizar las aguas hacia el Rio Segundo acorde a los solicitados y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte 3 que se detenga la construcción de la obra hasta que se hayan construido las 3 peticiones. Que hemos solicitado anteriormente y creo que la más importante de todas, la final, que es el plan de manejo vial, que no es un invento y no es que alguien se lo inventó, es que así estaba detallado cuando se dio la autorización de desfogue pluvial. Ese documento del que hablamos la semana pasada es un documento formal oficial de la Municipalidad firmado por el Ing. David Umaña, del que nadie menos él puede alegar, desconocimiento del mismo es un documento que está vigente porque con base en ese documento. El Concejo Municipal aprobó este proyecto en votación 3 a 2, en abril anterior, así que el tema del plan de manejo de tránsito. No es un asunto que tenga que relacionado a que alguien, el visto bueno baje o suba el dedo o baje el dedo no es un compromiso ya existente y en buena hora que los vecinos de Fátima lo estén exigiendo como corresponde.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, enumera que en primer lugar yo quiero hacer un público reconocimiento a la labor que ha realizado la Asociación de Desarrollo de Fátima de frente a esa problemática porque se ha logrado liderar e informar de forma oportuna a la población sobre las consecuencias que ha generado toda esta problemática. El mal manejo de obra, previas a la construcción que no se cumplieron. Pero fundamentalmente ahora hay una gran preocupación por las obras que se tienen que realizar sobre la canalización del alcantarillado pluvial para esa urbanización y otra que está a futuro de construirse en ese mismo sector. La comunidad de Fátima está, circula como sus vías principales en ambos sentidos. Está rodeada por 2 Rutas Nacionales. Otra vez volvemos a retomar el tema de que la población flotante en el Cantón de Belén anda entre 30 y 32000, personas diarias esa es una zona por las

características y la ubicación que tiene Barrio Fátima, que está siendo impactada considerablemente por el tránsito durante todo el día. Y la preocupación que existe de la realización de una obra de estas, lógicamente que va a impactar en detrimento de problemáticas de tránsito mayores a las que están actualmente ellos enfrentando, yo comparto la propuesta del compañero, que no es una propuesta, una iniciativa nuestra, sino que, el documento elaborado en el año 2022 para la aprobación o previo a la aprobación, del desfogue pluvial se estableció un plan de acción muy concreto y ahí es donde hago un llamado a la administración que se dé cumplimiento, seguimiento y evaluación de ese plan de acción para que sea ejecutado de forma coherente y que se afecte en la menor medida. No sólo a la población, sino al sector empresarial de ese sector que hay pequeños, empresarios, que viven de esas actividades económicas y necesitamos como gobierno local, apoyar y contribuir a que el impacto sea lo menor posible en detrimento de esa población, además de todo lo que han sufrido en esta época de lluvia.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que nada más quería proponerles compañeros y compañeras, dado que es un documento de carácter público. la autorización de estudio pluvial que es el oficio ODU-0093-2022, que estaba en el expediente del permiso de construcción. Este es el oficio en el cual se comunica a Vistas de La Ribera Sociedad Anónima la autorización de desfogue pluvial, lo que es el, punto 4 menciona textualmente el tema de insisto en protección de los intereses locales deberá acreditar ante la Municipalidad de Belén con 30 días hábiles previo al inicio de los trabajos sobre la Ruta Nacional 129, el cronograma de ejecución y plan temporal de manejo vehicular y peatonal. Yo quería solicitarles que este documento se lo pidamos como Concejo Municipal a la administración con los 30 días respectivos, que ojalá no nos llegue una semana antes, sino que nos llegue tal cual, y cómo se aprobó, los 30 días previos para que la comunidad de Fátima tenga tiempo prudencial para prepararse. Y que lo tengamos nosotros.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos: PRIMERO:** Dar por recibido el Trámite 3542 de Adelina Cascante Salazar Presidenta de la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima. **SEGUNDO:** De conformidad con el Oficio ODU-0093-2022, autorización de desfogue pluvial a Vistas de La Ribera, Sociedad Anónima cédula jurídica, 3101807747 y el punto 4 se le comunique a este Concejo Municipal y a los vecinos con 30 días hábiles previo al inicio de los trabajos sobre Ruta Nacional 129, el cronograma de ejecución y plan temporal de manejo vehicular y peatonal. **TERCERO:** Remitir a la Administración para su análisis y respuesta a los vecinos con copia a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el Oficio 259-SCMD-24 de Alexander Díaz Garro Secretario Municipal Municipalidad de Dota, [concejo@dota.go.cr](mailto:concejo@dota.go.cr); [alex.diaz@dota.go.cr](mailto:alex.diaz@dota.go.cr)  
ACUERDO PLANTEADO AL TEMA DEL PAGO DE LAS DIETAS Y DE LOS VIATICOS QUE SE CANCELAN EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAIS Y EN LA MUNICIPALIDAD DE DOTA. El Concejo Municipal del Cantón de Dota, por unanimidad: Que con base al asunto Sobre el Pago de las Dietas y de los Viáticos que se cancelan en los Concejos Municipales del país y específicamente en el Cantón de Dota, donde hay varias personas que me han consultado a mí

que cuanto es lo que me pagan de gasolina (esto, por ejemplo), del cual es de conocimiento público que a nosotros no nos pagan viáticos en nuestra Municipalidad de Dota. Por lo anterior es que le solicité a la Administración activa publicar en las redes sociales de la Municipalidad de Dota el monto que se nos cancela a todos los regidores propietarios y suplentes, síndicos propietarios y suplentes. Asimismo, que se especifique claramente que al Concejo Municipal de Dota no se nos pagan viáticos y si alguna persona tiene alguna duda lo consulte directamente con la Alcaldía Municipal.

Lo anterior que también sea de conocimiento de todos los Concejos Municipales del país, de la Asamblea Legislativa y de la Prensa Nacional. Se copia en forma literal el acuerdo presentado:



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio 259-SCMD-24 de Alexander Díaz Garro Secretario Municipal Municipalidad de Dota.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el trámite 3587 de Melissa Flores Núñez Colectivo Ciudad Cariari Unidad por el Medio Ambiente, [melissaflonu@gmail.com](mailto:melissaflonu@gmail.com). Por medio de la presente deseo hacer de su conocimiento la siguiente información:

1. Que en varias ocasiones como miembro de la COMIMA y en sesiones de la Comima, he externado la emergencia que vivimos en Cariari por la contaminación de gases y humo producto de quemas desde el sector de nuestra comunidad.

2. Que dichas sesiones se me manifestó tanto por parte de la Municipalidad de San José, el Ministerio de Salud y de los representantes de la empresa EBI que dicha contaminación está siendo generada por quemas en botaderos ilegales ubicados en los taludes del TAJO COMAG en Pavas.
3. Que resultado de esa actividad los vientos que traen esos residuos hacia Cariari nos exponen a peligrosas situaciones de contaminación ambiental y daños a la salud.
4. Que la COMIMA no tiene inherencia en esta situación pues es exclusivamente para temas de control sobre el relleno sanitario de EBI.
5. Que la comunidad de Cariari a través del colectivo "Cuidad Cariari unido por el Medio Ambiente" acepto mi propuesta de presentar una denuncia formal ante el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San José.
6. Que para ello se contrató al Lic. Álvaro Sagot con la finalidad de realizar estas denuncias y que la cancelación de sus servicios se está realizando a través de una recolección de cuotas voluntarias de varias familias de nuestra comunidad que ya se logró recaudar.
7. Que nos apersonamos ante ustedes para hacer de su conocimiento los documentos.

PERTITORIA. Respetuosamente solicitamos su apoyo ante estas dos instituciones para que las gestiones sean más efectivas y podamos contar con su colaboración en solucionar un problema que lleva más de dos años y que se ha tomado en una crisis peor que la del relleno sanitario en días de malos olores. Sabemos que el relleno se encuentra ya en cierre técnico, pero ahora ésta situaciones nos expone a una nueva lucha que confiamos en esta oportunidad podemos resolver en conjunto. Adjunto encontrarán copia de ambas denuncias y fotografías como prueba de las afectaciones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que vean compañeros disculpen, pero yo me cerciore hoy en la mañana y no hay ningún expediente abierto a nivel de la Municipalidad en la Unidad de Saneamiento Ambiental con respecto a esta problemática que tiene ese botadero o tajo donde se está incinerando basura, yo sí creo que correspondería de remitirlo, aunque sea para su conocimiento y para que ojalá se haga un expediente aquí en la Municipalidad, a la Unidad de Saneamiento Ambiental, llamada Gestión de Residuos. Esa es una y la otra es que yo sí se lo mandaría compañeros y lo propongo que se lo mandemos con copia a esto al Concejo Municipal de San José para que por lo menos les dé vergüenza, porque eso es un problema que ellos tienen desde hace años de años y que nos está afectando ahora con mucha más razón ellos son los que han estado en acción absolutamente con este tema. Cualquier vecino de San José o de Belén que utilice el tren lo ve ahí está, donde está eso tirando, a metros del Río Virilla. Incluso se ve la cantidad de basura que cae ahí el Río Virilla y no es justo que nosotros estemos saliendo de una para meternos en otra. Se va a cerrar el botadero ya de la Carpio el de EBI y ahora tenemos este otro que está ahí, yo creo que el Concejo Municipal al enterarnos de esto formalmente y por dicha que ahora hay una denuncia formal interpuesta por un abogado que no es nada más y nada menos que don Álvaro Sagot, uno de los más connotados a nivel nacional en materia ambiental, creo que lo ideal sería mandarlo, a la administración. Para que se conforme el expediente respectivo y yo diría que también se lo mandemos con copia al Concejo Municipal de San José para que ellos se den por enterados, que hay un tema que debería ser de, la preocupación de ellos y que esta comunidad de Belén se está viendo afectada por lo mismo.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, indica que yo me uno al apoyo a nuestra compañera Melissa Flores ella y esto ha sido un tema de no parar primero de todo el tema del tajo en la Carpio. Y ahora se le une este otro, botadero a cielo abierto y llevando a cabo quemas, ahí las acabo pasar al chat del Concejo algunas fotografías que ella nos pasa de lo que está sucediendo ahí. El asunto es que ellos están hacia el oeste de estas quemas toda esta afectación, le está llegando a ellos a Cariari yo quisiera que, la población de Cariari esa es una población muy belemita, obviamente y su estatus, pero merece todo el apoyo y el respaldo de este municipio no podemos verlos como isla, como en algunos momentos se ha querido ver, pero ellos merecen todo nuestro apoyo de este Concejo. Y es cierto, concuerdo con Ulises decía, esto no se puede dar solamente como por recibir, la Unidad Ambiental tiene que meter mano en esto, tiene que hacer un expediente de esto y de igual manera, la Municipalidad poner la queja ante la Municipalidad de San José, de un asunto que de años está ahí y es una afectación directa a nuestros estimados vecinos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, menciona que vieras que a mí esto me sorprende bastante y me preocupa de sobremanera el otro día que estuvimos reunidos con la Ministra que Esteban Salazar me acompañó, Esteban está en la mesa técnica de Femetrom de los que van a hacer el análisis de los insumos de cuánto es los residuos para poder ver qué opción se da y comentábamos de esta situación. Esta situación en la cual ya este botadero tiene un cierre técnico. Y está ya prácticamente y así se lo digo a todos los Alcaldes, estamos a cuánto tiempo para que cada uno busque una opción y estamos con este reglamento que está y este proyecto de ley que viene y que ya se va a aplicar se va a regionalizar. Los residuos, ahora nosotros al tener esto no acabo de mandárselo tanto a la Ministra como también a Diego, Alcalde de San José, estoy de tomar acciones, ayer. Yo no sabía de eso y creo que más que eso es hacer valer, la contaminación es terrible. Belén tomó un acuerdo en este Concejo Municipal que dice no a la incineración y si nosotros no hacemos valer el no a la incineración, estamos de verdad incumpliendo un acuerdo que ya existe. Así que ojalá que tomen un acuerdo de solicitarle tanto a la Ministra como también al Alcalde de San José y me lo dejan en ADA porfa porque yo ya les mandé a ellos la foto, pero necesito que vean que esto llegó aquí como un acuerdo, les solicito eso, por favor para tener un respaldo aún mayor para pedir que ellos actúen, porque creo que una foto por un WhatsApp está bien, pero yo necesito para poder darle mayor, trazabilidad y que un compromiso los vecinos de Cariari Belén dicen no a la incineración y eso fue un acuerdo municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que yo celebro la propuesta de la Alcaldesa, me parece que es precisamente lo que hay que hacer, hay que elevarlo a todos los lugares donde se pueda, en buena hora Zeneida y tomamos sus palabras en cuenta, es en excelente oportunidad que mandemos un acuerdo formal del Concejo Municipal también a la Ministra y reiteró al Concejo Municipal de San José porque Diego Miranda lo sabe, no, es de desconocimiento, se lo digo porque yo se lo he dicho a él y lo hemos hablado en el pasado. El tema es que es un asunto que nadie quiere entrarle ese botadero, hay basura, tiene años de años de estar ahí y todas las instituciones históricamente se han tirado la bola. No estamos hablando por si acaso y para que la gente lo entienda en sus casas, no estamos hablando del botadero de dónde van los residuos de que pronto, se va a cerrar es uno ilegal, está en un tajo.

O aparentemente legal, aunque yo llegue con esta contundencia, yo no creo que algo así sea legal jamás en la vida, pero, es una barbaridad, pero el punto es que tiene que haber responsabilidad institucional, los estamos pagando y perdón, pero es una negligencia porque eso si eso estuviera aquí en Belén, yo no me imagino la Municipalidad tolerándolo, como otras Municipalidades toleran que esto esté, en el Río Virilla, ahí tirado prácticamente, sí, creo que debe ir al Concejo Municipal de San José. Al Ministerio de Salud correcto y también sería positivo que, ya que entró aquí en la Municipalidad formalmente para que nosotros conformemos el expediente que se le envíe a la Unidad de, Sólidos Valorizables. ya no se llama Saneamiento. Ahora cambió el nombre con el organigrama, la Unidad de don Esteban Salazar para efectos de que se constituya un expediente y se le empieza a dar seguimiento desde Belén.

**ACUERDO 40. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite 3587 de Melissa Flores Núñez Colectivo Ciudad Cariari. **SEGUNDO:** Remitir a la Ministra de Salud Dra. Mary Denisse Munive Angermüller, al Concejo Municipal de San José, a la Alcaldía de San José también para que se analice la denuncia y se proceda a actuar. **TERCERO:** Solicitar a la administración la conformación del expediente.

**ARTÍCULO 41.** La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, dice que es para leerles un mensajito. El Día del Hombre se celebra el 19 de noviembre y tiene sus orígenes en 1992, cuando Thomas Hobbes, Director del Centro de Estudios Masculinos de la Universidad de Missouri, Kansas, estableció este día con el objetivo de destacar el rol positivo de los hombres y las valiosas contribuciones que realizan en sus comunidades y en la sociedad, general, un feliz día a los compañeros que conforman el Concejo Municipal, al Director Jurídico y al Asesor Legal en este día de hoy, 19 de noviembre, Día Internacional del Hombre y al compañero.

A las 8:37 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo  
Presidenta Municipal